



Municipalidad de **Azul**

---

# **BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL**

---

**DECRETOS D.E**

**RESOLUCIONES D.E**

**ORDENANZAS C.D**

**RESOLUCIONES C.D**

**COMUNICACIONES C.D**

**DECRETOS C.D**

**MES DE AGOSTO AÑO 2020**



Municipalidad de **Azul**

---

# BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Decretos desde N° 820 hasta N° 989

Resoluciones desde N° 321 hasta N° 379

---

Se destaca que:

- El Decreto N° 913 se encuentra publicado en el Boletín Especial Suplemento 11, de fecha 17 de Agosto de 2020.
- El Decreto N° 982 se encuentra publicado en el Boletín Especial-Suplemento 12- de fecha 31 de Agosto de 2020.

**MES DE AGOSTO AÑO 2020**

Azul, 3 de agosto de 2020.-

VISTO el DECNU-2020-641-APN-PTE publicado en fecha 2 de agosto de 2020 en el Boletín Oficial de la República Argentina; y,

CONSIDERANDO que la norma citada establece la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” que regirá desde el día 3 de agosto hasta el día 16 de agosto de 2020, inclusive;

Que la referida norma entra en vigencia en el día de la fecha 3 de agosto de 2020;

Que en el ámbito de competencia municipal, se dictaron los Decretos nros. 388/2020, 401/2020, 429/2020, 484/2020, 528/2020, 566/2020, 620/2020, 688/2020 y 765/2020 mediante los cuales, respectivamente, se adhirió la Municipalidad de Azul a los DECNU nros. 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020 y 605/2020, tendientes a contener y mitigar la propagación de la pandemia de COVID-19 en la población de nuestro distrito;

Que del estricto análisis del DECNU-2020-641-APN-PTE corresponde la aplicación especial del Título DOS, Capítulos UNO y TRES de la mencionada normativa, en jurisdicción del Partido de Azul, en cuanto se establece el distanciamiento social preventivo y obligatorio y su régimen legal, desde el día 3 de agosto hasta el día 16 de agosto de 2020, inclusive;

Que asimismo, en conformidad con el art. 30° del DECNU-2020-605-APN-PTE, en cuanto resulte compatible, corresponde prorrogar, por el idéntico plazo, la vigencia de toda la normativa nacional complementaria dictada desde la entrada en vigencia del DECNU n° 297/2020 y sus consecuentes prórrogas.

Que como consecuencia de los fundamentos indicados en los párrafos del considerando precedente corresponde, en el marco de las competencias locales, la aplicación en el Partido de Azul, del DECNU-2020-641-APN-PTE;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que le son propias a este Departamento Ejecutivo (arts. 107, 108 y concordantes del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires)

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** ADHIÉRESE, en cuanto sea de aplicación para la jurisdicción del Partido de Azul, y en el marco de las competencias asignadas a este Departamento Ejecutivo, lo ordenado por el DECNU-2020-641-APN-PTE, y, por consiguiente, prorrogase hasta el día 16 de agosto de 2020, inclusive, la aplicación de las medidas de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, ordenadas en el Título DOS, Capítulos UNO a TRES de la norma nacional citada, las cuales regirán desde el día 3 de agosto hasta el día 16 de agosto de 2020, inclusive. Del mismo modo, en conformidad con el art. 30° del DECNU-2020-641-APN-PTE, y en cuanto resulte compatible, entiéndase prorrogada, por el idéntico plazo, la vigencia de toda la normativa nacional complementaria dictada desde la entrada en vigencia del DECNU n° 297/2020 y sus respectivas prórrogas.

**ARTÍCULO 2°.** INSTRUYESE a todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo hacer efectivo el cumplimiento del DECNU-2020-641-APN-PTE, respecto de lo establecido en el Título DOS, Capítulos UNO a TRES de la norma citada, cada una en el marco de sus respectivas competencias, disponiendo los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el estricto cumplimiento del distanciamiento social, preventivo y obligatorio, de los

protocolos sanitarios vigentes y de las medidas nacionales, provinciales y municipales dispuestas en orden a la emergencia sanitaria de público conocimiento.

**ARTÍCULO 3°.** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.-

**ARTÍCULO 4°.** Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, y publíquese en el Boletín Oficial Municipal, mediante edición especial y número de suplemento. Cumplido, archívese.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA  
Secretario de jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

**DECRETO N° 820.-**

Azul, 3 de agosto de 2020.-

**VISTO** lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 1490/96, teniendo en cuenta el Decreto N° 1008/17 que establece el otorgamiento de becas para estudiantes terciarios y/o universitarios que otorga la Municipalidad de Azul; y

**CONSIDERANDO** que la misma en su artículo 5° bis (incorporado según ordenanza N° 2554/2007) establece, el otorgamiento de becas al alumno egresado del nivel polimodal y/o secundario de gestión pública y/o privada que haya obtenido el mejor promedio del establecimiento al egresar del ciclo a que corresponda de acuerdo a lo establecido en la ordenanza N° 3150/2011, premios "Sor Gregoria Tapia" una beca para estudios terciarios y/o universitarios por el término de un año lectivo (10 meses).

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO N° 1.-** OTORGASE el pago de la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 5.487,90) Por mes y durante diez meses consecutivos, en concepto beca completa mejor promedio 2020 a los siguientes beneficiarios:

	<b>Apellido y Nombre</b>	<b>DNI</b>	<b>Titular Autorizado</b>
1	ALARCON MAITE	42.177.089	CIANCAGLINI SANDRA IVANA DNI 23.837.127
2	BAIGORRIA MICAELA ADRIANA	44.046.643	HEIM DANIELA SUSANA DNI 25.947.219
3	CARVALLO GUADALUPE	43.596.541	BAEZ VALERIA SILVINA DNI 22.024.458
4	HOFFER CANDELA ABRIL	43.852.499	MARTINEZ MARIA LAURA DNI 25.514.470
5	LUNDBYE BRISA MAITEN	43.867.462	RETIRA BENEFICIARIO
6	MEIRA CATALINA	43.801.142	RETIRA BENEFICIARIO
7	SANTAMARIA ALEJANDRA BEATRIZ	43.734.175	RETIRA BENEFICIARIO
8	SELICKAS EXEQUIEL AGUSTIN	43.039.905	SELICKAS KARINA BEATRIZ DNI 29.979.572
9	ORTIZ MASSEY CAMILA	43.987.563	ORTIZ RAMIRO DNI 20.618.442

**ARTICULO 2°.-** OTORGASE el pago de la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.743,95), por mes, y durante diez meses en concepto media beca mejor promedio 2020, al siguiente beneficiario:

	<b>Apellido y Nombres</b>	<b>DNI</b>	<b>Titular Autorizado</b>
1	RUFINO LUCAS EMANUEL	43.969.905	RETIRA BENEFICIARIO

**ARTICULO 3°.-** REFRENDE presente Decreto, los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Cultura, Educación, Deportes y Juventud.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a Contaduría General.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA  
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Lic. Maya Yael VENA  
Secretaria de Cultura, Educación,  
Deportes y Juventud

**DECRETO N° 821.-**

Azul, 5 de agosto de 2020

VISTO las Actas Nros. 7514, 7515, 7516 y 7517 de fecha 5 de agosto de 2020 labradas por el área de Inspección General; y,

CONSIDERANDO que las Actas antedichas constataron la existencia de terrenos en estado de abandono, comprendidos en el marco de la Ordenanza General N° 38/69.

Que corresponde la toma de posesión inmediata y la prosecución de los trámites dispuestos en dicha norma, evitando de esta manera los inconvenientes de seguridad y salubridad que conllevan los inmuebles abandonados, verbigracia, su intrusión, usurpación y ocupación clandestina y la consecuente precariedad de una eventual radicación de moradas carentes de obras de infraestructura urbana.

Que la ocupación debe ser dispuesta en todos los casos por decreto del Departamento Ejecutivo, en el que se harán constar debidamente las causas que la motiva, que se labrará el acta pertinente, dejándose debida constancia del estado en que se hallan los inmuebles.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** CONVALIDASE la toma de posesión del inmueble sin catastrar, ubicado en el partido de Azul, que linda al N-E con calle Perú, al S-E con parte de Parcela 1 de Quinta 83, al S-O con calle Belgrano Norte y al N-O con eje de la Zonas de Vías aproximadamente, en el marco de la Ordenanza General N° 38/69.

**ARTICULO 2°.-** EFECTÚESE por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con cargo a los propietarios, los trabajos y mejoras indispensables para eliminar las causas que motivan la posesión municipal y colóquese en el inmueble cartelera que dé publicidad de la ocupación del municipio, conforme Ordenanza General N° 38/69.

**ARTICULO 3°.-** DISPONGASE oportunamente la restitución al titular dominial previo pago a la Municipalidad de Azul de las sumas correspondientes a los servicios y mejoras originados con motivo de la aplicación de la referida ordenanza general.

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Obras y Servicios Públicos

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y tomen conocimiento quienes correspondan.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA  
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Carlos Alberto CAPUTO  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

**DECRETO N° 863.-**

Azul, 6 de Agosto de 2020.

VISTO el expediente O-161/20, y

CONSIDERANDO, que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada N° 20/2020, tendiente a la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado para el mes de Agosto de 2020;

Que mediante Decreto N° 814, se procedió al llamado a Licitación Privada cuya apertura de ofertas se realizó el día 3 de Agosto de 2020;

Que el presupuesto oficial de la compra ascendía a la suma de pesos dos millones trescientos diecisiete mil trescientos veintinueve con 30/100 (\$2.317.329,30);

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Boselli Carlos SA (Reg. N°5398), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028).

Que se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256) y Castro Jorge (Reg. 8028).

Que a fs. 53, se efectúa dictamen técnico por parte de la Secretaria de Hacienda y Administración, determinando las ofertas más convenientes para los intereses municipales a tenor de los términos que a continuación se transcriben y que este Departamento Ejecutivo comparte: "...03 de Agosto de 2020. **Dictamen Técnico - Licitación Privada N° 20/2020 - Adquisición de Combustible Flota Municipal, Servicios Públicos y Vialidad Rural.** Conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones. Dichas invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Boselli Carlos (Reg. N°5398), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028). Se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256) y Castro Jorge (Reg.8028). De acuerdo al análisis de las ofertas presentadas por las dos firmas corresponde adjudicarles por ser más beneficiosos para los intereses fiscales del municipio, a la firma CASTRO JORGE (Reg.N°8028), ítem 1 y 3, y a la firma SAPEDA SRL (Reg. N°6256), ítem 2, conforme art. 116 del Decreto 2980/00 a saber:

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	CASTRO JORGE	8028	Nafta Súper	6490 lts.	\$69.07	\$448.264,30
2	SAPEDA SRL	6256	Gas Oil	20300 lts.	\$64.50	\$1.309.350,00
3	CASTRO JORGE	8028	Gas Oil Podium	7700 lts.	\$72.95	\$561.715,00

**Total Licitación Privada N° 20/2020: \$2.319.329,30**

*Se rechaza la propuesta del proveedor: de SAPEDA SRL (Reg. N°6256), respecto a los ítems 1 y 3, y la propuesta de la firma CASTRO JORGE (Reg. N°8028), respecto del ítem 2, por no ser convenientes a los interés financieros municipales. FIRMADO Cr. Agustín Carus - Secretario de Hacienda y Administración"*

Que deviene consecuente que las ofertas de las firmas: **CASTRO JORGE (Reg. N°8028) ÍTEM 1 y 3**, siendo el total adjudicado un millón nueve mil novecientos setenta y nueve mil con 30/100 (\$1.009.979,30) y **SAPEDA SRL (Reg. N°6256) ÍTEM 2**, siendo el total adjudicado un millón trescientos ocho mil trescientos cincuenta con 00/100 (\$1.308.350,00), son aquellas que cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que corresponde adjudicar los ítems respectivos a la empresa con mejor propuesta, conforme a lo que prescribe el art.116 del Decreto 2980/00.

Que obra dictamen jurídico de la Secretaria Legal y Técnica, que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 5 de agosto de 2020. **Expte: O – 161 / 2020.** Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría a fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a la compra de combustible para la flota municipal incluyendo los vehículos y maquinarias de Vialidad Rural y Servicios Públicos, para un periodo de cuatro semanas correspondientes al mes de agosto de 2020.- Cursadas cuatro invitaciones (conforme surge de fs. 23/26), se presentaron dos ofertas válidas, conforme surge del acta de apertura adunada a fs. 50.- A fs. 53, obra dictamen técnico realizado por la Secretaría de Hacienda y Administración, que sugiere adjudicar: a la firma Castro Jorge el ítem 1 y 3, y a la firma SAPEDA S.R.L el ítem 2. Al respecto, se advierte que las ofertas sugeridas son las de menor precio respecto de cada ítem. Que, por lo expuesto en el párrafo anterior, esta Subsecretaría estima que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N°

2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de Decreto adunado a fs. 143/145, esta cartera entiende que cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO** para su continuidad. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- **FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.**

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaria de Hacienda y Administración y la Subsecretaria Legal y Técnica;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE** la licitación privada N° 20/2020, para la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado del mes de Agosto de 2020.

**ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE** a la firma **CASTRO JORGE (Reg. N°8028) ITEM 1 y 3**, un millón nueve mil novecientos setenta y nueve mil con 30/100 (\$1.009.979,30) y **SAPEDA SRL (Reg. N°6256) ITEM 2**, siendo el total adjudicado un millón trescientos ocho mil trescientos cincuenta con 00/100 (\$1.308.350,00), conforme al detalle de precios y cantidad por ítems de este artículo, por resultar ser los más convenientes a los intereses municipales.

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	CASTRO JORGE	8028	Nafta Súper	6490 lts.	\$69.07	\$448.264,30
2	SAPEDA SRL	6256	Gas Oil	20300 lts.	\$64.50	\$1.309.350,00
3	CASTRO JORGE	8028	Gas Oil Podium	7700 lts.	\$72.95	\$561.715,00
<b>Total Licitación Privada N° 20/2020: \$ 2.319.329,30</b>						

**ARTÍCULO 3°.- RECHAZASE** la propuesta del proveedor **Sapeda SRL (Reg.6256)** respecto de los ítems 1 y 3 y la propuesta de **Castro Jorge (Reg. N°8028)** respecto del ítem 2, por no resultar convenientes a los interés municipales.

**ARTÍCULO 4°.- LA** presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

1	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-01-01	Sec. De Gobierno	110	\$85.143,00	2.5.6
2	1110102700	Secretaria de Ctrl Ciudadano	27-01-01	Sec. Ctrl. Ciudadano	110	\$20.652,00	2.5.6
3	1110102800	Secretaria de Producción	28-61-05	Coord Pta Valor Pat.	110	\$40.528,00	2.5.6
4	1110102900	Secretaria de Cultura, Educ	29-22-01	Dirección de Deportes	110	\$8.288,40	2.5.6
5	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-00	Delegación 16 de Julio	110	\$29.944,20	2.5.6
6	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-25-04	Deleg Cachari	110	\$27.628,00	2.5.6
7	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-01-01	Sec. de Obras y S. Pub	110	\$13.814,00	2.5.6
8	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-41-02	Servicios Públicos	110	\$269.373,00	2.5.6
9	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-44-01	Parque Municipal	110	\$67.168,50	2.5.6
10	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-42-02	Vialidad Rural Azul	132	\$1.452.800,00	2.5.6
11	1110102400	Secretaria de Obras y S. Pub	24-43-02	Dcción V. Urbana, Hid. y Pavimentación	110	\$210.400,00	2.5.6
12	1110125000	Secretaria de Salud	25-01-02	Secretaria de Salud	110	\$52.971,00	2.5.6
13	1110125000	Secretaria de Salud	25-01-07	Hospital Pintos	110	\$21.885,00	2.5.6
14	1110125000	Secretaria de Salud	25-52-00	Salas Periféricas	110	\$4.144,20	2.5.6
15	1110125000	Secretaria de Salud	25-54-04	Hospital Casellas Sola	110	\$14.590,00	2.5.6

**ARTICULO 5°.-** Refrende el presente Decreto todos los Secretarios que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ARTÍCULO 6°.-**Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA  
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA  
Secretario de Desarrollo Social

Fdo.: Dr. Carlos Octavio BRAVO  
Secretario de Salud

ES COPIA

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET  
Secretario de Control Ciudadano

Fdo.: Lic. Maya Yael VENA  
Secretaria de Cultura, Educación,  
Deportes y Juventud

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAÍS  
Secretaria de Producción, Empleo y  
Desarrollo Sostenible

**DECRETO N° 864.-**

Azul, 6 de agosto de 2020

VISTO las actuaciones administrativas letra V-150/2019, y

CONSIDERANDO que a fs. 1 de las mencionadas actuaciones el señor Jorge Damián VASQUEZ, DNI N° 27.131.439, solicita la aprobación municipal de otorgamiento de la Licencia de taxi N° 37, con parada en calles Avenida 25 de Mayo y San Martín, ya que la misma se encuentra vacante;

Que la Ordenanza N° 124/84 regula el Servicio de Automóviles de Alquiler y en su artículo 44 estipula que "Toda transferencia deberá tener la aprobación municipal"

Que la mencionada ordenanza en su artículo 49 establece los requisitos que deben cumplirse para la obtención de la Licencia de Taxi.

Que a fs. 23 obra dictamen técnico de la Dirección de Control Urbano y Protección Ciudadana, que este departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos" Azul, 7 de julio de 2020, Ref. expte V-150/19 Visto el expediente de referencia PASE a la Secretaría de Control Ciudadano para su conocimiento y posterior elevación a la Subsecretaría Legal y Técnica para continuar con el trámite correspondiente, pudiendo informar lo siguiente: Que se dió cumplimiento a la Ordenanza Municipal 124/84 certificando el cumplimiento de los incisos b), d), e) y h). Que la constancia de cobertura con respecto a la responsabilidad civil es de \$ 22.000, siendo éste el máximo que se puede asegurar (fs.21). FIRMADO: Hugo Ernesto HERRERA. Director de Protección Ciudadana. Municipalidad de Azul.

Que intervino la Subsecretaría Legal y Técnica a Fs. 25 y efectúa dictamen técnico a tenor de los términos que a continuación se transcriben y que este Departamento ejecutivo comparte" Azul, 31 de julio de 2020. Ref: Expte: V-150/2019: La Ordenanza 124/84 asigna la competencia para determinar el cumplimiento de los requisitos necesarios para la transferencia de las licencias de taxis a la Dirección de Control Urbano. El recaudo anteriormente indicado se encuentra debidamente cubierto a fs.19 donde el Director de Protección Ciudadana certifica que el peticionante de fs.1 y el adquirente cuyos datos obran a fs. 2-17 cumplen con los requisitos estipulados en la Ordenanza N° 124/84. Por los fundamentos expuestos anteriormente corresponde instrumentar el proyecto de acto administrativo que obra a fs.18. PASE A LA SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** OTORGASE la licencia vacante de Taxi N° 37 con parada en Avenida 25 de Mayo y San Martín con todos sus derechos y obligaciones a favor de Jorge Damián VASQUEZ, DNI N° 27.131.439.-

**ARTICULO 2°.-** Refrenden el presente Decreto el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Control Ciudadano.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaria de Control Ciudadano.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA  
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET  
Secretario de Control Ciudadano

ES COPIA

**DECRETO N° 868.-**

Azul, 6 de agosto de 2020

VISTO el expediente D-1001/2020; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito el Concurso de Precios N° 17/2020, para la contratación del servicio de traslado a bancos de sangre y de pacientes de rehabilitación del Hospital Municipal, para el periodo estimado de tres (3) meses.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 14 de julio de 2020.

Que conforme a lo prescripto por el art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el Concurso de Precios se cursaron más de tres (3) invitaciones a proveedores: Mauricio Osmar RODRIGUEZ (Reg.7663), Hernán Pablo COSTA (Reg.8328), Héctor José SEOANE (Reg. 5725), Félix María BEGBEDER (Reg.1208), conforme surge a fs. 24 del expediente.

Que se recibió una oferta válida para su consideración: Héctor José SEOANE (Reg. 5725).

Que a fojas 54 se efectuó dictamen técnico por parte del Hospital Pintos de Azul el cual textualmente expone: *"Azul, 20 de julio de 2020. Ref: Expte D-1001//20. Sr. Jefe de Compras. Cdr. Gustavo Fittipaldi. Me dirijo a ud. A fin de remitirle, luego del análisis técnico realizado en las presentes actuaciones y del resultado comparativo del Concurso de Precio N° 17/20 Expte.D-1001/2020, la solicitud de gasto N° 3213 la cual modifica la original N°2806, se sugiere adjudicar a la siguiente firma por cumplir con las necesidades de solicitada para las áreas de nuestro nosocomio: SEOANE HÉCTOR JOSÉ: Items 1,2. Se informa que luego del análisis realizado por los Directivos, informa que no hay objeción para la adquisición de TRASLADOS DE SANGRE Y REHABILITACIÓN presupuestados en el presente. Dicha pre adjudicación se genera de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio correspondiente del Hospital. Se adjunta proyecto de decreto de adjudicación. FIRMADO: Román Ángel BRODA. Director de Administración. Secretaria de Salud. Municipalidad de Azul"*.

Que la oferta de la firma SEOANE Héctor José (Reg.5725), cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el artículo 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia la Secretaria de Salud y la Oficina de Compras, las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *Azul, 5 de Agosto de 2020.Expte. D -1001/2020.Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de que se emita dictamen sobre el Concurso de Precios N° 17/2020 correspondiente a la contratación del servicio de traslado de sangre a los distintos bancos de sangre y traslados de pacientes de rehabilitación del Hospital Municipal Dr. Angel Pintos para un periodo estimado de tres (3) meses. A fs. 23 consta el Registro de invitados a cotizar, remitiendo invitación a cuatro (4) oferentes acorde surge de fs.34 a 37.Al respecto el art. 153 de la Ley Orgánica de Las Municipalidades establece que: "En los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas (...)" Realizadas las invitaciones pertinentes, se presento una (1) oferta válida, conforme surge de Acta de Apertura obrante a fs. 51.-A fs. 52 se encuentra el cuadro comparativo de ofertas. Obra a fs. 54 informe técnico realizado por la Dirección de Administración de la Secretaria de Salud, en el cual sugiere adjudicar a la única oferta presentada por cumplir con las necesidades de solicitadas. Al tratarse de una oferta única en un Concurso de Precio el Honorable Tribunal de cuentas tiene dicho en Expte 4072-36/02 [072.0] Municipalidad de MAR CHIQUITA: "Consulta: Si es correcta la interpretación efectuada del artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades en cuanto a que no se requiere la autorización del Concejo Deliberante para proceder a la adjudicación de un Concurso de Precios ante la existencia de una única oferta presentada. Respuesta: Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la intervención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuestos de los concursos de precios.-" De aquí se desprende que ante una sola oferta en un Concurso de Precio no resulta necesaria la autorización por parte del Concejo Deliberante. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 57 esta Subsecretaria no encuentra objeciones legales, debiéndose tener en consideración lo manifestado por el Jefe de Compras a fs. 134 respecto a la cita del informe técnico. Por*

*todo lo expuesto remítanse las presentes actuaciones a la SUBDIRECCION DE DESPACHO.FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** APRUEBASE el Concurso de Precios N° 17/2020 para el Servicio de traslado a bancos de sangre y de Rehabilitación del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos, para el periodo de tres (3) meses.

**ARTICULO 2°.-** ADJUDICASE al señor Héctor José SEOANE (Reg. N° 5725), por la suma de pesos setecientos setenta y siete mil doscientos noventa y seis (\$777.296,00.-) por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales.

**ARTICULO 3°.-** LA presente erogación prevista en el artículo anterior, será imputada a la Jurisdicción: 1110125000, Estructura Programática 51.03.00, Fuente de Financiamiento 110.-

**ARTICULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Salud y de Hacienda y Administración.

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA  
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Carlos Octavio BRAVO  
Secretario de Salud

ES COPIA

**DECRETO N° 870.-**

Azul, 6 de agosto de 2020

VISTO las actuaciones administrativas letra "D" 1172/2020 mediante las cuales la Dirección de Políticas de Género, Niñez y Adolescencia informa la firma del Programa Autonomía Joven por parte del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires; y,

CONSIDERANDO que es necesario contar con personal idóneo y capacitado para realizar tareas en el mencionado Programa,

Que el mismo tiene como principal objetivo desarrollar estrategias que permitan acompañar a los jóvenes postulados a lograr su egreso en condiciones de autonomía y auto valimiento,

Que el equipo técnico de la Dirección de Políticas de Género, Niñez y Adolescencia se aboca plenamente a las problemáticas de violencia de género, promoción y protección de los derechos de niños/as y adolescentes y el cumplimiento de guardias pasivas las 24 hs,

Que por tanto a los fines de dar cumplimiento con los objetivos del programa se estima conveniente contratar a profesionales idóneos para dicha tarea.

Que se encuentra justificada la idoneidad del señora Sofía MARQUINA - DNI n° 33.219.901, que ha sido propuesto, habiendo realizado las capacitaciones necesarias a fin de desempeñarse en forma adecuada.

Que asimismo se ha establecido que el régimen de liquidación de honorarios/contraprestación que se puede establecer cumpliendo con las pautas establecidas en las normas vigentes. En lo concreto teniendo en cuenta las tareas y dedicación de cada profesional.

Que obra dictamen de la Subsecretaria Legal y Técnica según el siguiente informe: "Azul, 03 de Agosto de 2020. Ref. Expte D-1172/20: Vienen las presentes actuaciones a fin de que se emita dictamen sobre la contratación de un equipo técnico en el marco del Programa "Autonomía Joven" iniciado por la Dirección de Políticas de Género, Niñez y Adolescencia. A fs. 1 desde la Dirección de Políticas de Género, Niñez y Adolescencia solicita la contratación de un equipo técnico territorial (ETT), el cual estará conformado por cinco (5) jóvenes. Todo esto en el marco del convenio suscripto por este Municipio y el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad. A fs. 2-5, se adjunta copia simple del convenio suscripto entre este Municipio y la repartición provincial; acompañando a fs. 6-8 la prórroga del mismo firmada por el Ministro de Desarrollo de la Comunidad el día 08 de Julio del corriente año. A fs. 11-50 se encuentran adjuntos proyectos de contratos y sus respectivos decretos. Al respecto resulta necesario incorporar para su conocimiento y conciliación, la siguiente doctrina del Honorable Tribunal de Cuenta donde realiza una interpretación armónica entre el art. 148 de la L.O.M. y el art. 45 ley 14.656: "En primer lugar hay que mencionar que de acuerdo al artículo 274 de la LOM, las tareas de profesionales y/o técnicos que habitualmente se desarrollen en los municipios deben ser desempeñadas por el personal de planta (permanente y temporaria). Sólo excepcionalmente en el caso de la "locación de obra" y extraordinariamente en el caso de la "locación de servicios" nuestra doctrina ha considerado factible la contratación de personal bajo estas modalidades. En materia de contratación de profesionales cuyas tareas y servicios no están referidos a "obras públicas", se ha resuelto doctrinariamente la necesidad de verificar con anterioridad la ausencia de profesionales o técnicos en la materia en el municipio y contar con Declaración de Incompetencia del área pertinente -de acuerdo al artículo 148 de la LOM-, a efectos de justificar la procedencia de la contratación (Expte.4103-16/2012 de la Municipalidad de San Cayetano; N° 4114-6664-2014-0-1, Municipalidad de Tornquist).Específicamente respecto a la "locación de servicios", desde la aplicación de la Sección I de la Ley N° 14.656 (y en caso de resultar aplicable al Municipio, atento que no se informa en la consulta si posee la comuna Convenio Colectivo u Ordenanza que regule las cuestiones de empleo público a efectos de determinar si existe disposición alguna referida a las locaciones de servicio u otra norma legal que las regule, y luego comprobar si ellas se ajustan a los parámetros brindados por la propia ley), el art. 45 de la citada norma contempla tal modalidad disponiendo "Podrá contratarse personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para realizar trabajos o servicios extraordinarios en el campo de la ciencia o las artes. El contrato deberá especificar: a) Los servicios a prestar; b) El plazo de duración; c) La retribución y su forma de pago; d) Los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido."En conclusión, sólo se entiende factible la contratación traída a consulta bajo la modalidad "locación de servicios" en caso de acreditarse el "carácter extraordinario" de la misma y la Declaración de Incompetencia del área técnica respectiva, debidamente fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo certificando la imposibilidad de realizar la tarea. Corresponde observar que el Diccionario de la Real Academia Española define como "extraordinario", aquello "fuera del orden o regla natural o común": Vale decir entonces que para utilizar la figura prevista de la Ley 14.656, se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común."De este modo y luego de haber analizado los proyectos de Decretos y de Contrato anexados a las presentes actuaciones, teniendo en consideración que los mismos se enmarcan dentro de los preceptos del art. 148 de la L.O.M., art. 45 ley 14.656, en el caso de marras la extraordinariedad se encuentra dada por el plazo que viene impuesto por el programa "autonomía joven" (la contratación se encuentra condicionada a la vigencia del mentado programa), que se encuentra autorizado por la Ordenanza N.º 3977/17, en consecuencia, esta Subsecretaría Legal y Técnica remite las actuaciones a la SUBDIRECCION DE DESPACHO para su continuidad. **FIRMADO:** Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul."

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-** DECLÁRASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para desarrollar tareas en el programa "Autonomía Joven" estrategias que permitan acompañar a los jóvenes postulados a lograr su egreso en condiciones de autonomía y auto valimiento, en los términos del art. 148, segundo párrafo, ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 2º.-** DISPONESE la contratación con carácter retroactivo de los servicios de la señora Sofía MARQUINA - DNI N° 33.219.901 quien se desempeñará como prestador autónomo, por el periodo comprendido desde el 1º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2020.

**ARTICULO 3º.-** REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

**ARTICULO 4º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA  
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

**DECRETO N° 871.-**

Azul, 6 de agosto de 2020

VISTO las actuaciones administrativas letra "D" 1172/2020 mediante las cuales la Dirección de Políticas de Género, Niñez y Adolescencia se informa la firma de nuevo convenio del Programa Autonomía Joven por parte del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires; y,

CONSIDERANDO que es necesario contar con personal idóneo y capacitado para realizar tareas en el mencionado Programa,

Que el mismo tiene como principal objetivo desarrollar estrategias que permitan acompañar a los jóvenes postulados a lograr su egreso en condiciones de autonomía y auto valimiento,

Que el equipo técnico de la Dirección de Políticas de Género, Niñez y Adolescencia se aboca plenamente a las problemáticas de violencia de género, promoción y protección de los derechos de niños/as y adolescentes y el cumplimiento de guardias pasivas las 24 hs,

Que por tanto a los fines de dar cumplimiento con los objetivos del programa se estima conveniente contratar a profesionales idóneos para dicha tarea.

Que se encuentra justificada la idoneidad del señor Joaquín Osmar RODRIGUEZ, DNI N° 38.014.969, que ha sido propuesto, habiendo realizado las capacitaciones necesarias a fin de desempeñarse en forma adecuada.

Que asimismo se ha establecido que el régimen de liquidación de honorarios/contraprestación que se puede establecer cumpliendo con las pautas establecidas en las normas vigentes. En lo concreto teniendo en cuenta las tareas y dedicación de cada profesional.

Que obra dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica según el siguiente informe:

*"Azul, 03 de Agosto de 2020. Ref. Expte D-1172/20: Vienen las presentes actuaciones a fin de que se emita dictamen sobre la contratación de un equipo técnico en el marco del Programa "Autonomía Joven" iniciado por la Dirección de Políticas de Género, Niñez y Adolescencia. A fs. 1 desde la Dirección de Políticas de Género, Niñez y Adolescencia solicita la contratación de un equipo técnico territorial (ETT), el cual estará conformado por cinco (5) jóvenes. Todo esto en el marco del convenio suscripto por este Municipio y el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad. A fs. 2-5, se adjunta copia simple del convenio suscripto entre este Municipio y la repartición provincial; acompañando a fs. 6-8 la prórroga del mismo firmada por el Ministro de Desarrollo de la Comunidad el día 08 de Julio del corriente año. A fs. 11-50 se encuentran adjuntos proyectos de contratos y sus respectivos decretos. Al respecto resulta necesario incorporar para su conocimiento y conciliación, la siguiente doctrina del Honorable Tribunal de Cuenta donde realiza una interpretación armónica entre el art. 148 de la L.O.M. y el art. 45 ley 14.656: "En primer lugar hay que mencionar que de acuerdo al artículo 274 de la LOM, las tareas de profesionales y/o técnicos que habitualmente se desarrollen en los municipios deben ser desempeñadas por el personal de planta (permanente y temporaria). Sólo excepcionalmente en el caso de la "locación de obra" y extraordinariamente en el caso de la "locación de servicios" nuestra doctrina ha considerado factible la contratación de personal bajo estas modalidades. En materia de contratación de profesionales cuyas tareas y servicios no están referidos a "obras públicas", se ha resuelto doctrinariamente la necesidad de verificar con anterioridad la ausencia de profesionales o técnicos en la materia en el municipio y contar con Declaración de Incompetencia del área pertinente -de acuerdo al artículo 148 de la LOM-, a efectos de justificar la procedencia de la contratación (Expte.4103-16/2012 de la Municipalidad de San Cayetano; N°4114-6664-2014-0-1, Municipalidad de Tornquist).Específicamente respecto a la "locación de servicios", desde la aplicación de la Sección I de la Ley N° 14.656 (y en caso de resultar aplicable al Municipio, atento que no se informa en la consulta si posee la comuna Convenio Colectivo u Ordenanza que regule las cuestiones de empleo público a efectos de determinar si existe disposición alguna referida a las locaciones de servicio u otra norma legal que las regule, y luego comprobar si ellas se ajustan a los parámetros brindados por la propia ley), el art. 45 de la citada norma contempla tal modalidad disponiendo "Podrá contratarse personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para realizar trabajos o servicios extraordinarios en el campo de la ciencia o las artes. El contrato deberá especificar: a) Los servicios a prestar; b) El plazo de duración; c) La retribución y su forma de pago; d) Los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido."En conclusión, sólo se entiende factible la contratación traída a consulta bajo la modalidad "locación de servicios" en caso de acreditarse el "carácter extraordinario" de la misma y la Declaración de Incompetencia del área técnica respectiva, debidamente fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo certificando la imposibilidad de realizar la tarea. Corresponde observar que el Diccionario de la Real Academia Española define como "extraordinario", aquello "fuera del orden o regla natural o común": Vale decir entonces que para utilizar la figura prevista de la Ley 14.656, se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común."De este modo y luego de haber analizado los proyectos de Decretos y de Contrato anexados a las presentes actuaciones, teniendo en consideración que los mismos se enmarcan dentro de los preceptos del art. 148 de la L.O.M., art. 45 ley 14.656, en el caso de marras la extraordinariedad se encuentra dada por el plazo que viene impuesto por el programa "autonomía joven" (la contratación se encuentra condicionada a la vigencia del mentado programa), que se encuentra autorizado por la Ordenanza N.º 3977/17, en consecuencia, esta Subsecretaría Legal y Técnica remite las actuaciones a la SUBDIRECCION DE DESPACHO para su continuidad. **FIRMADO:** Roberto Agustín DÁVILA, Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-** DECLÁRASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para desarrollar tareas en el programa "Autonomía Joven" estrategias que permitan acompañar a los jóvenes postulados a lograr su egreso en condiciones de autonomía y auto valimiento, en los términos del art. 148, segundo párrafo, ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 2º.-** DISPÓNESE la contratación con carácter retroactivo de los servicios del señor Joaquín Osmar RODRIGUEZ, DNI 38.014.969, quien se desempeñará como prestador autónomo, por el periodo comprendido desde el 1º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2020.

**ARTICULO 3º.-** REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

**ARTICULO 4º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA  
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

**DECRETO N° 872.-**

Azul, 6 de agosto de 2020.

VISTO las actuaciones administrativas letra "D" 1172/2020 mediante las cuales la Dirección de Políticas de Género, Niñez y Adolescencia informa la firma del Programa Autonomía Joven por parte del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires; y,

CONSIDERANDO que es necesario contar con personal idóneo y capacitado para realizar tareas en el mencionado Programa,

Que el mismo tiene como principal objetivo desarrollar estrategias que permitan acompañar a los jóvenes postulados a lograr su egreso en condiciones de autonomía y auto valimiento,

Que el equipo técnico de la Dirección de Políticas de Género, Niñez y Adolescencia se aboca plenamente a las problemáticas de violencia de género, promoción y protección de los derechos de niños/as y adolescentes y el cumplimiento de guardias pasivas las 24 hs,

Que por tanto a los fines de dar cumplimiento con los objetivos del programa se estima conveniente contratar a profesionales idóneos para dicha tarea.

Que se encuentra justificada la idoneidad de la señora Josefina Blanco- DNI N° 34.496.250, que ha sido propuesto, habiendo realizado las capacitaciones necesarias a fin de desempeñarse en forma adecuada.

Que asimismo se ha establecido que el régimen de liquidación de honorarios/contraprestación que se puede establecer cumpliendo con las pautas establecidas en las normas vigentes. En lo concreto teniendo en cuenta las tareas y dedicación de cada profesional.

Que obra dictamen de la Subsecretaria Legal y Técnica según el siguiente informe: "Azul, 03 de Agosto de 2020. Ref. Expte D-1172/20: Vienen las presentes actuaciones a fin de que se emita dictamen sobre la contratación de un equipo técnico en el marco del Programa "Autonomía Joven" iniciado por la Dirección de Políticas de Género, Niñez y Adolescencia. A fs. 1 desde la Dirección de Políticas de Género, Niñez y Adolescencia solicita la contratación de un equipo técnico territorial (ETT), el cual estará conformado por cinco (5) jóvenes. Todo esto en el marco del convenio suscripto por este Municipio y el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad. A fs. 2-5, se adjunta copia simple del convenio suscripto entre este Municipio y la repartición provincial; acompañando a fs. 6-8 la prórroga del mismo firmada por el Ministro de Desarrollo de la Comunidad el día 08 de Julio del corriente año. A fs. 11-50 se encuentran adjuntos proyectos de contratos y sus respectivos decretos. Al respecto resulta necesario incorporar para su conocimiento y conciliación, la siguiente doctrina del Honorable Tribunal de Cuenta donde realiza una interpretación armónica entre el art. 148 de la L.O.M. y el art. 45 ley 14.656: "En primer lugar hay que mencionar que de acuerdo al artículo 274 de la LOM, las tareas de profesionales y/o técnicos que habitualmente se desarrollen en los municipios deben ser desempeñadas por el personal de planta (permanente y temporaria). Sólo excepcionalmente en el caso de la "locación de obra" y extraordinariamente en el caso de la "locación de servicios" nuestra doctrina ha considerado factible la contratación de personal bajo estas modalidades. En materia de contratación de profesionales cuyas tareas y servicios no están referidos a "obras públicas", se ha resuelto doctrinariamente la necesidad de verificar con anterioridad la ausencia de profesionales o técnicos en la materia en el municipio y contar con Declaración de Incompetencia del área pertinente -de acuerdo al artículo 148 de la LOM-, a efectos de justificar la procedencia de la contratación (Expte.4103-16/2012 de la Municipalidad de San Cayetano; N° 4114-6664-2014-0-1, Municipalidad de Tornquist).Específicamente respecto a la "locación de servicios", desde la aplicación de la Sección I de la Ley N° 14.656 (y en caso de resultar aplicable al Municipio, atento que no se informa en la consulta si posee la comuna Convenio Colectivo u Ordenanza que regule las cuestiones de empleo público a efectos de determinar si existe disposición alguna referida a las locaciones de servicio u otra norma legal que las regule, y luego comprobar si ellas se ajustan a los parámetros brindados por la propia ley), el art. 45 de la citada norma contempla tal modalidad disponiendo "Podrá contratarse personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para realizar trabajos o servicios extraordinarios en el campo de la ciencia o las artes. El contrato deberá especificar: a) Los servicios a prestar; b) El plazo de duración; c) La retribución y su forma de pago; d) Los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido."En conclusión, sólo se entiende factible la contratación traída a consulta bajo la modalidad "locación de servicios" en caso de acreditarse el "carácter extraordinario" de la misma y la Declaración de Incompetencia del área técnica respectiva, debidamente fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo certificando la imposibilidad de realizar la tarea. Corresponde observar que el Diccionario de la Real Academia Española define como "extraordinario", aquello "fuera del orden o regla natural o común": Vale decir entonces que para utilizar la figura prevista de la Ley 14.656, se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común."De este modo y luego de haber analizado los proyectos de Decretos y de Contrato anexados a las presentes actuaciones, teniendo en consideración que los mismos se enmarcan dentro de los preceptos del art. 148 de la L.O.M., art. 45 ley 14.656, en el caso de marras la extraordinariedad se encuentra dada por el plazo que viene impuesto por el programa "autonomía joven" (la contratación se encuentra condicionada a la vigencia del mentado programa), que se encuentra autorizado por la Ordenanza N.º 3977/17, en consecuencia, esta Subsecretaría Legal y Técnica remite las actuaciones a la SUBDIRECCION DE

DESPACHO para su continuidad. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

**ARTICULO 1º.-** DECLÁRASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para desarrollar tareas en el programa "Autonomía Joven" estrategias que permitan acompañar a los jóvenes postulados a lograr su egreso en condiciones de autonomía y auto valimiento, en los términos del art. 148, segundo párrafo, ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 2º.-** DISPÓNGASE la contratación con carácter retroactivo de los servicios de la señora Josefina BLANCO- DNI N° 34.496.250 quien se desempeñará como prestador autónomo, por el periodo comprendido desde el 1º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2020.

**ARTICULO 3º.-** REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

**ARTICULO 4º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA  
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

**DECRETO N° 873.-**

Azul, 6 de agosto de 2020

VISTO las actuaciones administrativas letra "D" 1172/2020 mediante las cuales la Dirección de Políticas de Género, Niñez y Adolescencia informa la prórroga del Programa Autonomía Joven por parte del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires; y,

CONSIDERANDO que es necesario contar con personal idóneo y capacitado para realizar tareas en el mencionado Programa,

Que el mismo tiene como principal objetivo desarrollar estrategias que permitan acompañar a los jóvenes postulados a lograr su egreso en condiciones de autonomía y auto valimiento,

Que el equipo técnico de la Dirección de Políticas de Género, Niñez y Adolescencia se aboca plenamente a las problemáticas de violencia de género, promoción y protección de los derechos de niños/as y adolescentes y el cumplimiento de guardias pasivas las 24 hs,

Que por tanto a los fines de dar cumplimiento con los objetivos del programa se estima conveniente contratar a profesionales idóneos para dicha tarea.

Que se encuentra justificada la idoneidad del señor Silvio Orlando BATTISTA, DNI N° 30.421.624, que ha sido propuesto, habiendo realizado las capacitaciones necesarias a fin de desempeñarse en forma adecuada.

Que asimismo se ha establecido que el régimen de liquidación de honorarios/contraprestación que se puede establecer cumpliendo con las pautas establecidas en las normas vigentes. En lo concreto teniendo en cuenta las tareas y dedicación de cada profesional.

Que obra dictamen de la Subsecretaria Legal y Técnica según el siguiente informe: "Azul, 03 de Agosto de 2020. Ref. Expte D-1172/20: Vienen las presentes actuaciones a fin de que se emita dictamen sobre la contratación de un equipo técnico en el marco del Programa "Autonomía Joven" iniciado por la Dirección de Políticas de Género, Niñez y Adolescencia. A fs. 1 desde la Dirección de Políticas de Género, Niñez y Adolescencia solicita la contratación de un equipo técnico territorial (ETT), el cual estará conformado por cinco (5) jóvenes. Todo esto en el marco del convenio suscripto por este Municipio y el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad. A fs. 2-5, se adjunta copia simple del convenio suscripto entre este Municipio y la repartición provincial; acompañando a fs. 6-8 la prórroga del mismo firmada por el Ministro de Desarrollo de la Comunidad el día 08 de Julio del corriente año. A fs. 11-50 se encuentran adjuntos proyectos de contratos y sus respectivos decretos. Al respecto resulta necesario incorporar para su conocimiento y conciliación, la siguiente doctrina del Honorable Tribunal de Cuenta donde realiza una interpretación armónica entre el art. 148 de la L.O.M. y el art. 45 ley 14.656: "En primer lugar hay que mencionar que de acuerdo al artículo 274 de la LOM, las tareas de profesionales y/o técnicos que habitualmente se desarrollen en los municipios deben ser desempeñadas por el personal de planta (permanente y temporaria). Sólo excepcionalmente en el caso de la "locación de obra" y extraordinariamente en el caso de la "locación de servicios" nuestra doctrina ha considerado factible la contratación de personal bajo estas modalidades. En materia de contratación de profesionales cuyas tareas y servicios no están referidos a "obras públicas", se ha resuelto doctrinariamente la necesidad de verificar con anterioridad la ausencia de profesionales o técnicos en la materia en el municipio y contar con Declaración de Incompetencia del área pertinente -de acuerdo al artículo 148 de la LOM-, a efectos de justificar la procedencia de la contratación (Expte.4103-16/2012 de la Municipalidad de San Cayetano; N° 4114-6664-2014-0-1, Municipalidad de Tornquist).Específicamente respecto a la "locación de servicios", desde la aplicación de la Sección I de la Ley N° 14.656 (y en caso de resultar aplicable al Municipio, atento que no se informa en la consulta si posee la comuna Convenio Colectivo u Ordenanza que regule las cuestiones de empleo público a efectos de determinar si existe disposición alguna referida a las locaciones de servicio u otra norma legal que las regule, y luego comprobar si ellas se ajustan a los parámetros brindados por la propia ley), el art. 45 de la citada norma contempla tal modalidad disponiendo "Podrá contratarse personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para realizar trabajos o servicios extraordinarios en el campo de la ciencia o las artes. El contrato deberá especificar: a) Los servicios a prestar; b) El plazo de duración; c) La retribución y su forma de pago; d) Los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido." En conclusión, sólo se entiende factible la contratación traída a consulta bajo la modalidad "locación de servicios" en caso de acreditarse el "carácter extraordinario" de la misma y la Declaración de Incompetencia del área técnica respectiva, debidamente fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo certificando la imposibilidad de realizar la tarea. Corresponde observar que el Diccionario de la Real Academia Española define como "extraordinario", aquello "fuera del orden o regla natural o común": Vale decir entonces que para utilizar la figura prevista de la Ley 14.656, se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común." De este modo y luego de haber analizado los proyectos de Decretos y de Contrato anexados a las presentes

actuaciones, teniendo en consideración que los mismos se enmarcan dentro de los preceptos del art. 148 de la L.O.M., art. 45 ley 14.656, en el caso de marras la extraordinariedad se encuentra dada por el plazo que viene impuesto por el programa "autonomía joven" (la contratación se encuentra condicionada a la vigencia del mentado programa), que se encuentra autorizado por la Ordenanza N.º 3977/17, en consecuencia, esta Subsecretaría Legal y Técnica remite las actuaciones a la SUBDIRECCION DE DESPACHO para su continuidad. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

#### DECRETA

**ARTICULO 1º.-** DECLARASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para desarrollar tareas en el programa "Autonomía Joven" estrategias que permitan acompañar a los jóvenes postulados a lograr su egreso en condiciones de autonomía y auto valimiento, en los términos del art. 148, segundo párrafo, ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 2º.-** DISPONESE la contratación con carácter retroactivo de los servicios del señor Silvio Orlando BATTISTA, DNI N° 30.421.624, quien se desempeñará como prestador autónomo, por el periodo comprendido desde el 1º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2020.

**ARTICULO 3º.-** REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

**ARTICULO 4º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA  
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

**DECRETO N° 874.-**

Azul, 6 de agosto de 2020

VISTO las actuaciones administrativas letra "D" 1172/2020 mediante las cuales la Dirección de Políticas de Género, Niñez y Adolescencia se informa la firma de nuevo convenio del Programa Autonomía Joven por parte del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires; y,

CONSIDERANDO que es necesario contar con personal idóneo y capacitado para realizar tareas en el mencionado Programa,

Que el mismo tiene como principal objetivo desarrollar estrategias que permitan acompañar a los jóvenes postulados a lograr su egreso en condiciones de autonomía y auto valimiento,

Que el equipo técnico de la Dirección de Políticas de Genero , Niñez y Adolescencia se aboca plenamente a las problemáticas de violencia de género, promoción y protección de los derechos de niños/as y adolescentes y el cumplimiento de guardias pasivas las 24 hs,

Que por tanto a los fines de dar cumplimiento con los objetivos del programa se estima conveniente contratar a profesionales idóneos para dicha tarea.

Que se encuentra justificada la idoneidad del señora Lorena LAPASTA, DNI N° 32.555.806, que ha sido propuesto, habiendo realizado las capacitaciones necesarias a fin de desempeñarse en forma adecuada.

Que asimismo se ha establecido que el régimen de liquidación de honorarios/contraprestación que se puede establecer cumpliendo con las pautas establecidas en las normas vigentes. En lo concreto teniendo en cuenta las tareas y dedicación de cada profesional.

Que obra dictamen de la Subsecretaria Legal y Tecnica según el siguiente informe:" Azul, 03 de Agosto de 2020.Ref. Expte D-1172/20: Vienen las presentes actuaciones a fin de que se emita dictamen sobre la contratación de un equipo técnico en el marco del Programa "Autonomía Joven" iniciado por la Dirección de Políticas de Género, Niñez y Adolescencia. A fs. 1 desde la Dirección de Políticas de Genero, Niñez y Adolescencia solicita la contratación de un equipo técnico territorial (ETT), el cual estará conformado por cinco (5) jóvenes. Todo esto en el marco del convenio suscripto por este Municipio y el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad. A fs. 2-5, se adjunta copia simple del convenio suscripto entre este Municipio y la repartición provincial; acompañando a fs. 6-8 la prórroga del mismo firmada por el Ministro de Desarrollo de la Comunidad el día 08 de Julio del corriente año. A fs. 11-50 se encuentran adjuntos proyectos de contratos y sus respectivos decretos. Al respecto resulta necesario incorporar para su conocimiento y conciliación, la siguiente doctrina del Honorable Tribunal de Cuenta donde realiza una interpretación armónica entre el art. 148 de la L.O.M. y el art. 45 ley 14.656: "En primer lugar hay que mencionar que de acuerdo al artículo 274 de la LOM, las tareas de profesionales y/o técnicos que habitualmente se desarrollen en los municipios deben ser desempeñadas por el personal de planta (permanente y temporaria). Sólo excepcionalmente en el caso de la "locación de obra" y extraordinariamente en el caso de la "locación de servicios" nuestra doctrina ha considerado factible la contratación de personal bajo estas modalidades. En materia de contratación de profesionales cuyas tareas y servicios no están referidos a "obras públicas", se ha resuelto doctrinariamente la necesidad de verificar con anterioridad la ausencia de profesionales o técnicos en la materia en el municipio y contar con Declaración de Incompetencia del área pertinente -de acuerdo al artículo 148 de la LOM-, a efectos de justificar la procedencia de la contratación (Expte.4103-16/2012 de la Municipalidad de San Cayetano; N° 4114-6664-2014-0-1, Municipalidad de Tornquist).Específicamente respecto a la "locación de servicios", desde la aplicación de la Sección I de la Ley N° 14.656 (y en caso de resultar aplicable al Municipio, atento que no se informa en la consulta si posee la comuna Convenio Colectivo u Ordenanza que regule las cuestiones de empleo público a efectos de determinar si existe disposición alguna referida a las locaciones de servicio u otra norma legal que las regule, y luego comprobar si ellas se ajustan a los parámetros brindados por la propia ley), el art. 45 de la citada norma contempla tal modalidad disponiendo "Podrá contratarse personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para realizar trabajos o servicios extraordinarios en el campo de la ciencia o las artes. El contrato deberá especificar: a) Los servicios a prestar; b) El plazo de duración; c) La retribución y su forma de pago; d) Los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido."En conclusión, sólo se entiende factible la contratación traída a consulta bajo la modalidad "locación de servicios" en caso de acreditarse el "carácter extraordinario" de la misma y la Declaración de Incompetencia del área técnica respectiva, debidamente fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo certificando la imposibilidad de realizar la tarea. Corresponde observar que el Diccionario de la Real Academia Española define como "extraordinario", aquello "fuera del orden o regla natural o común": Vale decir entonces que para utilizar la figura prevista de la Ley 14.656, se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común."De este modo y luego de haber analizado los proyectos de Decretos y de Contrato anexados a las presentes actuaciones, teniendo en consideración que los mismos se enmarcan dentro de los preceptos del art. 148 de la L.O.M., art. 45 ley 14.656, en el caso de marras la extraordinariedad se encuentra dada por el plazo que viene impuesto por el programa "autonomía joven" (la contratación se encuentra condicionada a la vigencia del mentado programa), que se encuentra autorizado por la Ordenanza N.º 3977/17, en consecuencia, esta Subsecretaría Legal y Técnica remite las actuaciones a la SUBDIRECCION DE DESPACHO para su continuidad. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

**ARTICULO 1º.-** DECLÁRASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para desarrollar tareas en el programa "Autonomía Joven" estrategias que permitan acompañar a los jóvenes postulados a lograr su egreso en condiciones de autonomía y auto valimiento, en los términos del art. 148, segundo párrafo, ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 2º.-** DISPONESE la contratación con carácter retroactivo de los servicios de la señora Lorena LAPASTA- DNI N° 32.555.806, quien se desempeñará como prestador autónomo, por el periodo comprendido desde el 1º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2020.

**ARTICULO 3º.-** REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

**ARTICULO 4º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA  
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS                      ES COPIA  
Secretario de Hacienda y Administración

**DECRETO N° 875.-**

Azul, 7 de agosto de 2020

VISTO las actuaciones administrativas Letra D-1283/2020; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir insumos médicos: enoxaparina con destino a distintos servicios al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos por el consumo estimado de dos meses;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos dos millones novecientos ochenta mil (\$ 2.980.000).- se requiere el llamado a Licitación Privada N° 21/2020 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación Privada n° 21/2020.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** LLAMASE a Licitación Privada N° 21/2020, para la adquisición de enoxaparina con destino a distintos servicios del Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul por el consumo estimado de dos (2) meses.

**ARTICULO 2°.-** ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos dos millones novecientos ochenta mil (\$2.980.000).-

**ARTICULO 3°.-** APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 8/16, de las presentes actuaciones.-

**ARTÍCULO 4°.-** LA apertura de sobres con las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 21 de agosto de 2020, a las 10.00 horas.-

**ARTICULO 5°.-** INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

**ARTÍCULO 6°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.

**ARTÍCULO 7°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA  
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Carlos Octavio BRAVO  
Secretario de Salud

ES COPIA

**DECRETO N° 876.-**

Azul, 10 de agosto de 2020.-

VISTO las actuaciones administrativas A-102/2020; la ley Orgánica de las Municipalidades, decreto-ley 6769/58, la Ordenanza Fiscal 4434 para el ejercicio 2020 y,

CONSIDERANDO que la Ordenanza Fiscal vigente faculta al Departamento Ejecutivo en su artículo 85º a otorgar subsidios por el monto equivalente al cien por ciento (100%) de la Tasa Urbana devengada a aquellas entidades de bien público titulares de inmuebles inscriptas en el Registro Nacional de Entidades de Jubilados y Pensionados de la República Argentina (conf. Inciso I-c).

Que la Subsecretaría de Ingresos Públicos ha procedido al análisis de la documentación presentada por los interesados, verificándose el cumplimiento de los requisitos previstos por la Ordenanza citada, correspondiendo el otorgamiento de un subsidio del cien por ciento (100%) del monto de la Tasa, conforme lo dispone el art. 85 inc. I, apartado c), de la Ordenanza Fiscal 4434 el cual será destinado al pago en esa gabela.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.- OTÓRGASE** a la Asociación de Jubilados y Pensionados de Azul, inscripta en el Registro Nacional de Entidades de Jubilados y Pensionados de la República Argentina bajo el número 02-006-001-151, por la partida 20.795, inmueble ubicado en calle Yrigoyen N° 91 de la localidad de Azul y por un monto de \$ 8.658,96 (ocho mil seiscientos cincuenta y ocho con 96/100) un subsidio equivalente al cien por ciento (100%) del importe de la Tasa Urbana por el ejercicio fiscal 2020 el cual será imputado al pago de tales obligaciones en la misma proporción de acuerdo a lo que establece el artículo 85 Acápite I inciso c) de la Ordenanza 4434.

**ARTICULO 2º.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a la Jurisdicción 111.01.23.000- Categoría Programática 01.02.00- 5170 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.-

**ARTICULO 3º.- REFRENDEN** el presente Decreto, los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

**ARTICULO 4º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subsecretaria de Ingresos Públicos.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA  
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

**DECRETO N°891.-**

Azul, 12 de agosto de 2020.

VISTO las presentes actuaciones letra S - 1263/20; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito el llamado a Concurso de Precios N° 18/2020, para la adquisición de Carne vacuna para la confección de viandas destinadas a familias asistidas por la Secretaria de Desarrollo Social por un consumo estimado de dos meses.

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizo el 12 de julio de 2020 a las 12 hs

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos Cuatrocientos sesenta y cinco mil novecientos veinte (\$465.920).

Que conforme lo prescripto por el Art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para la licitación privada se cursaron más de cuatro invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber: LOPEZ JUAN CARLOS (Reg. N°5296), GARCARENENA LORENZO D Y ESTANGA UBALDO G (Reg. N°8459) OTERO CESAR BENIGNO (Reg. N° 8078) y ALVARO RAUL OMAR (Reg. 5127) por el pedido de cotización N° 2102.

Que se recibieron dos ofertas validas para ser consideradas del pedido de cotización N° 2102: OTERO CESAR BENIGNO (Reg. N° 8078) y ALVARO RAUL OMAR (Reg. 5127).

Que a fojas 47 se efectuó dictamen técnico desde la Secretaria de Desarrollo Social, y se sugiere adjudicar por cumplir con las necesidades del área al proveedor ALVARO RAUL OMAR (Reg.5127).

Que la oferta de la firma ALVARO RAUL OMAR (Reg. 5127) cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme al art 116 decreto 2980/00.

Que han tomado intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaria de Desarrollo Social, la Secretaria de Jefatura Gabinete y Gobierno y la Secretaria de Hacienda y administración, no formulando objeciones.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *“Azul, 27 de julio de 2020.Expte. S - 1263 / 2020. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la adquisición de carne vacuna, para la confección de viandas destinadas a familias asistidas por la Secretaria de Desarrollo Social, para un consumo aproximado de dos meses. A fs. 7 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 15/18 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura de oferta adunada a fs. 44, surge que se presentaron dos ofertas válidas. A fs. 46 la Oficina de Compras, certifica que la documentación no acompañada consta en los registros de dicha oficina, y que la menor oferta se encuentra en un rango admisible de valor de mercado. A fs. 49 obra dictamen de la Subsecretaria de Desarrollo Social del cual surge que habiendo analizado las distintas ofertas presentadas se adjudica por precio y calidad al Proveedor Álvaro Raúl Omar. Por los motivos precedentemente expuestos, esta Subsecretaria entiende que las ofertas sugeridas resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que, por otro lado, respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 53, esta cartera entiende que se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnica - Municipalidad de Azul”*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley orgánica de las Municipalidades- Decreto Ley 6769/58- y normas modificatorias

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

**ARTICULO 1º.-** APRUEBASE el concurso de precios N° 18/2020 tendiente a la adquisición de carnes vacunas para la confección de viandas destinadas a familias asistidas por la Secretaria de Desarrollo Social por un periodo de consumo estimado de dos meses.

**ARTICULO 2º.-** ADJUDICASE a la firma Raúl Omar ALVARO (Reg. 5127), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales:

- ALVARO RAÚL OMAR: Item 1, por la suma de pesos Cuatrocientos setenta y ocho mil cuatrocientos (\$478.400)

<b>TOTAL CONCURSO DE PRECIOS N° 18/2020 \$ 478.400.</b>
---

**ARTICULO 3º.-** RECHAZASE la oferta de la firma OTERO CESAR BENIGNO por no convenir a los intereses Municipales.

**ARTICULO 4º.-** ESTABLECESE que la presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada a la jurisdicción 1110126000, estructura programática 01.04.00, Fuente de Financiamiento 110.

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Desarrollo Social.

**ARTICULO 6º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA  
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA  
Secretario de Desarrollo Social

ES COPIA

**DECRETO N° 893.-**

Azul, 12 de agosto de 2020.-

VISTO el expediente letra D- 653/2020 referido al pago de los Premios del "Carnaval de Chillar 2020" que se llevo a cabo los días 22 y 23 de febrero del corriente año a partir de las 21.30 hs y el Corso Infantil el domingo 23 a partir de las 20 hs, en calle San Martín entre De Paula y 25 de Mayo de la localidad de Chillar, organizado por la Delegación Municipal; y,

CONSIDERANDO que esta realización comprende la participación activa de la comunidad a través de distintos rubros estipulados en el correspondiente Reglamento de Carnaval;

Que esta fiesta popular congrega como cada año a numeroso público, que disfruta cada noche de esparcimiento y de la calidad de las propuestas locales que participan de este evento.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** AUTORIZASE el gasto por la suma de pesos SETENTA MIL (\$ 70.000), originado para el pago de los premios del "Carnaval de Chillar 2020" y "Corso Infantil", que se llevó a cabo los días 22 y 23 de febrero del año en curso, organizado por la Municipalidad de Azul, según detalle que se adjunta como Anexo en el presente Decreto.

**ARTICULO 2°.-** APRUEBASE el Reglamento del Carnaval de Chillar 2020, que se adjunta a las presentes actuaciones.

**ARTÍCULO 3°.-**El gasto mencionado en el Artículo 2° será imputado a la Jurisdicción 1110129000-Secretaría de Cultura, Educación, Deportes y Juventud - Categoría Programática: 20.01. Fuente de Financiamiento 110-

**ARTICULO 4°.-** REFRENDEN el presente Decreto, los Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Cultura, Educación, Deportes y Juventud.

**ARTICULO 5°.-**Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA  
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Lic. Maya Yael VENA  
Secretaría de Cultura, Educación,  
Deportes y Juventud

ES COPIA

**DECRETO N° 897.-**

**ANEXO DECRETO N° 897/2020 - PREMIOS CARNAVAL 2020 - CHILLAR**

Premios por Categoría

**CARROZA ARTÍSTICA.**

1° PREMIO. "Pequeños Doctores"

Carolina D'ACHILLE	DNI N° 23.214.072	\$ 5.000
--------------------	-------------------	----------

2° PREMIO. "Inclusión" Escuela Especial N° 507

María Laura PAGELLA	DNI N° 26.775.992	\$ 3.000
---------------------	-------------------	----------

**CARROZA HUMORÍSTICA.**

1° PREMIO: "Hospital Colonia de Virus"

María Valentina BLANC	DNI n° 39.002.945	\$ 4.500
-----------------------	-------------------	----------

2° PREMIO: "La Noche de los Muertos Vivos"

Rosalía ESPEJO	DNI N° 26.497.330	\$ 3.500
----------------	-------------------	----------

**MASCARAS SUELTAS.**

1° PREMIO: "Moria Casan"

José ARROYO	DNI N° 36.764.950	\$ 3.000
-------------	-------------------	----------

2° PREMIO: "El Murguero"

Diana ZABALZA	DNI N° 16.605.577	\$ 1.000
---------------	-------------------	----------

**Conjunto MASCARAS SUELTAS.**

1° PREMIO. "Blanca Nieves y los 7 Enanitos"

Verónica GOYTIA	DNI N° 37.906.393	\$ 15.000
-----------------	-------------------	-----------

2° PREMIO. "Peter pan y las Criaturas del Nunca Jamás"

Griselda SEQUEIRA	DNI N° 20.042.208	\$ 8.000
-------------------	-------------------	----------

3° PREMIO. "Los Matones Negros"

Graciela Andrea CHIARELLI	DNI N° 17.941.836	\$ 3.000
---------------------------	-------------------	----------

**MENCIÓN ESPECIAL.**

"El Castillo Encantado"

Julieta GILES	DNI N° 43.304.974	\$ 7.000
---------------	-------------------	----------

**MURGA.**

1° Premio "La Murga del Jardín"

María Alejandra MÁLAGA	DNI N° 23.835.578	\$ 7.000
------------------------	-------------------	----------

**DESFILE INFANTIL.**

1° Premio "Moama"

Ramona Estela CABRAL	DNI N° 27.532.978	\$ 4.000
----------------------	-------------------	----------

2° Premio "El Soldado Estargues"

Yesica LASEK	DNI N° 32.985.814	\$ 3.500
--------------	-------------------	----------

3° Premio "Torero"

Leticia OTERO	DNI N° 37.031.052	\$ 2.500
---------------	-------------------	----------

<b><u>TOTAL DE PREMIOS:</u></b>		<b>\$ 70.000</b>
---------------------------------	--	------------------

Azul, 13 de agosto de 2020.-

VISTO, el actual contexto mundial respecto de la pandemia originada por el virus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19 y teniendo en cuenta las medidas de prevención recomendadas e impartidas por el Ministerio de Salud de la Nación, tendientes a evitar el avance del virus, y,

CONSIDERANDO, que tanto el Ministerio de Salud de la Nación como su homónimo a nivel provincial, habiendo evaluado la situación epidemiológica del coronavirus (COVID-19), que presenta un carácter dinámico, recomiendan adoptar medidas de carácter general y particularmente con finalidad preventiva

Que dichas recomendaciones implica el monitoreo e impulso de medidas para evitar las condiciones de contagio del virus y contribuir a la prevención

Que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial a través de la Disposición N° 22/2020 se dispuso, entre otras medidas, la de prorrogar los vencimientos de las Licencias Nacional de Conducir, operados o que operen, entre 15/02/20 y el 31/08/20 inclusive, por el termino de 180 (ciento ochenta) días corridos contados a partir de su fecha de vencimiento;

Que, en concordancia con dicha medida, con la finalidad de reforzar dicha medida, teniendo como objetivo evitar la concurrencia masiva de personas a tramitar la renovación de Habilitaciones Anuales de Taxis, Remises, Transportes Escolares y Transportes de Pasajeros cuyos vencimientos hayan operado entre el 15/02/20 y a vencer al 31/08/20 inclusive por el termino de 180 (ciento ochenta) días corridos contados a partir de su fecha de vencimiento; a efectos de permitir la organización administrativa y protocolización adecuadas de los mismos, sumado ello a razones de estricta emergencia sanitaria, resulta imperioso dictar la presente medida de prórroga.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, conforme los siguientes términos: *“Azul 10 de agosto de 2020 - Ref. Expte. “S” 1301/2020: Luego de haber analizado los fundamentos brindados por la Secretaría de Control Ciudadano a fs. 1 y la Dirección de Protección Ciudadana a fs. 2, resulta necesario contemplar una ampliación de los vencimientos para todos aquellos trámites cuya renovación se vea condicionada por todas las medidas preventivas sanitarias que se han ido adoptando como resultado de la situación actual de pandemia. Este es el objeto que se persigue con el proyecto de fs. 3/4 y va en la misma que se ha adoptado con relación a los vencimientos de las Licencias de Conducir a nivel nacional por lo que resulta propicia su instrumentación. PASE A LA SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO para su conocimiento y consideración. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnica - Municipalidad de Azul.”*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones;

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** PRORROGANSE las habilitaciones anuales de Taxis, Remises, Transportes Escolares y Transportes de Pasajeros cuyos vencimientos hayan operado entre el 15/02/2020 y a vencer al 31/08/2020 inclusive por el termino de 180 (ciento ochenta) días corridos contados a partir de su fecha de vencimiento.

**ARTÍCULO 2º:** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Control Ciudadano.

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Dirección de Control Urbano y Protección Ciudadana.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA  
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Walter SURGET  
Secretario de Control Ciudadano

**DECRETO N° 898.-**

Azul, 13 de agosto de 2020.

VISTO las presentes actuaciones letra S-1103/20-Alc V; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito el llamado a Concurso de Precios N° 19/2020, para la adquisición de mercaderías destinadas a familias carenciadas asistidas por la Secretaria de Desarrollo Social

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el día 6 de agosto de 2020 a las 12 horas;

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos Cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos noventa y dos (\$ 431.492)

Que conforme lo prescripto por el Art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concursos de precios, se cursaron más de tres invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber: Pablo Joaquín LOUSTALOT (Reg. 8159), Ricardo Oscar TREPICIO (Reg. 847), Juan Carlos LOPEZ (Reg. 5296), Maxiconsumo (Reg. 7204), por el pedido de cotización N° 2262/20.

Que se recibió una oferta válida para ser consideradas del pedido de cotización N° 2262/20: Ricardo Oscar TREPICIO (Reg. 847)

Que a fojas 35 se efectuó dictamen técnico desde la Secretaria de Desarrollo Social, la cua sugiere adjudicar por cumplir con las necesidades del área al proveedor Ricardo Oscar TREPICIO (Reg.847) los ítems 1, 2, 3, 4, 5 y 6, por un total de \$ 425.616;

Que la oferta de la firma Ricardo Oscar TREPICIO (Reg. 847) cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que se aconseja adjudicar conforme al art 116 de Decreto 2980/00.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 11 de Agosto de 2020 - **Expte. S -1103/2020** - Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de que se emita dictamen sobre el Concurso de Precios N° 19/2020 correspondiente a cubrir la demanda mensual de alimentos que se distribuyen a familias que se asisten desde la Secretaria de Desarrollo Social. A fs. 1-2 obra la solicitud formulada por la Secretaria de Desarrollo Social tendiente a solicitar la cotización y adquisición de stock básico de alimentos para ser distribuidas a familias de escasos recursos económicos. A fs. 12 consta el Registro de invitados a cotizar, remitiendo invitación a cuatro (4) oferentes acorde surge de fs.14 a 17. Al respecto el art. 153 de la Ley Orgánica de Las Municipalidades establece que: "En los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas (...)" Realizadas las invitaciones pertinentes, se presento una (1) oferta válida, conforme surge de Acta de Apertura obrante a fs. 32.- A fs. 33 se encuentra el cuadro comparativo de ofertas. Obra a fs. 35-36 informe técnico realizado por la Secretaria de Desarrollo Social, en el cual sugiere adjudicar a la única oferta presentada por cumplir con las necesidades de solicitadas. Al tratarse de una oferta única en un Concurso de Precio el Honorable Tribunal de cuentas tiene dicho en Expte 4072-36/02 [072.0] Municipalidad de MAR CHIQUITA: "Consulta: Si es correcta la interpretación efectuada del artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades en cuanto a que no se requiere la autorización del Concejo Deliberante para proceder a la adjudicación de un Concurso de Precios ante la existencia de una única oferta presentada. Respuesta: Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la intervención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuestos de los concursos de precios.-." De aquí se desprende que ante una sola oferta en un Concurso de Precio no resulta necesaria la autorización por parte del Concejo Deliberante. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 37 esta Subsecretaria no encuentra objeciones legales, debiéndose tener en consideración corregido a mano en el cuarto párrafo de los considerando, al indicar que el presente resulta ser un *concurso de precios*. Por todo lo expuesto remítanse las presentes actuaciones a la SUBDIRECCION DE DESPACHO. **FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnica - Municipalidad de Azul"**

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley orgánica de las Municipalidades- Decreto Ley 6769/58- y normas modificatorias

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- APRUEBASE** el concurso de precios N° 19/2020 tendiente a la adquisición de mercaderías destinadas a familias carenciadas, asistidas por la Secretaria de Desarrollo Social.

**ARTICULO 2°.- ADJUDICASE** a la firma Ricardo Oscar TREPICIO (Reg. 847), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales:

- Ricardo Oscar TREPICIO: Ítems 1, 2, 3, 4, 5 y 6, por la suma de pesos Cuatrocientos Veinticinco mil seiscientos dieciséis (\$ 425.616)

<b>TOTAL CONCURSO DE PRECIOS N° 19/2020: \$ 425.616,00</b>
--

**ARTICULO 3°.- ESTABLECESE** que la presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada a la jurisdicción 1110126000, estructura programática 01.04.00, Fuente de Financiamiento 133.

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Desarrollo Social.

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA  
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA  
Secretario de Desarrollo Social

ES COPIA

**DECRETO N° 900.-**

Azul, 13 de agosto de 2020

VISTO las actuaciones administrativas S-1285/2020; y,

CONSIDERANDO que desde la Secretaría de Desarrollo Social se requiere la contratación de la Srta. María Belén CAMERINI, DNI n°36.442.529, quien se desempeñará como Equipo técnico en el Programa Envión en sede Piazza, con una carga horaria de veinte horas (20 hs) semanales distribuidas según requerimiento y funcionamiento del programa,

Que por Convenio con el Ministerio de Desarrollo Social y esta Municipalidad se recibe el dinero para la contratación de los equipos técnicos que llevarán adelante el funcionamiento del Programa Envión;

Que el área no cuenta con empleados con la especificidad que se requiere para las tareas de control, seguimiento de casos y ejecución del Programa;

Que además se informa que resultaría pertinente contratar un prestador autónomo que cuente con formación para las tareas a desarrollar,

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme los siguientes términos: *"Azul, 27 de julio de 2020. Ref. Expte. "S" 1285/2020: I. Antecedentes: a) La Secretaría de Desarrollo Social inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de la Srta. Camerini María Belén como parte del equipo técnico del Programa Envión en sede Piazza. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Según lo solicitado a fs. 1, por la Secretaria de Desarrollo Social, la contratación solicitada, comprendida dentro de la figura de contrato de servicio y cuya regulación normativa está dada por el art.1251 del C.C y C. y el art. 45 ley 14.656, ya se encuentra registrada en la Subdirección de Despacho bajo el N° 6181, adunado a fs. 7. Asimismo, desde el área de Despacho se dictó el correspondiente Decreto que declara la Incompetencia, bajo el N° 324, adjunto a fs. 6 de las presentes. ii) La Secretaría de Desarrollo Social funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. iii) En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al programa envión la extraordinariedad viene dada al tratarse de un convenio suscripto con la provincia de Buenos Aires por el cual esta parte asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este convenio se encuentra sujetos a una condición resolutive, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del convenio suscripto con la provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutive que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. Es necesario aclarar que esta contratación se da en el marco del Programa ENVIÓN, el cual se suscribió con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires. A fs. 2-3-4-5-6 se adjunta proyecto de Decreto y de Contrato de servicios para ser suscripto por el profesional. PASE A LA SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO." FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA, Subsecretario Legal y Técnico, Municipalidad de Azul.*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

#### DECRETA:

**ARTICULO 1°.- DECLARASE** la incompetencia de las Oficinas técnicas municipales para desarrollar las tareas extraordinarias en Sede del Programa Envión en los términos del art.148, segundo párrafo, ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánicas de las Municipalidades. Son tareas del Equipo técnico desempeñar la tarea de control, visitas domiciliarias, seguimiento de la terminalidad educativa, planificación de las actividades que desarrollarán los adolescentes durante el año y tareas de asistencia de beneficiarios que así lo requieran

**ARTICULO 2°.- DISPONESE** la contratación de los servicios como equipo Técnico en el Programa Envión de la Srta. María Belén CAMERINI, DNI n°36.442.529, quien se desempeñará como prestadora autónoma.

**ARTICULO 3°.-** EL gasto que demande lo referido en el artículo anterior, será imputado en la partida presupuestaria: Categoría Programática 31.06.00.F.F: 132.-

**ARTICULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Desarrollo Social.

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Desarrollo Social.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA  
Secretario Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA  
Secretario de Desarrollo Social

ES COPIA

**DECRETO N° 901.-**

Azul, 13 de agosto de 2020

VISTO, el expediente H-376/2019, mediante el cual el presidente del Hogar Escuela Convivencias Asociación Sagrado Corazón de Jesús, señor Omar Seoane solicita espacio reservado para el domicilio de calle Roca n° 327 de nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO, que dicho requerimiento se encuadra en la Ordenanza 3292/12, la cual modifica artículos de la Ordenanza 2776/09 y ambas refieren a la Concesión de espacios reservados de estacionamiento y para ascenso y descenso de pasajeros.

Que lo requerido fue reglamentado en el marco legal, según lo estipula el art. 27 inc. 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que en la Ordenanza 2776/09 en su art. 2 inc E) prevé el plazo por un término de 3 años.

Que el artículo 3° de la mencionada Ordenanza establece que los carteles indicadores estarán a cargo del requirente y que en los mismos deberá establecer días y horarios, fecha de vencimiento de la concesión y el número de Decreto por el cual se concedió.

Que desde la Dirección de Protección Ciudadana, se procedió a la constatación del domicilio, adjuntando acta a fs. 2;

Que la Subdirección de Planeamiento y Gestión se expidió a fs. 11... *“Con respecto a lo manifestado a fs. 1, en relación a la solicitud de demarcación de espacios para estacionamiento reservado en el acceso principal del Hogar Escuela Convivencial Sagrado Corazón de Jesús, ubicado sobre calle Roca n° 327 entre calle Alvear y Rivadavia, informamos que la longitud de cada espacio exclusivo será de 10 mts. A lo largo de la calle Roca y en caso de existir garaje, la longitud del mismo debe estar contemplada dentro de los 10 metros. La información que sigue se basa en la Ley Nacional de Tránsito 24.449, en su anexo I, y se ha engarzado con los preceptos de la Ordenanza 2.776/09. La señalización deberá ser horizontal con “topes” o “tachas” y pintura amarilla vial en lo que concierne a la demarcación del cordón. En este caso se propone en vez de la utilización de los topes o tachas se realice pintura sobre el pavimento. Dentro del recinto, se deberá pintar el logo internacionalmente aceptado que indica la minusvalidez, el cual sugerimos se adopte como modelo. Además deberá tenerse en cuenta: Se evitara demoler el cordón; se evitara la cartelería vertical; se deberá indicar letra y número del decreto, en un tamaño de entre 8 y 12 cm. De altura, perfectamente legible, en una tipografía, tipo Helvética; la amplitud será de 2.50 m distancia con medida desde el cordón hacia el centro de la calzada; la reserva del espacio estará disponible las 24 hs. y por un lapso de 3 años a partir del dictado del Decreto; La superficie total es de 25 m2. El costo de la señalización correrá por cuenta del solicitante, según se indica en el artículo 3° de la Ordenanza 2776, adjunta a fs. 7 a 9*

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnico, conforme los siguientes términos: *Azul, 30 de Abril de 2020. Actuaciones Administrativas “H”- 376/2019. Se inician las presentes actuaciones a los efectos de solicitar reserva de estacionamiento para el Hogar Escuela Convivencial Asociación Sagrado Corazón de Jesús de Azul, con domicilio en calle Roca n° 327 de la localidad de Azul. Surge que lo solicitado se encuentra comprendido dentro de la figura cuya regulación normativa está dada por las Ordenanzas 2776/09 modificada por las Ordenanzas 3008/2010 y 3292/12. Habiendo analizado las constancias del presente expediente ésta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina que lo solicitado se adecua a la normativa vigente. PASE A LA SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DAVILA, Subsecretario Legal y Tecno, Municipalidad de Azul.*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

### DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** OTORGASE a la Sociedad Damas del Sagrado Corazón de Jesús de Azul, autorización para delimitar un espacio de estacionamiento vehicular reservado en una extensión no superior a diez (10) metros lineales e inferior a cinco (5) metros lineales y un total de veinticinco 25 m<sup>2</sup>, en el frente del edificio donde funciona, sito en calle Roca n° 327 de la ciudad de Azul las 24:00 horas y por todos los días del año y por el término de tres (3) años, a partir de la fecha del presente Decreto.

**ARTICULO 2°.-** Los correspondientes carteles indicadores serán colocados a cargo de la solicitante, debiendo consignar: carácter de la restricción número del presente Decreto, como así también deberán respetarse las características en cuanto dimensiones, color, altura, etc. A efectos de mantener uniformidad y estética con los colocados en el resto de la ciudad, todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ordenanza N° 2776/09.

**ARTICULO 3º.-** El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios, de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Control Ciudadano.

**ARTICULO 4º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Control Ciudadano

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA  
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobiernos

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET  
Secretario de Control Ciudadano

ES COPIA

**DECRETO N° 902.-**

Azul, 18 de agosto de 2020

VISTO las actuaciones administrativas Letra D-1284/2020, y

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir insumos descartables con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul por el consumo estimado de un mes;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos tres millones doscientos cuarenta y cinco mil quinientos once con 75/100 (\$ 3.245.511,75), se requiere el llamado a Licitación Privada N° 22/2020, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** LLAMASE a Licitación Privada N° 22/2020 para la adquisición de insumos descartables con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul por el consumo estimado de un (1) mes .

**ARTICULO 2°.-** ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos tres millones doscientos cuarenta y cinco mil quinientos once con 75/100 (\$3.245.511,75).-

**ARTICULO 3°.-** APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 23/35, de las presentes actuaciones.-

**ARTÍCULO 4°.-** La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 28 de agosto de 2020, a las 10.00 horas.-

**ARTICULO 5°.-** INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

**ARTÍCULO 6°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.

**ARTÍCULO 7°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA  
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Carlos Octavio BRAVO  
Secretario de Salud

ES COPIA

**DECRETO N° 917.-**

Azul, 18 de agosto de 2020

VISTO las actuaciones administrativas Letra D – 1303/2020; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquisición de medicamentos con destino a distintos servicios del Hospital Dr Ángel Pintos por el consumo estimado de un mes;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos dos millones novecientos setenta y un mil trescientos treinta y cuatro con 99/100 (\$2.971.334,99), se requiere el llamado a Licitación Privada N°23/2020, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** LLAMASE a Licitación Privada N° 23/2020 para la adquisición de medicamentos con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos por el consumo estimado de un mes

**ARTICULO 2°.-** ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos dos millones novecientos setenta y un mil trescientos treinta y cuatro con 99/100 (\$ 2.971.334,99)

**ARTICULO 3°.-** APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 41/61, de las presentes actuaciones.-

**ARTÍCULO 4°.-** La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 1 de septiembre de 2020, a las 10.00 horas.-

**ARTICULO 5°.-** INSTRUYASE a la oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la fehaciente a dichos eventuales, proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art. 153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

**ARTÍCULO 6°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.

**ARTÍCULO 7°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA  
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Carlos Octavio BRAVO  
Secretario de Salud

ES COPIA

**DECRETO N° 918.-**

Azul, 18 de agosto de 2020.-

**VISTO** lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 1490/96, teniendo en cuenta el Decreto N°1008/17 que establece el otorgamiento de becas para estudiantes terciarios y/o universitarios que otorga la Municipalidad de Azul; y

**CONSIDERANDO** que se ha cumplimentado con los requisitos del artículo N° 10 de la mencionada Ordenanza.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO N° 1.-** OTORGASE el pago de la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 5.487.90) por mes y por durante diez meses consecutivos, en concepto beca completa mejor promedio 2020, a los siguientes beneficiarios:

	<b>Apellidos y Nombres</b>	<b>DNI</b>	<b>Titular autorizado</b>
1	ACOSTA POLITO CAMILA	42.883.776	DANIEL ALBERTO ACOSTA DNI 17.796.885
2	ALBANESE FRIDA	42.883.723	MARIA EUGENIA ZABALA DNI 23.853.780
3	ALTAMARE GALA	42.054.311	OLIVETO FERNANDA VALERIA DNI 26.796.578
4	ARCUBI MARIA SOL	41.461.994	RETIRA BENEFICIARIO
5	BUILER FLORENCIA AGUSTINA	40.235.454	PASO NELIDA EDITH DNI 14.742.424
6	CARVALLO ARACELLI MILAGROS	42.399.997	BAEZ VALERIA SILVINA DNI 22.024.458
7	CAVILLA CINTIA ESTEFANIA	42.883.750	RETIRA BENEFICIARIO
8	CONTRERAS AGUSTINA	42.538.033	CONTRERAS JUAN CARLOS DNI 20.799.636
9	CONTRERAS RODRIGUEZ ENZO	39.410.359	RODRIGUEZ SANDRA DNI 22.803.065
10	DIAB FLORENCIA	41.929.440	DIAB ANIBAL OSCAR DNI 18.021.131
11	ETCHICHURY AMPARO MARIA	42.416.387	ZAVALA VERONICA CECILIA DNI 22.925.008
12	GARCIA MARIA FLORENCIA	41.026.285	NEIRA SANDRA ALICIA DNI 21.854.293
13	GOLEMO MAGALI AZUCENA	42.883.731	GOLEMO JUAN DANIEL DNI 20.396.423
14	GOYENECHÉ FRANCO	41.197.965	VILELA MIRIAM ESTHER DNI 13.172.842
15	HERNANDEZ JESUS DANIEL	39.410.396	HERNANDEZ ALBERTO JOSE DNI M 8.003.101
16	HIRIART LORENA	28.070.754	UMILI MIGUEL ANGEL DNI 42.430.936
17	JUSTO CAMILA	42342963	
18	LLANOS KEVIN MAXIMILANO	43.040.040	JOSE LUIS LLANOS DNI 21.450.487
19	MAGNELLI MERCEDES	42.254.643	PABO JAVIER MAGNELLI - DNI 18.109.209

20	MORALES HERNAN SERGIO	41.235.309	Sergio Víctor MORALES - DNI 14.242.646
21	MORALES PEDRO MIGUEL	43.046.723	Sergio Víctor MORALES - DNI 14.242.646
22	PAIDON EMILIANO	39.801.882	ALVAREZ NORMA ISABEL DNI 17.101.737
23	PALAVECCINO DAIANA MICAELA	41.568.204	KSIONSEK CLAUDIA GRACIELA DNI 18.244.893
24	POUYANNE DELFINA	43.511.209	ESTHER CASADO DNI 23.835.611
25	URBINA MAURICIO JAIM	41.553.385	NAVARRETE SANDRA ELENA DNI 17.459.138
26	ZAPATA CAMILA	38.436.974	BORNEO ANDREA NOEMI DNI 22.803.270

**ARTICULO 2º.- DISPONESE** la baja de las becas completas a los siguientes alumnos por no estar en condiciones de recibirla:

	<b>Apellidos y nombres</b>	<b>DNI</b>
1	ABIDIN ANGEL ARIEL	41.289.246
2	CAMMARATA MARIA EUGENIA	41.553.313
3	COMBESSIES MANUEL	42.883.795.
4	DEL PRADO ROLDAN LUZ MARIA	41.873.576
5	D'AMBROSIO GUILLERMINA SOFIA	37.031.393
6	DIAZ MARIA DEL ROSARIO	39.871.601
7	DUHALDE JOAQUINA	38.925.758
8	FOULEX FLAVIO NAHUEL	41.329.024
9	FUCHILA ANGEL ALBERTO	38.925.471
10	GALLOSO GONZALO	41.197.912
11	LOUSTAU PAZ	39.148.071
12	SAÑUDO MARIA DE LOS MILAGROS	42.397.984
13	ZUALET CELESTE	38.925.546
14	ZELAYETA BILBAO MANUELA	49.959.617

**ARTICULO 3º.- OTORGASE** el pago de la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.743.95) por mes, y durante diez meses en concepto de media beca, mejor promedio 2020 a los siguientes beneficiarios:

	<b>Apellidos y Nombres</b>	<b>DNI</b>	<b>Titular autorizado</b>
1	CHIODINI LAUTARO	42.054.448	TITTO MARIA CLARA - DNI 16.752.626
2	GOMEZ SARA ANABELA	43.039.941	SUSANA HAYDEE GOMIS DNI 12.830.587
3	MARINO GIULIANA MALENA	41.329.113	RETIRA BENEFICIARIO
4	RIOS ALEJANDRA BEATRIZ	40.664.703	RETIRA BENEFICIARIO
5	RIVAS LUCIA	33.858.170	RETIRA BENEFICIARIO
6	SOLANO BRIAN EMANUEL	41.929.488	ACOSTA PAOLA DELFINA - DNI 29.638.407
7	TARANTINO MARIA VICTORIA	42.177.123	RETIRA BENEFICIARIO
8	UBALLES MARIANA MABEL	29.160.484	SILVA ERWIN HERNAN DNI 27.713.536

**ARTICULO 4°.- DISPONESE** la baja de las medias becas a los siguientes alumnos por no estar en condiciones de recibirla:

	<b>Apellidos y nombres</b>	<b>DNI</b>
1	ALBERRO CANDELA	40.977.649
2	ALBERTI JESABEL MARIA	41.741.715
3	ANDRADA SILVIA MICAELA	41.146.455
4	ANDREASEN ALFONSINA ANAHI	42.430.972
5	BAEZ IRUPE	39.871.537
6	BURGOS CARINA	27.802.502
7	CONDE DAIANA	40.977.611
8	GALLICCHIO AGUSTINA MARISOL	42.900.364
9	HENANDEZ MARIA CRUZ	42.900.357
10	PEREZ LUCAS	37.240.478
11	PLATERO FACUNDO GERARDO	42.054.341
12	RIOS FLORENCIA MARTINA	38.286.545
13	SAYAVEDRA DIANA	29.979.914
14	SIMON SANTIAGO ANDRES	41.329.124
15	SOTTOSANTI SACHETTO FIORELLA GIANNINA	40.462.560

**ARTICULO 5°.- REFRENDE** presente Decreto, los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Cultura, Educación Deportes y Juventud y de Hacienda y Administración.

**ARTICULO 6°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a Contaduría General.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA  
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Lic. Maya Yael VENA  
Secretaria de Cultura, Educación,  
Deportes y Juventud

**DECRETO N° 919.-**

Azul, 21 de agosto de 2020

**VISTO** la solicitud de exención de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, solicitado por YPF Energía Eléctrica S.A. (C.U.I.T. N° 30-714128 30-9), respecto a la radicación de Parque Eólicos en el ámbito territorial del Partido de Azul, y de conformidad a lo dispuesto por las Leyes Nacionales N° 24.065 y 27.191, la Ley Provincial N° 14.838 y las Ordenanzas Municipales N° 2811/2009, 4228/2018 y la Ordenanza Fiscal 4434/19; y,

**CONSIDERANDO** que el contribuyente anteriormente referido ha solicitado la exención de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el término de vigencia de los beneficios establecidos por las Leyes Nacionales N° 24.065 y 27.191, la Ley Provincial N° 14.838, y las Ordenanzas Municipales N° 2811/2009 y 4228/2018.

Que obra dictamen jurídico previo, el cual se comparte totalmente y que se transcribe a continuación: "Azul, 21 de agosto de 2020. Vienen los presentes actuados a tratamiento de esta Subsecretaria a mi cargo, con motivo de la solicitud de exención de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, solicitado por YPF Energía Eléctrica S.A. (C.U.I.T. N° 30-714128 30-9), respecto a la radicación de Parque Eólicos en el ámbito territorial del Partido de Azul, y de conformidad a lo dispuesto por las Leyes Nacionales N° 24.065 y 27.191, la Ley Provincial N° 14.838 y las Ordenanzas Municipales N° 2811/2009, 4228/2018 y 4434 (Ordenanza Fiscal 2020). A tal fin, cabe señalar lo siguiente: Que mediante la Ley Provincial N° 14.838 y su Decreto Reglamentario N° 1293/2018, la Provincia de Buenos Aires adhirió al régimen Nacional de Fomento de Energía Generada a partir de Fuentes Renovables (Ley 27.191), la que otorga beneficios impositivos, estabilidad fiscal por quince años y convoca a los municipios que la integran a brindar franquicias impositivas adicionales que permitan el desarrollo de proyectos que revistan tales características. Que la actividad de generación de energía eléctrica se encuentra regulada por la Ley N° 24.065, la cual establece expresamente como facultad propia y excluyente del Ente Nacional Regulador de la Electricidad ("ENRE") velar por la protección de la propiedad, el medio ambiente y seguridad pública en todas las etapas de los sistemas de operación y generación de energía eléctrica en todo el territorio de la República Argentina, gozando de todas las facultades exclusivas que la ley le atribuye a los fines de hacer cumplir a los generadores las obligaciones fijadas en tal norma y percibiendo una tasa destinada a remunerar su control. Que el desarrollo de tales actividades se encuentra alcanzada y consecuentemente gravada por el TITULO II (DISPOSICIONES ESPECIALES) – CAPITULO IV de la Ordenanza N° 4434/19 y CAPITULO IV de la Ordenanza N° 4435/19 - TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE. Que en ese estado, el artículo 14 de la Ley Provincial N° 14.838 prevé la situación antedicha, por cuanto "Invitase a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a la presente Ley y a brindar los beneficios impositivos que resulten necesarios a los fines de promover la producción de la energía eléctrica mediante fuentes renovables de energía". Que en sentido concordante y con similar lógica hermenéutica, el artículo 1° de la Ordenanza N° 4228/18 dispuso materializar dicha adhesión ". . . en todos sus términos y condiciones". Que asimismo, el artículo 2° de la normativa anteriormente citada establece que ". . . de conformidad a lo previsto en el artículo 14° de la normativa a la que se adhiere, la facultad de brindar una exención total o parcial de las tasas municipales para aquellos individuos y/o personas jurídicas alcanzados por la ley". Que a mayor abundamiento, cabe señalar que también se encuentra vigente la Ordenanza N° 2811/09, que adhiere a la Municipalidad de Azul al Régimen de Promoción Industrial de la Ley Provincial N° 13.656; y que específicamente en su artículo 3° establece que "El Departamento Ejecutivo podrá eximir total o parcialmente a quienes cumplan con los requisitos establecidos del pago de los siguientes tributos: d) TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE". Que la adhesión a la ley provincial y los beneficios tributarios que derivan de las ordenanzas anteriormente citadas deben encuadrarse dentro de los pautas y límites fijados por el artículo 40 del Decreto Ley N° 6769/58 (Texto según Decreto Ley N° 10.100/83), por cuanto: "Se podrá establecer un régimen de exenciones parciales o totales de tributos municipales, las que serán de carácter general y tendrán vigencia por el ejercicio correspondiente al de la fecha en que se dicte la medida, siempre que no resulten incompatibles con los beneficios otorgados en el orden Provincial. En particular, se podrán prever franquicias y beneficios con fines de promoción y apoyo a las actividades económicas locales y zonales, siempre que sean establecidas de conformidad con los principios precitados". Es así que, a los fines de verificar el desarrollo y evolución de la actividad promovida, el contribuyente quedará obligado a suministrar los informes que se le requieran referidos a la actividad promovida y facilitar las verificaciones y/o fiscalizaciones de sus instalaciones a requerimiento de la autoridad municipal, debiendo anualmente solicitar el beneficio conforme lo dispone el artículo 40 de la Ley Orgánica

*acreditando el mantenimiento del nivel de actividad, generación de empleo y no registrar durante el período solicitado ningún tipo de incumplimiento en materia fiscal, de medio ambiente o propio de la actividad que desarrolla. En virtud de lo expuesto -y salvo mejor criterio de la Superioridad- esta Subsecretaria entiende que es factible conceder la exención de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene al contribuyente YPF Energía Eléctrica S.A. (C.U.I.T. N° 30-714128 30-9) por el Ejercicio Fiscal 2020 y el consecuente goce de estabilidad fiscal, respecto a la radicación de Parque Eólicos en el ámbito territorial del Partido de Azul, y de conformidad a lo dispuesto por las Leyes Nacionales N° 24.065 y 27.191, la Ley Provincial N° 14.838, y las Ordenanzas Municipales N° 2811/2009 y 4228/18; bajo los siguientes términos y condiciones: a) Se tenga presente la consecuente estabilidad fiscal establecida en la Ley Provincial 14.838, b) Que el beneficio impositivo en cuestión se otorgue dentro de las pautas y los límites del artículo 40 del Decreto Ley N° 6769/58 (Texto según Decreto Ley N° 10100/83), c) Que el contribuyente reitere su petición en forma anual y únicamente durante el período de vigencia temporal de los beneficios establecidos por la normativa provincial referida. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA. Subsecretario Legal y Técnico Municipalidad de Azul.-*

Que en virtud de lo expuesto, corresponde otorgarle la exención de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene al contribuyente YPF Energía Eléctrica S.A. (C.U.I.T. N° 30-714128 30-9) por el Ejercicio Fiscal 2020 y el consecuente goce de estabilidad fiscal, respecto a la radicación de Parque Eólicos en el ámbito territorial del Partido de Azul, y de conformidad a lo dispuesto por las Leyes Nacionales N° 24.065 y 27.191, la Ley Provincial N° 14.838, y las Ordenanzas Municipales N° 2811/2009 y 4228/2018; bajo los siguientes términos y condiciones: a) Se tenga presente la consecuente estabilidad fiscal establecida en la Ley Provincial N° 14.838, b) Que el beneficio impositivo en cuestión se otorgue dentro de las pautas y los límites del artículo 40 del Decreto Ley N° 6769/58 (Texto según Decreto Ley N° 10100/83), c) Que el contribuyente reitere su petición en forma anual y únicamente, durante el período de vigencia temporal de los beneficios establecidos por la normativa provincial referida.

Sin perjuicio de ello, el contribuyente de marras quedará obligado a suministrar los informes que se le requieran referidos a la actividad promovida y facilitar las verificaciones y/o fiscalizaciones de sus instalaciones a requerimiento de la autoridad municipal, debiendo acreditar el mantenimiento del nivel de actividad, generación de empleo y no registrar durante el período solicitado ningún tipo de incumplimiento en materia fiscal, de medio ambiente o propio de la actividad que desarrolla.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- OTÓRGASE** la exención de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene al contribuyente YPF Energía Eléctrica S.A. (C.U.I.T. N° 30-714128 30-9) por el Ejercicio Fiscal 2020 y el consecuente goce de estabilidad fiscal, respecto a la radicación de Parque Eólicos en el ámbito territorial del Partido de Azul, y de conformidad a lo dispuesto por las Leyes Nacionales N° 24.065 y 27.191, la Ley Provincial N° 14.838, y las Ordenanzas Municipales N° 2811/2009 y 4228/18; con las pautas y los límites del artículo 40 del Decreto Ley N° 6769/58 (Texto según Decreto Ley N° 10.100/83).

**ARTICULO 2°.- HÁGASE SABER** a la sociedad beneficiaria de la exención otorgada en el artículo anterior que -sin perjuicio de lo establecido por el artículo 40 del Decreto Ley N° 6769/58 (Texto según Decreto Ley N° 10.100/83)-la misma se encuentra comprendida dentro de la consecuente estabilidad fiscal establecidas en la citada ley provincial 14.838- debiendo reiterar su petición en forma anual y únicamente, durante el período de vigencia temporal de los beneficios establecidos por la normativa provincial referida”.

**ARTICULO 3°.- ESTABLECESE** que sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, el contribuyente en cuestión queda obligado a suministrar los informes que se le requieran referidos a la actividad promovida y facilitar las verificaciones y/o fiscalizaciones de sus instalaciones a requerimiento de la autoridad municipal; como así también, deberá acreditar el

mantenimiento del nivel de actividad, generación de empleo y no registrar durante el período solicitado ningún tipo de incumplimiento en materia fiscal, de medio ambiente o propio de la actividad que desarrolla.

**ARTICULO 4°.**-El presente Decreto será refrendado por todos los Secretarios que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal.

**ARTICULO 5°.**-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones letra Y-4/2020 a la Subsecretaría de Ingresos Públicos y posteriormente a la Secretaria de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS

Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Carlos Octavio BRAVO

Secretario de Salud

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO

ES COPIA

Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA

Secretario de Desarrollo Social

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET

Secretario de Control Ciudadano

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAÍS

Secretaria de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible.

Fdo.: Lic. Maya Yael VENA

Secretaria de Cultura, Educación, Deportes y Juventud.

**DECRETO N° 943.-**

Azul, 21 de agosto de 2020.-

Visto el Expediente Letra D- 1163/2020 y

Considerando que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramito el llamado a Licitación Privada N° 19/2020, para la adquisición de medicamentos con destino al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, para el consumo aproximado de un (1) mes;

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para la Licitación Privada se cursaron más de tres invitaciones a proveedores: Droguería Lino SRL (Reg. 685), Del Torni SRL (Reg. 7905), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Piloña SA (Reg. 6565), Nuñez Daniel Arnaldo (Reg. 8247), Royal Farma S.A (Reg. 6992), DNM Farma S.A (Reg. 69325), Nueva Era Rosario SRL (Reg. 7608), Alfarma SRL (Reg. 8543), Donnax Group S.A (Reg. 7036), Denver Farma (Reg. 6519) y Laboratorios Fabra SA (Reg. 5502), conforme surge a fs. 73 bis del expediente.

Que se recibieron Seis (6) ofertas validas para su consideración: Del Torni SRL (Reg. 7905), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Royal Farma S.A (Reg. 6992), Alfarma SRL (Reg. 8543), Denver Farma (Reg. 6519) Nueva Era Rosario SRL (Reg. 7608);

Que obra dictamen técnico de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Salud que a continuación se transcribe: "Azul, 03 de Agosto de 2020 - Sr. Jefe de Compras - Ref: Expte. D-1163/2020 - Cdr. Gustavo Fittipaldi - Me dirijo a Ud. a fin de remitirle, luego del análisis técnico realizado en las presentes actuaciones y del resultado comparativo de la Licitación Privada N° 34/19 Expte. D-1163/2020, la solicitud de gasto N° 3483 la cual modifica la original N° 2772, se sugiere adjudicar a la siguiente firma por cumplir con las necesidades de todas las aéreas de nuestro nosocomio: ROYAL FARMA S.A: Items 8, 10, 15, 19, 29, 33, 34, 42, 46, 47, 48, 59, 67, 69, 70, 71, 74, 75, 79, 81, 93, 95, 108, 116, 124, 130, 142, 145, 147, 148, 155, 161 - DENVER FARMA S.A: Items 26, 27, 41, 44, 44, 90, 133, 140 - DEL TORNI SRL: Items 9, 13, 16, 35, 38, 45, 49, 54, 55, 57, 58, 84, 85, 87, 91, 100, 104, 112, 115, 119, 120, 121, 122, 128, 131, 139, 141, 149, 153 - NUEVA ERA ROSARIO S.R.L: Items 4, 39, 51, 80, 88, 92, 96, 103, 107, 111, 152 - SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES SRL: Items 1, 3, 14, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 37, 40, 43, 50, 52, 53, 56, 60, 61, 62, 64, 65, 73, 76, 77, 82, 83, 86, 97, 98, 101, 102, 109, 110, 113, 117, 118, 123, 125, 126, 127, 129, 132, 134, 135, 136, 137, 138, 143, 144, 150, 151, 154, 157, 158, 159, 160, 162, 163, 164, 165 - ALFARMA SRL: Items 2, 5, 6, 7, 11, 12, 30, 31, 32, 36, 63, 66, 68, 72, 78, 89, 94, 99, 105, 106, 146, 156 Se informa que luego del análisis realizado por la Sra. Farmacéutica, informa que no hay objeción para la adquisición de MEDICAMENTOS presupuestados en el presente. Queda desierto el ítem 114 debido a que ningún proveedor cotizo lo solicitado y en los ítems 45 y 112 se produjo un empate por lo que solicita vía email mejora, se adjunta documentación. Dicha pre adjudicación se genera de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Farmacia del Hospital. Se adjunta proyecto de decreto de adjudicación. **FIRMADO:** Román Ángel BRODA - Director de Administración - Secretaria de Salud - Municipalidad de Azul".

Que las ofertas de las firmas Del Torni SRL (Reg. 7905), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Royal Farma S.A (Reg. 6992), Alfarma SRL (Reg. 8543), Denver Farma (Reg. 6519) Nueva Era Rosario SRL (Reg. 7608), cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme el siguiente informe: "Azul, 21 de agosto de 2020 - Ref. Expte. "D" 1163/2017: - 1.- Que mediante Decreto N.º 749/20 se realizó el llamado a licitación privada N.º 19/2020 para la adquisición de medicamentos destinados al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul. 2.- Que fueron invitados a participar a 12 proveedores municipales (fs. 73 bis) y a fs. 74 obra el acta de apertura donde consta que presentaron ofertas seis de ellos. 3.- La Dirección Administrativa realiza informe técnico a fs. 427 determinando que: luego del análisis técnico y económico de las ofertas presentadas, la forma de adjudicación recaerá sobre los oferentes que cumplan con la necesidad de los distintos servicios del municipio. 4.- Desde esta Subsecretaría se entiende que: El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y por el Decreto 2980/00. Las propuestas de adjudicación recaen sobre las de mejor calidad y sobre las cotizaciones más bajas, eso las convierte en la más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que de acuerdo al informe técnico se sugiere adjudicar a las empresas cotizantes de acuerdo a la calidad y monto de los artículos. En este sentido el art. 24 del Pliego de Bases y Condiciones Generales autoriza a la Municipalidad a adjudicar en forma parcial, por lo que la modalidad se ajusta con las condiciones aceptadas por los oferentes. Que con los informes técnicos se da en el marco de lo estipulado en el art. 101 del Decreto 2980/00, quien admite la intervención de comisiones de pre adjudicación quienes tienen a cargo la elaboración de un informe recomendando la oferta más conveniente. Que esta Subsecretaria Legal y Técnica, no encuentra objeciones de índole legal que realizarle al Proyecto de Decreto de fs. 444. Por lo expuesto, PASEN los presentes a la SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO, para su conocimiento y evaluación. **FIRMADO:** Dr. Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul" -

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** APRUEBASE la Licitación Privada N° 19/2020 para la adquisición de MEDICAMENTOS con destino a los distintos servicios del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, para el consumo estimado de un (1) mes.

**ARTÍCULO 2°.-** ADJUDICASE a las firmas: Del Torni SRL (Reg. 7905), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Royal Farma S.A (Reg. 6992), Alfarma SRL (Reg. 8543), Denver Farma (Reg. 6519) Nueva Era Rosario SRL (Reg. 7608), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales:

**ROYAL FARMA S.A:** *Items 8, 10, 15, 19, 29, 33, 34, 42, 46, 47, 48, 59, 67, 69, 70, 71, 74, 75, 79, 81, 93, 95, 108, 116, 124, 130, 142, 145, 147, 148, 155, 161* , por la suma de Pesos Setecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con veinte centavos (\$ 763.811,20.-)

**DENVER FARMA S.A:** *Items 26, 27, 41, 44, 44, 90, 133, 140*, por la suma de pesos ciento cuarenta mil seiscientos cuarenta y seis (\$140.646,00.-)

**DEL TORNI SRL:** *Items 9, 13, 16, 35, 38, 45, 49, 54, 55, 57, 58, 84, 85, 87, 91, 100, 104, 112, 115, 119, 120, 121, 122, 128, 131, 139, 141, 149, 153*, por la suma de pesos Novecientos siete mil seiscientos cincuenta y ocho (\$ 907.658,00.-)

**NUEVA ERA ROSARIO S.R.L:** *Items 4, 39, 51, 80, 88, 92, 96, 103, 107, 111, 152*, por la suma de pesos Cincuenta y nueve mil ciento sesenta y tres con cuarenta y ocho centavos (\$ 59.163,48.-)

**SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES SRL:** *Items 1, 3, 14, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 37, 40, 43, 50, 52, 53, 56, 60, 61, 62, 64, 65, 73, 76, 77, 82, 83, 86, 97, 98, 101, 102, 109, 110, 113, 117, 118, 123, 125, 126, 127, 129, 132, 134, 135, 136, 137, 138, 143, 144, 150, 151, 154, 157, 158, 159, 160, 162, 163, 164, 165*, por la suma de pesos Un millón treinta y nueve mil trescientos cincuenta (\$1.039.350,00.-)

**ALFARMA SRL:** *Items 2, 5, 6, 7, 11, 12, 30, 31, 32, 36, 63, 66, 68, 72, 78, 89, 94, 99, 105, 106, 146, 156*, por la suma de pesos trescientos sesenta mil cuatrocientos setenta y tres (\$360.473)

Total Licitación Privada N° 19/2020: \$ 3.271.101,68.-
--

**ARTÍCULO 3°.-** DECLARESE desierto el ítem 114, debido a que ningún proveedor cotizo el insumo solicitado.

**ARTÍCULO 4°.-** La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Administración y Gestión Dirección Medica Hospital Dr. Ángel Pintos-Categoría Programática-51.02.00 - Fuente de Financiamiento 110

**ARTÍCULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA  
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Dr. Carlos Octavio BRAVO  
Secretario de Salud

**DECRETO N° 944.-**

Azul, 21 de agosto de 2020.-

VISTO el expediente S-744/2020 Alc. III; y,

CONSIDERANDO que mediante el artículo 5º del Decreto N° 1813/2018 se estableció al 31 de diciembre del 2018, un régimen transitorio de subsidios, con destino a las empresas de transporte por automotor de pasajeros de jurisdicción provincial y municipal;

QUE a efectos de garantizar la continuidad del régimen de compensaciones, se dictó el Decreto N° 9/2020, mediante el cual se aprobó el sostenimiento de los regímenes transicionales sancionados por el Decreto N° 1813/2018 y normas complementarias y modificatorias;

QUE el artículo 1º de la Resolución N° 35/2020 se establece que el régimen transitorio de subsidios aprobado por el artículo 2º del anteriormente citado Decreto N° 9/2020, será asignado hasta tanto sea sancionada la Ley de Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2020, mediante el pago de cuotas mensuales de Pesos Ciento Cincuenta y Un Millones Ciento Dieciséis Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con Treinta y Nueve (\$151.116.949,39);

QUE el artículo 2º de la Resolución antes mencionada, aprueba el listado de líneas de transporte, sus prestadores y coeficientes porcentuales de participación aplicables a través de su Anexo; detallándose al Municipio de Azul con un porcentaje de aplicación del 1,2399%, correspondiendo transferir hasta el monto de Pesos Un Millón Ochocientos Setenta y Tres Mil Seiscientos Noventa y Nueve con Seis (\$1.873.699,06) mensuales;

QUE siguiendo un orden cronológico, habiéndose transferido los fondos correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y abril del 2020 a través de los Decretos N° 403/2020, 513/2020 y 727/2020, y teniendo en cuenta el DIN N° 878/2020 de fecha 10 de agosto de 2020; corresponde transferir la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CUARENTA Y OCHO (\$1.867.442,48) correspondiente al mes de mayo/2020;

QUE el partido de Azul cuenta con la concesión de la empresa "Transportes La Unión S.R.L" (C.U.I.T N° 30-64940711-4), brindando el servicio de transporte público de pasajeros en las Líneas n° 501, 502 y 503, de acuerdo a lo establecido en Ordenanza 3898/17.

QUE corresponde instruir a la Secretaria de Hacienda y Administración, a los fines que instrumente lo necesario para el cumplimiento de la presente transferencia.

QUE obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 19 de Agosto de 2020 -Ref. Expte. "S" 744/2020 Alc.III: Vienen las actuaciones a fin de dictaminar sobre el proyecto de decreto agregado a fs. 2/3. El mismo se adjunta a la normativa aplicable y en particular a la ley orgánica de las Municipalidades, por lo que esta Subsecretaria Legal y Técnica no presenta objeciones de índole legal que realizarle al mismo. Sin perjuicio de anterior y previo al dictado del acto administrativo, pasen las actuaciones a CONTADURIA GENERAL a fin de que verifique las rendiciones de cuenta del caso. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Tecnico. Municipalidad de Azul."

QUE ha tomado intervención de su competencia la Contaduría General, expresándose en los siguientes términos: "Azul, 20 de agosto de 2020. Atento a lo solicitado a fs.12, se informa que por actuaciones CG-549/2020 corre la rendición correspondiente al 1º cuatrimestre 2020 del Fondo Compensador al Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbano del Interior del País - Res. Nacional 1085/18 - Transporte La Unión SRL. Pase a la Subdirección de Despacho a efectos de dictar el proyecto de decreto adjunto a fs.2-3. FIRMADO: Cra. Adriana GUEDES-Contaduría General".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.- TRANSFERIRSE** la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CUARENTA Y OCHO (\$ 1.867.442,48), a la

empresa "Transportes La Unión S.R.L" (C.U.I.T N° 30-64940711-4), en concepto de Régimen Transitorio de Subsidios a los Prestadores de Servicios o Líneas de Transporte Automotor de Pasajeros, correspondiente al mes de mayo/2020.

**ARTICULO 2°.-** LA empresa "Transportes La Unión S.R.L" deberá presentar la rendición de cuentas de manera cuatrimestral, de acuerdo a lo reglamentado en el Artículo 8° inciso "d" Anexo V de la Resolución Ministerial N° 14/2020.

**ARTICULO 3°.-** INSTRUYASE a la Contaduría General a verificar el cumplimiento de la rendición de fondos que determina la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires conforme instructivo elaborado por dicho órgano provincial.

**ARTICULO 4°.-** AUTORIZASE a la Secretaría de Hacienda y Administración, a realizar la registración que corresponda, en concordancia con los artículos precedentes.

**ARTICULO 5°.-** REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA  
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

**DECRETO N° 945.-**

Azul, 21 de agosto de 2020.

VISTO el expediente D-74/94- Cuerpo VII; y,

CONSIDERANDO que la Dirección de Desarrollo Social, solicita el alta y baja de los beneficiarios de la Ayuda Municipal para la Tercera Edad, atento el informe obrante a fs. 1439;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** PROCEDASE a dar de alta de la Ayuda Social Municipal para la Tercera Edad, al beneficiario que a continuación se menciona para el mes de Julio de 2020:

Juan Domingo ETCHEVERRY - DNI N° 18.810.467-

**ARTICULO 2°.-** PROCEDASE a dar de baja de la Ayuda Social Municipal para la Tercera Edad, a los beneficiarios que a continuación se mencionan:

Alfredo Raúl TOSCANO- DNI n° 11.480.646 - Decreto n° 610/18 (por percibir haber jubilatorio).

Miguel Ángel MANREZA - DNI N° 4.693.509 - Decreto n° 250/10 (por fallecimiento).

**ARTICULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Desarrollo Social.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese las actuaciones a la Secretaría de Desarrollo Social.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA  
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA  
Secretario de Desarrollo Social

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

**DECRETO N° 946.-**

Azul, 24 de agosto de 2020.-

VISTO la Resolución n° 4443/20 del Concejo Deliberante que aprueba el Decreto 561/20 elevado por el Departamento Ejecutivo, proponiendo la nómina de integrantes de Mayores Contribuyentes titulares y suplentes para el ejercicio 2020/2021; y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 94°, inciso 5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y,

CONSIDERANDO que en la Sesión Especial celebrada al efecto, los bloques que componen el Cuerpo Deliberativo "... procedieron a dar su aprobación al Decreto 5614/20 elevado por este Departamento Ejecutivo..." teniendo en cuenta las propuestas remitidas, designando titulares y suplentes, según reza textualmente el Considerando segundo de la Resolución 4443/20 del Concejo Deliberante de Azul.

Que no obstante lo expresado en el párrafo precedente algunos bloques que integran el Departamento Deliberativo no propusieron su lista de miembros suplentes para integrar el cuerpo de Mayores Contribuyentes;

Que el decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, prescribe en el art. 94, inc. 5) predica el siguiente procedimiento: "... 5.- Cumplidas las disposiciones de los incisos precedentes, cada grupo político representado en el Concejo propondrá en sesión citada al efecto, un número de mayores contribuyentes, tomados de la nómina aprobada por el Cuerpo, igual al doble de concejales que integran dicho grupo político. El Presidente del Concejo, dentro de los cinco días, deberá remitir dichas listas al Intendente Municipal quien, dentro del quinto día, elegirá de cada lista un número igual al de concejales que integran el respectivo grupo político proponente, integrando con ellos la lista definitiva de mayores contribuyentes. **Con los restantes propuestos formará las listas de suplentes, quienes sustituirán a los titulares de las mismas en el orden que les asignara. En el supuesto de que los grupos políticos en la sesión citada al efecto no propusieren su lista o lo hicieren en número insuficiente, el Intendente Municipal la integrará o completará en su caso con contribuyentes inscriptos en la nómina aprobada por el Concejo. Ambas nóminas definitivas serán comunicadas dentro de los tres días al Concejo Deliberante. ...**" (el destacado es propio).

Que en consecuencia y en virtud que algunos bloques políticos en la Sesión Especial citada al efecto no propusieron su lista de miembros suplentes de Mayores Contribuyentes corresponde a este Departamento Ejecutivo, no solo designar los contribuyentes elegidos por el Cuerpo Deliberativo, sino completar la nómina, designando además a los contribuyentes inscriptos, pero no elegidos, de la lista aprobada por el Concejo Deliberante.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- DESIGNANSE** Mayores Contribuyentes **Titulares** para el ejercicio 2020/2021, a los siguientes ciudadanos:

##### **BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO**

SILVA, Karina Liliana - DNI n° 30.812.887  
AGUIRRE, David Alberto - DNI n° 32.891.361  
DÍAZ, Federico Luis - DNI n° 36.949.341  
MOLA, Hernán Francisco - DNI n° 33.219.853  
PALACIOS, María Ana - DNI n° 5.762.026  
PEREZ GUEDES, Daniel Hugo - DNI n° 12.830.252  
CINI, María Cristina - DNI n° 12.830.165  
PASCUA, Karina Alejandra - DNI n° 37.240.626  
ÁLVAREZ, Néstor Omar - DNI n° 22.024.693

##### **BLOQUE AZULEÑOS PARA EL CAMBIO**

CALÁ, Olga Edith - DNI n° 10.100.399  
OTONELLI DUCA, María Teresa - DNI n° 10.860.083

##### **BLOQUE PERONISMO PARA EL DESARROLLO LOCAL**

VITALE, Gustavo Javier - DNI n° 28.948.268  
VELÁZQUEZ, Mariano José - DNI n° 28.070.599

**BLOQUE TODOS AZUL**

GANDINI, Marcelo Luciano - DNI n° 14.316.116  
BALLINI, Lucas Ariel - DNI n° 27.605.648  
SUÑE, Raúl Alfredo - DNI n° 13.172.789  
LATRÓNICA, Antonio Vicente - DNI n° 14.742.266  
PARMIGIANI, María Inés - DNI n° 20.041.813

**ARTICULO 2°.- DESIGNANSE** Mayores Contribuyentes **Suplentes**, para el ejercicio 2020/2021, a los siguientes ciudadanos:

**BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO**

ASERO, Giancarlo - DNI n° 92.892.244  
URIONABARRENECHEA, Carlos Darío - DNI n° 25.819.038  
DUPERTUIS, Vilma Dolly - DNI n° 11.784.602  
SANTOMAURO, Margarita Gabriela - DNI n° 14.591.389  
MASSON, María Rosana - DNI n° 16.168.501  
LARA, María Inés - DNI n° 17.208.065  
DEL BUONO, Marcelo Rodolfo - DNI n° 18.021.035  
PASCUA, Germán Eduardo - DNI n° 25.397.508  
BARBERENA, Diego Raúl - DNI n° 23.779.703

**BLOQUE AZULEÑOS PARA EL CAMBIO**

RAVIZZOLI, Guillermo Andrés - DNI n° 25.458.642  
PREVIGLIANO, Alejandro - DNI n° 16.752.845

**BLOQUE PERONISMO PARA EL DESARROLLO LOCAL**

GONZÁLEZ, Marcelo Esteban - DNI n° 17.713.541  
GALLOSO, Nélida Marcela - DNI n° 21.504.281

**BLOQUE TODOS AZUL**

CANO, José Mario - DNI n° 16.168.507  
INFANTINO, Delia Beatriz - DNI n° 4.892.650  
FUOTI, Ángela Noemí - DNI n° 13.013.280  
TOSCANO, Diego Nicolás - DNI n° 36.442.898  
VAQUERO, Marcela Haydeé - DNI n° 14.401.907

**ARTICULO 3°.- REFRENDE** el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.-

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese al Concejo Deliberante ambas nóminas definitivas dentro del plazo de tres días (conf. art. 94, inc. 5, decreto ley 6769/58), regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones Letra IM-92/20 al Concejo Deliberante.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA  
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

**ES COPIA**

**DECRETO N° 953.-**

Azul, 24 de agosto de 2020

VISTO, las presentes actuaciones "S-2550/2019 Alc. VII"; y,

CONSIDERANDO, que en el marco de la Licitación Pública N° 9/2019, para la obra "Alquiler de Motoniveladora para la Reparación de los Caminos Rurales del Partido de Azul", se procedió a la contratación de 1.386 horas de Motoniveladora.

Que mediante Decreto N° 1862 se adjudicó a la Empresa Producciones Industriales S.A, el alquiler de las horas de Motoniveladora, a un precio unitario de \$3.597, la hora.

Que el Contrato entre la Municipalidad de Azul y la Empresa Producciones Industriales S.A la se encuentra registrado en la Subdirección de Despacho bajo el número 6122, con fecha 29 de Enero de 2020.

Que, la Dirección de Vialidad Rural, Parques y Paseos, inicia el trámite solicitando autorización para otorgar una ampliación de obra del 20%, correspondiente a 277 horas de alquiler de Motoniveladora, al precio unitario de \$3.597, la hora.

Que a Fs. 5, la Empresa Producciones Industriales S.A manifiesta la aceptación de la propuesta de ampliación manifestada por la Dirección de Vialidad Rural, Parques y Paseos.

Que la Dirección de Control de Gestión, mediante análisis técnico estima conveniente el otorgamiento de la ampliación de Obra solicitado, por el veinte (20) por ciento.

Que la Subsecretaria Legal y Técnica emitió dictamen, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 27 de julio de 2020. Expte. S - 2550 / 2019 Alc. VII. Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de emitir dictamen sobre la ampliación solicitada en el "Alquiler de Motoniveladora para la reparación de los caminos rural del partido de Azul", en el marco de la Licitación Publica N.º 9/19. A fs. 1 la Dirección de Vialidad Rural, Parques y Paseos indica que la empresa a certificado en un 100 % el objeto de la licitación, y solicita autorización de ampliación de un 20 % acompañando a sus efectos informe técnico (fs.2/3), mail de solicitud a la contratista (fs.4), aceptación por parte de la contratista (fs.5), solicitud de pedido y de gasto (fs.6/8), comparativa de oferta de la licitación publica de referencia (fs.9), orden de compra (fs.10), decreto de adjudicación (fs. 11/12) y contrato (fs.13/14). Por su parte a fs. 15, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos encuadra el pedido de ampliación dentro de lo establecido en el art. Segundo del Pliego de Especificaciones Legales y art. 146 de la LOM. Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaria procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: El art. 146 de la LOM si bien permite que el Departamento Ejecutivo, disponga el aumento de ítems contratados, cuyo valor no exceda en conjunto el veinte (20) por ciento del monto total del contrato. También prevé, que "...Terminada la obra y labrada la correspondiente acta de recepción definitiva, la ampliación o agregado que se estimen necesarios serán considerados obras nuevas y como tales quedaran sometidas al requisito de licitación según sus costos." En consecuencia, no existen objeciones con la ampliación solicitada, siempre que se verifique que no existe constancia de acta de recepción provisoria o definitiva. Al respecto el HTC en expediente N.º 5300-532/92 a dicho: "consulta referida al art. 146 de la L.O.M. En relación al monto máximo de incremento a autorizar en un contrato de obra, el mismo es de 50 %. El 20 % del primer párrafo es el incremento de obra que no puede negarse el contratista a aceptar, rigiendo los precios de licitación. Sobre el excedente (30%) se necesita acuerdo de partes. La recepción de una obra puede ser parcial o total, conforme a lo establecido en el contrato, teniendo carácter provisional hasta tanto se cumpla el plazo de garantía de conservación fijado. Finalizado el mismo se llevara a cabo la recepción definitiva de la obra. De lo expuesto esta Secretaria entiende que la recepción provisoria de una obra, momento donde queda certificado el 100 % del monto del contrato, cierra la posibilidad de encarar nuevas ampliaciones." Para conocimiento del presente, PASEN las actuaciones a la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. En los términos expuestos esta Subsecretaria emite su opinión.-Firmado: Roberto Agustín DAVILA- SUBSECRETARIO LEGAL Y TECNICO- MUNICIPALIDAD DE AZUL.

Que han tomado la intervención de su competencia la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno, las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZASE la ampliación de la Obra en un veinte (20%) por ciento a la empresa Producciones Industriales S.A que corresponden al alquiler de doscientas setenta y siete (277) horas de motoniveladora por un precio unitario de pesos tres mil quinientos noventa y siete (\$ 3.597,00) y un monto total de pesos novecientos noventa y seis mil trescientos sesenta y nueve (\$ 996.369,00) de la obra "Alquiler de Motoniveladora para la Reparación de los Caminos Rurales del Partido de Azul". Licitación Pública N° 9/19.

**ARTÍCULO 2º.-** REFRENDE el presente Decreto, los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración, y de Obras y Servicios Públicos.-

**ARTICULO 3.-** Comuníquese, regístrese, publique, tome conocimiento quien corresponda y gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA  
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

**DECRETO N° 954.-**

Azul, 25 de agosto de 2020.

VISTO el Expediente D- 865/2020; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el Concurso de Precio N° 15/2020 tendiente a la Contratación del Servicio de "ALQUILER DE MOTONIVELADORA Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS - ZONA A" destinado a la reparación de los Caminos Rurales del Partido de Azul.

Que conforme lo prescrito por el Art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el llamado a concurso de Precios se cursaron cinco invitaciones a los siguientes proveedores: Alkots S.A (Reg. 7209), Marsiglia Héctor (Reg. 7268), Bordakewicz Maximiliano (Reg. 7983), Felor S.R.L (Reg. 8077) y Bossi Alberto (Reg. 7005).

Que el presupuesto oficial, según informe de la oficina de compras a fs. 383, paso de ser PESOS UN MILLON CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA CON SETENTA CENTAVOS (\$1.167.670,70) a PESOS UN MILLON CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.176.099,42.-).

Que dicha modificación en el monto del presupuesto oficial devino como consecuencia de la visita técnica que se realizó el día 26 de Junio de 2020, donde surgió un replanteo de los kilómetros a reparar y de la cantidad de horas de alquiler de la Motoniveladora y de los Equipos Complementarios, informándolo a los proveedores y modificando el anexo 7 "Planilla de cotización".

Que con fecha 30 de Junio de 2020 se procedió a la Apertura de los sobres y se recibieron tres ofertas validas para su consideración: Alkots S.A (Reg. 7209), Bordakewicz Maximiliano (Reg. 7983) y Felor S.R.L (Reg. 8077).

Que no se presentaron observaciones, ni impugnaciones por parte de las firmas oferentes.

Que a fs. 383/385 obra dictamen de la Oficina de Compras, analizando las modificaciones realizadas al Pliego de Bases y Condiciones y las ofertas económicas presentadas, realizando su sugerencia de adjudicación.

Que a fs. 397/401 obra dictamen técnico - económico de las propuestas presentadas, sugiriendo la adjudicación al proveedor Maximiliano Bordakewicz.

Que deviene consecuente que la oferta de la firma: Maximiliano Bordakewicz por la suma de pesos PESOS UN MILLON CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CUARENTA CENTAVOS (\$1.138.395,40) es aquella que cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que corresponde adjudicar conforme lo prescribe el art.116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia, la Oficina de Compras, la Dirección de Vialidad Rural, Parques y Paseos, la Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno, y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: " Azul, 11 de agosto de 2020.Expte. D - 865 / 2020. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la contratación del servicio de alquiler de motoniveladora y equipos complementarios, para tareas de perfilado liviano, perfilado con extracción lateral y reconformado de caminos rurales del Partido de Azul.- A fs. 92 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 93/97 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Asimismo consta envió por correo electrónico de las circulares 1 y 2.- Del acta de apertura de ofertas adunada a fs. 111, surge que se presentaron: tres ofertas válidas, sin realizarse ningún tipo de observación o impugnación. A fs. 383/385 obra dictamen realizado por la Oficina de Compras analizando las modificaciones realizadas al Pliego, la oferta económica (sugiriendo la más beneficiosa los intereses municipales) y consideraciones especiales para eventuales contrataciones. A fs. 388, obra informa del responsable técnico vial covir, por medio del cual fundamenta la reducción de la cantidad de kilómetros a contratar y la modificación de las horas de motoniveladora y equipos complementarios. A fs. 397/401 consta análisis técnico - económico de las ofertas presentadas, del que surge que la propuesta más conveniente es la del proveedor Maximiliano Bordakewicz. Que, analizadas que fueren las actuaciones y sobre la base de considerar que los términos del Pliego de Bases y Condiciones, sus circulares y las distintas instancias del procedimiento administrativo desarrollado fueron debidamente evaluadas por las áreas técnicas en el ámbito de sus respectivas competencias, y que el organismo técnico interviniente evaluó la pertinencia técnica de las ofertas presentadas frente a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones, esta Subsecretaria no encuentra elemento alguno que permita desacreditar el rigor técnico de los fundamentos ni la lógica de sus conclusiones, ni se advierten elementos que las desvirtúen so riesgo de afectar las facultades propias de la administración para proceder a la adjudicación. Que, sin perjuicio de las modificaciones realizadas al pliego y sus circulares, las mismas no fueron objeto de impugnaciones por parte de interesados o posibles oferentes, encontrándose el pliego dentro de un marco

de razonabilidad propio de este tipo de procedimientos. Por otro lado, teniendo en consideración los principios que caracterizan al procedimiento administrativo (rapidez, simplicidad y economía, entre otros), deben evitarse dilaciones o resoluciones administrativas burocráticas que dificulten el desenvolvimiento del procedimiento o impliquen hacerlo riguroso, afectando al administrado o a la administración, en evidente perjuicio económico, con el dictado de un acto administrativo que declare la nulidad por la nulidad misma, cuando no se advierte la existencia de perjuicios concretos, de optarse por la continuidad del procedimiento actual. Por último y teniendo en cuenta los dictámenes realizados por las áreas técnicas competentes, se estima que la oferta sugerida resulta la más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que, se adjunta proyecto de decreto. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul."

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** APRUEBASE el Concurso de Precios N°15/2020 para la contratación del servicio de "ALQUILER DE MOTONIVELADORA Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS - ZONA A" destinado a la reparación de los Caminos Rurales del Partido de Azul.

**ARTÍCULO 2°.-** ADJUDICASE a la Empresa BORDAKEWICZ MAXIMILIANO (Reg. N° 7983) por la suma de PESOS UN MILLON CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CUARENTA CENTAVOS (\$1.138.395,40), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales.-

**ARTÍCULO 3°.-** RECHAZASE las ofertas de las firmas Alkotz S.A (Reg. 7209), y Felor S.R.L (Reg. 8077) por no convenir a los intereses municipales.-

**ARTÍCULO 4°.-** IMPÚTESE la erogación establecida en el artículo 2° del presente a la Jurisdicción 1110124000 - Cat. Prog. 42.02.00 Fte. Fto. 132.

**ARTÍCULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA  
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

**DECRETO N° 959.-**

Azul, 26 de agosto de 2020.

VISTO las actuaciones administrativas letra S-1100/2020; y,

CONSIDERANDO que desde la Secretaría de Desarrollo Social surge la necesidad de contar con personal idóneo y capacitado para realizar tareas de diagnósticos familiares, institucionales, comunitarios, estudios de impacto social y ambiental; proyectos institucionales y de organizaciones sociales; elaboración de informes sociales, informes socio-económicos, socio-sanitarios y socio-ambientales, informes situacionales y/o periciales; intervención en contextos domiciliarios; elaboración de pericias sociales en el ámbito de la Justicia;

Que además de lo anterior se observa que se encuentra justificada en este expediente la idoneidad de la Sra. Delfina ZABALETA- DNI n° 38.925.640 que ha sido propuesta, conforme surge de los antecedentes adjuntados.

Que asimismo se ha establecido que el régimen de liquidación de honorarios/contraprestación se puede establecer cumpliendo con las pautas establecidas en las normas vigentes. En lo concreto teniendo en cuenta las tareas y dedicación se asimilará al salario de un PROFESIONAL IV de 35 HORAS SEMANALES.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría legal y Técnica, conforme los siguientes términos: "Azul, 31 de julio de 2020. Ref. Expte. "S" 1100/20: Antecedentes: a) La Subsecretaría de Desarrollo Social inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar se arbitren los medios necesarios para garantizar la prestación del servicio de la Licenciada en Trabajo Social, Zabaleta Delfina. Planteando a tal efecto la necesidad de contar con personal capacitado y preparado en dicha materia. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: **i)** Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. Desde el área contratante informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta). **ii)** La Subsecretaría de Desarrollo Social funda y desarrolla en que consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. **iii)** Por ello y, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente- art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones, por lo que resulta propicia su instrumentación a tal efecto se remiten las actuaciones a la SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

#### DECRETA:

**ARTICULO 1°.- DECLÁRASE** la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar tareas de diagnósticos familiares, institucionales, comunitarios, estudios de impacto social y ambiental; proyectos institucionales y de organizaciones sociales; elaboración de informes sociales, informes socio-económicos, socio-sanitarios y socio-ambientales, informes situacionales y/o periciales; intervención en contextos domiciliarios; elaboración de pericias sociales en el ámbito de la Justicia, teniendo en cuenta la exigencia temporal que demanda la actividad de la Secretaría de Desarrollo Social.

**ARTICULO 2º.-** DISPONESE la contratación de los servicios de la Sra. Delfina ZABALETA DNI n° 38.925.640, para tareas especificadas, quien se desempeñará como prestador autónomo.

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Desarrollo Social.

**ARTICULO 4º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Secretaria de Desarrollo Social

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA  
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA  
Secretario de Desarrollo Social

**DECRETO N° 965.-**

Azul, 26 de agosto de 2020

VISTO los arts. 119, 2° párrafo, 107, 178 inc. 1°, del Decreto Ley N° 6.769/58 (Texto según Ley N° 14.062), los arts. 6°, 7°, 23°, 24° y concordantes de la Ordenanza N° 4435/2019 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2.020", y,

CONSIDERANDO que mediante dicha normativa, se pone en vigencia la Estructura Orgánico Funcional para el corriente ejercicio fiscal 2020;

Que el art. 23° de la norma referida, faculta "*al Departamento Ejecutivo a la reglamentación de la estructura jurisdiccional, a los efectos de dar adecuado cumplimiento de las políticas y metas definidas para el presente presupuesto*";

Que en concordancia con lo expuesto, el art. 24° de la citada normativa, autoriza "*al Departamento Ejecutivo a transferir entre finalidades del Presupuesto de Gastos diferentes cargos, conforme a las necesidades que requiere para el cumplimiento de cada programa, dictando a tal fin el acto administrativo que corresponda*";

Que en orden a lo facultado y autorizado por la Ordenanza de Presupuesto al Departamento Ejecutivo -a los efectos de dotar de la dinámica necesaria y optimizar el funcionamiento de la Administración Municipal- se torna necesario suprimir, crear y fortalecer diversas áreas que así lo requieren;

Que las modificaciones propiciadas en el presente Decreto, entraran en vigencia a partir del día de la fecha del presente Decreto;

Que en función de lo establecido por el art. 6° de la norma en cuestión y con el objeto de instrumentar las modificaciones anteriormente citadas, corresponde instruir a la Secretaria de Hacienda y Administración para que efectúe las disminuciones, ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan; como así también que disponga las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias, conforme Organigrama que se agrega al presente como Anexo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, de conformidad a los arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** LIMITASE al día 26 de agosto de 2020 la designación de la Lic. Silvina Mara CASTILLO, DNI 25.987.811, Legajo 5405, en el cargo de Directora de Políticas de Género Niñez y Adolescencia, efectuada mediante Decreto n° 16/2020.-

**ARTÍCULO 2°.-** SUPRIMESE a partir del día 26 de agosto de 2020 el siguiente cargo perteneciente al Organigrama Municipal (arts. 23, 24 y concordantes de la Ordenanza N° 4435/2019):

- Dirección de Empleo y Capacitación, dependiente de la Secretaría de Producción Empleo y Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO 3°.-** CREASE a partir del día 26 de agosto de 2020 el siguiente cargo perteneciente al Organigrama Municipal (arts. 23, 24 y concordantes Ordenanza N° 4435/2019):

- Dirección de Producción, dependiente de la Secretaría de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO 4°.-** DESIGNASE a partir del día 26 de agosto de 2020 a la Lic. Silvina Mara CASTILLO, DNI 25.987.811, Legajo 5405, en el cargo de Directora de Producción, conforme Estructura Orgánico Funcional creada por Ordenanza n° 4435/19 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2020".

**ARTÍCULO 5º.- INSTRUYESE** a la Subsecretaría de Gabinete y Gobierno asumir interinamente la competencia y funciones de la Dirección de Políticas de Género Niñez y Adolescencia, dependiente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno, hasta tanto se designe al funcionario a cargo de dicha estructura.

**ARTÍCULO 6º.- INSTRUYESE** a la Secretaria de Hacienda y Administración, en orden a lo dispuesto por el art. 6º de la normativa referida, para que efectúe las disminuciones, ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan; como así también que disponga las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias; con el objeto de instrumentar lo dispuesto en el presente Decreto, y conforme Organigrama que se aprueba e integra el presente como Anexo.

**ARTÍCULO 7º.- REMITESE** el presente Decreto a conocimiento del Concejo Deliberante dentro de los quince (15) días posteriores a su realización (arts. 119, 2º párrafo Decreto Ley N° 6.769%58 - Texto según Ley N° 14.062; y 7º Ordenanza N° 4435/2019 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2020").

**ARTÍCULO 8º.-** Refrende el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Producción Empleo y Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO 9º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.-

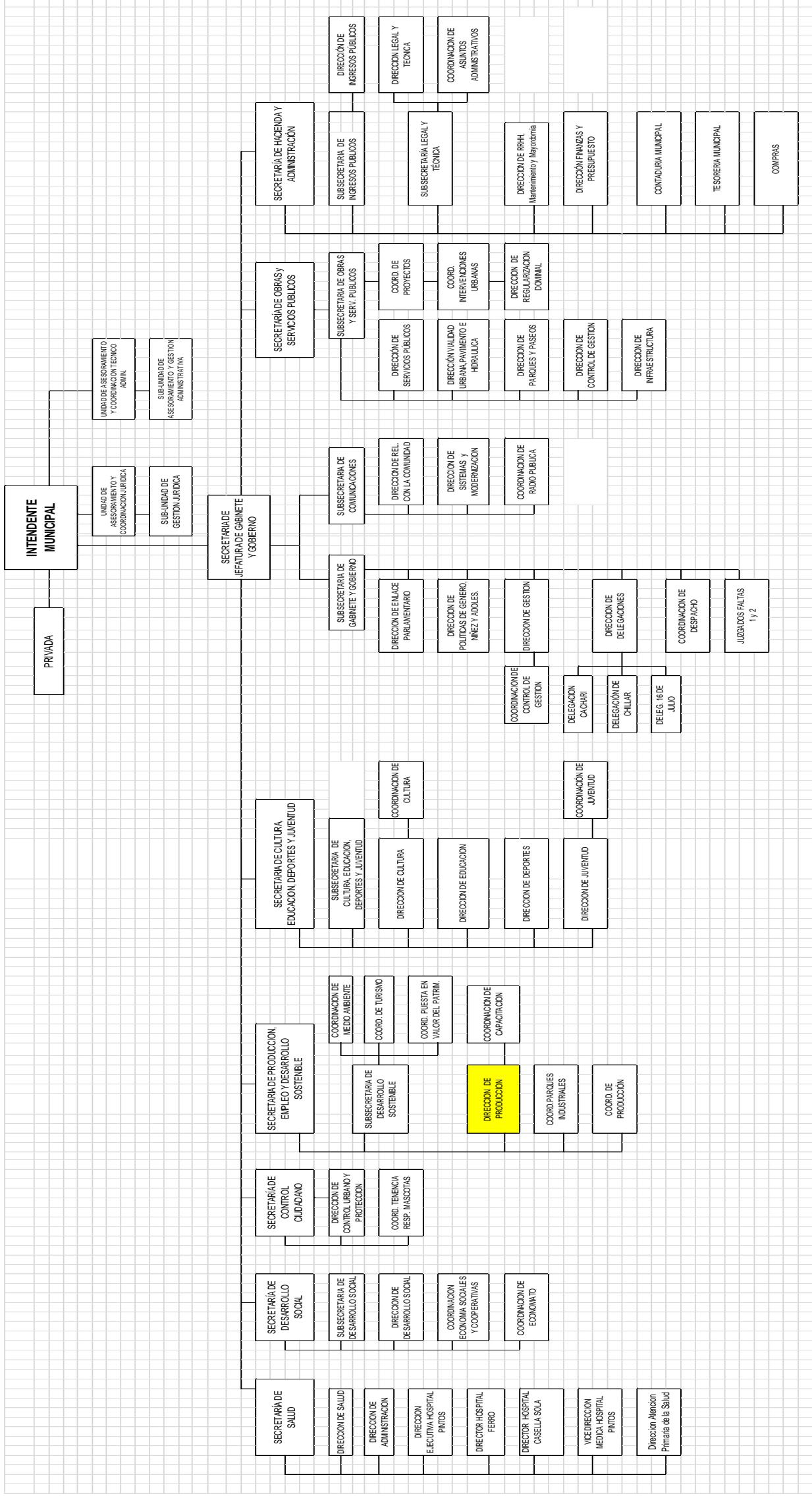
Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA  
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo. Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

**ES COPIA**

Fdo: Sra. Marta Alejandra PAIS  
Secretaría de Producción Empleo y Desarrollo Sostenible.

**DECRETO N° 970.-**



Azul, 26 de agosto de 2020

VISTO los arts. 119, 2° párrafo, 107, 178 inc. 1°, del Decreto Ley N° 6.769/58 (Texto según Ley N° 14.062), los arts. 6°, 7°, 23°, 24° y concordantes de la Ordenanza N° 4435/2019 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2.020", y,

CONSIDERANDO que mediante dicha normativa, se pone en vigencia la Estructura Orgánico Funcional para el corriente ejercicio fiscal 2020;

Que el art. 23° de la norma referida, faculta "*al Departamento Ejecutivo a la reglamentación de la estructura jurisdiccional, a los efectos de dar adecuado cumplimiento de las políticas y metas definidas para el presente presupuesto*";

Que en concordancia con lo expuesto, el art. 24° de la citada normativa, autoriza "*al Departamento Ejecutivo a transferir entre finalidades del Presupuesto de Gastos diferentes cargos, conforme a las necesidades que requiere para el cumplimiento de cada programa, dictando a tal fin el acto administrativo que corresponda*";

Que en orden a lo facultado y autorizado por la Ordenanza de Presupuesto al Departamento Ejecutivo -a los efectos de dotar de la dinámica necesaria y optimizar el funcionamiento de la Administración Municipal- se torna necesario suprimir, crear y fortalecer diversas áreas que así lo requieren;

Que las modificaciones propiciadas en el presente Decreto, entraran en vigencia a partir del día de la fecha del presente Decreto;

Que en función de lo establecido por el art. 6° de la norma en cuestión y con el objeto de instrumentar las modificaciones anteriormente citadas, corresponde instruir a la Secretaria de Hacienda y Administración para que efectúe las disminuciones, ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan; como así también que disponga las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias, conforme Organigrama que se agrega al presente como Anexo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, de conformidad a los arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** LIMITASE al día 26 de agosto de 2020 la designación de la señora Silvina Marcela ALMEYDA, DNI 18.554.385, Legajo 5314, en el cargo de Directora de Empleo y Producción, efectuada mediante Decreto n° 2091/2017.-

**ARTÍCULO 2°.-** SUPRIMESE a partir del día 26 de agosto de 2020 el siguiente cargo perteneciente al Organigrama Municipal (arts. 23, 24 y concordantes de la Ordenanza N° 4435/2019):

- Dirección de Control de Gestión, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos

**ARTÍCULO 3°.-** CREASE a partir del día 26 de agosto de 2020 el siguiente cargo perteneciente al Organigrama Municipal (arts. 23, 24 y concordantes Ordenanza N° 4435/2019):

- Dirección de Abordaje Territorial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 4°.-** DESIGNASE a partir del día 26 de agosto de 2020 a la señora Silvina Marcela ALMEYDA, DNI N° 18.554.385, Legajo 5314, en el cargo de Directora de Abordaje Territorial, conforme Estructura Orgánico Funcional creada por Ordenanza n° 4435/19 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2020".

**ARTÍCULO 5°.-** INSTRUYESE a la Secretaria de Hacienda y Administración, en orden a lo dispuesto por el art. 6° de la normativa referida, para que efectúe las disminuciones, ampliaciones y/o

modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan; como así también que disponga las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias; con el objeto de instrumentar lo dispuesto en el presente Decreto, y conforme Organigrama que se aprueba e integra el presente como Anexo.

**ARTÍCULO 6º.-** REMÍTESE el presente Decreto a conocimiento del Concejo Deliberante dentro de los quince (15) días posteriores a su realización (arts. 119, 2º párrafo Decreto Ley N° 6.769%58 - Texto según Ley N° 14.062; y 7º Ordenanza N° 4435/2019 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2020").

**ARTÍCULO 7º.-** Refrende el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 8º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.-

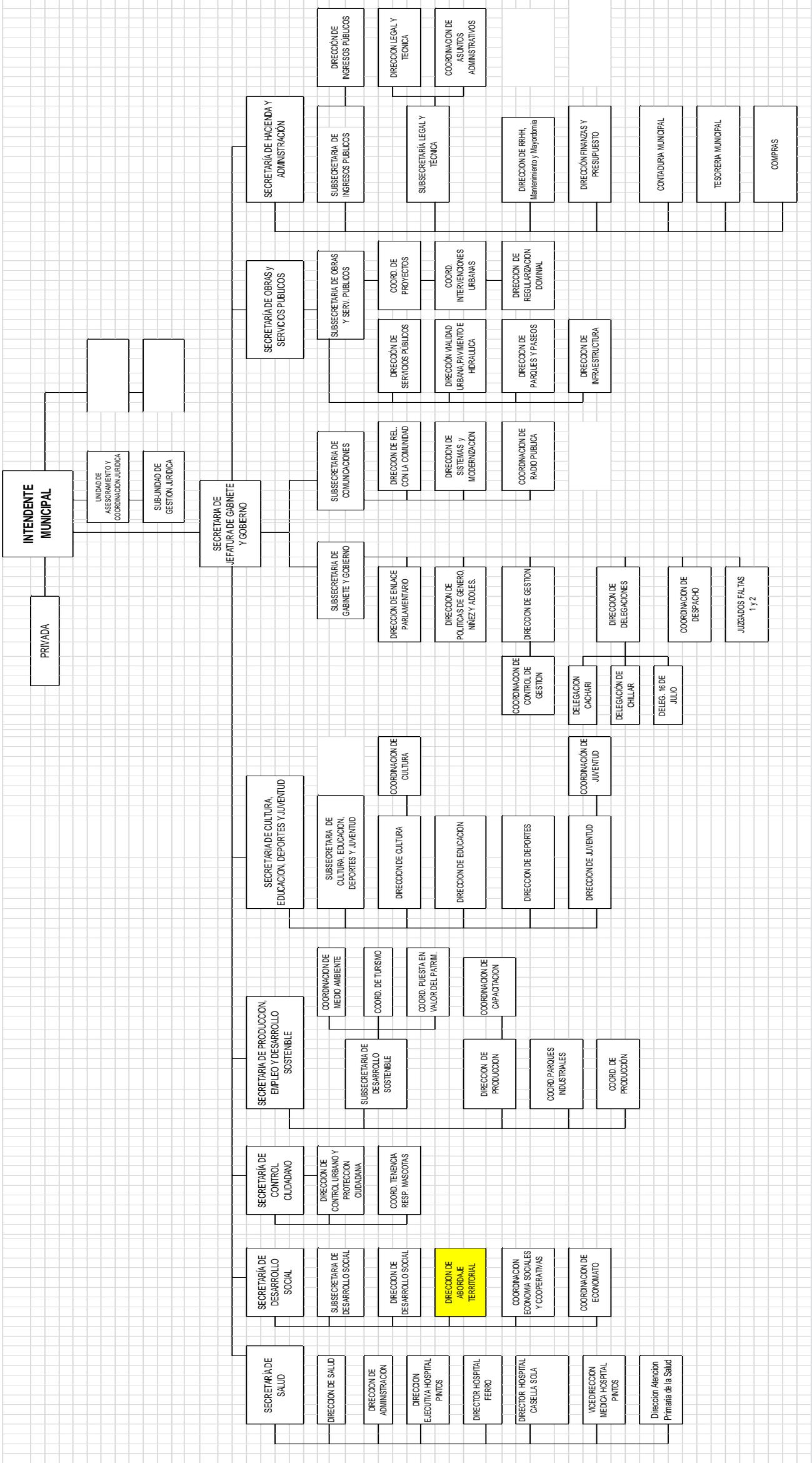
Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA  
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo. Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

**ES COPIA**

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA  
Secretario de Desarrollo Social.

**DECRETO N° 971.-**



Azul, 26 de agosto de 2020

VISTO los arts. 119, 2° párrafo, 107, 178 inc. 1°, del Decreto Ley N° 6.769/58 (Texto según Ley N° 14.062), los arts. 6°, 7°, 23°, 24° y concordantes de la Ordenanza N° 4435/2019 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2.020", y,

CONSIDERANDO que mediante dicha normativa, se pone en vigencia la Estructura Orgánico Funcional para el corriente ejercicio fiscal 2020;

Que el art. 23° de la norma referida, faculta "*al Departamento Ejecutivo a la reglamentación de la estructura jurisdiccional, a los efectos de dar adecuado cumplimiento de las políticas y metas definidas para el presente presupuesto*";

Que en concordancia con lo expuesto, el art. 24° de la citada normativa, autoriza "*al Departamento Ejecutivo a transferir entre finalidades del Presupuesto de Gastos diferentes cargos, conforme a las necesidades que requiere para el cumplimiento de cada programa, dictando a tal fin el acto administrativo que corresponda*";

Que en orden a lo facultado y autorizado por la Ordenanza de Presupuesto al Departamento Ejecutivo -a los efectos de dotar de la dinámica necesaria y optimizar el funcionamiento de la Administración Municipal- se torna necesario suprimir, crear y fortalecer diversas áreas que así lo requieren;

Que las modificaciones propiciadas en el presente Decreto, entraran en vigencia a partir del día de la fecha del presente Decreto;

Que en función de lo establecido por el art. 6° de la norma en cuestión y con el objeto de instrumentar las modificaciones anteriormente citadas, corresponde instruir a la Secretaria de Hacienda y Administración para que efectúe las disminuciones, ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan; como así también que disponga las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias, conforme Organigrama que se agrega al presente como Anexo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, de conformidad a los arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** LIMITASE al día 26 de agosto de 2020 la designación del señor Alejandro Nicolás GONZALEZ, DNI n° 35.829.383, Legajo 5259, en el cargo de Coordinador de Turismo, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Sostenible, efectuada mediante Decreto n° 37/2020.-

**ARTÍCULO 2°.-** SUPRIMESE a partir del día 26 de agosto de 2020 los siguientes cargos pertenecientes al Organigrama Municipal (arts. 23, 24 y concordantes de la Ordenanza N° 4435/2019):

- Coordinación de Turismo, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Sostenible, bajo la órbita de la Secretaría de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible.
- Coordinación de Puesta en Valor del Patrimonio, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Sostenible, bajo la órbita de la Secretaría de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO 3°.-** CREASE a partir del día 26 de agosto de 2020 el siguiente cargo perteneciente al Organigrama Municipal (arts. 23, 24 y concordantes Ordenanza N° 4435/2019):

- Coordinación de Turismo y Puesta en Valor del Patrimonio, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Sostenible, bajo la órbita de la Secretaría de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible.
- Coordinación de Control de Gestión, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

**ARTÍCULO 4º.-** DESIGNASE a partir del día 26 de agosto de 2020 al señor Alejandro Nicolás GONZALEZ, DNI N° 35.829.383, Legajo 5259, en el cargo de Coordinador de Turismo y Puesta en Valor del Patrimonio, conforme Estructura Orgánica Funcional creada por Ordenanza n° 4435/19 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2020".

**ARTÍCULO 5º.-** INSTRUYESE a la Secretaria de Hacienda y Administración, en orden a lo dispuesto por el art. 6º de la normativa referida, para que efectúe las disminuciones, ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan; como así también que disponga las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias; con el objeto de instrumentar lo dispuesto en el presente Decreto, y conforme Organigrama que se aprueba e integra el presente como Anexo.

**ARTÍCULO 6º.-** REMITESE el presente Decreto a conocimiento del Concejo Deliberante dentro de los quince (15) días posteriores a su realización (arts. 119, 2º párrafo Decreto Ley N° 6.769%58 - Texto según Ley N° 14.062; y 7º Ordenanza N° 4435/2019 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2020").

**ARTÍCULO 7º.-** Refrende el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO 8º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.-

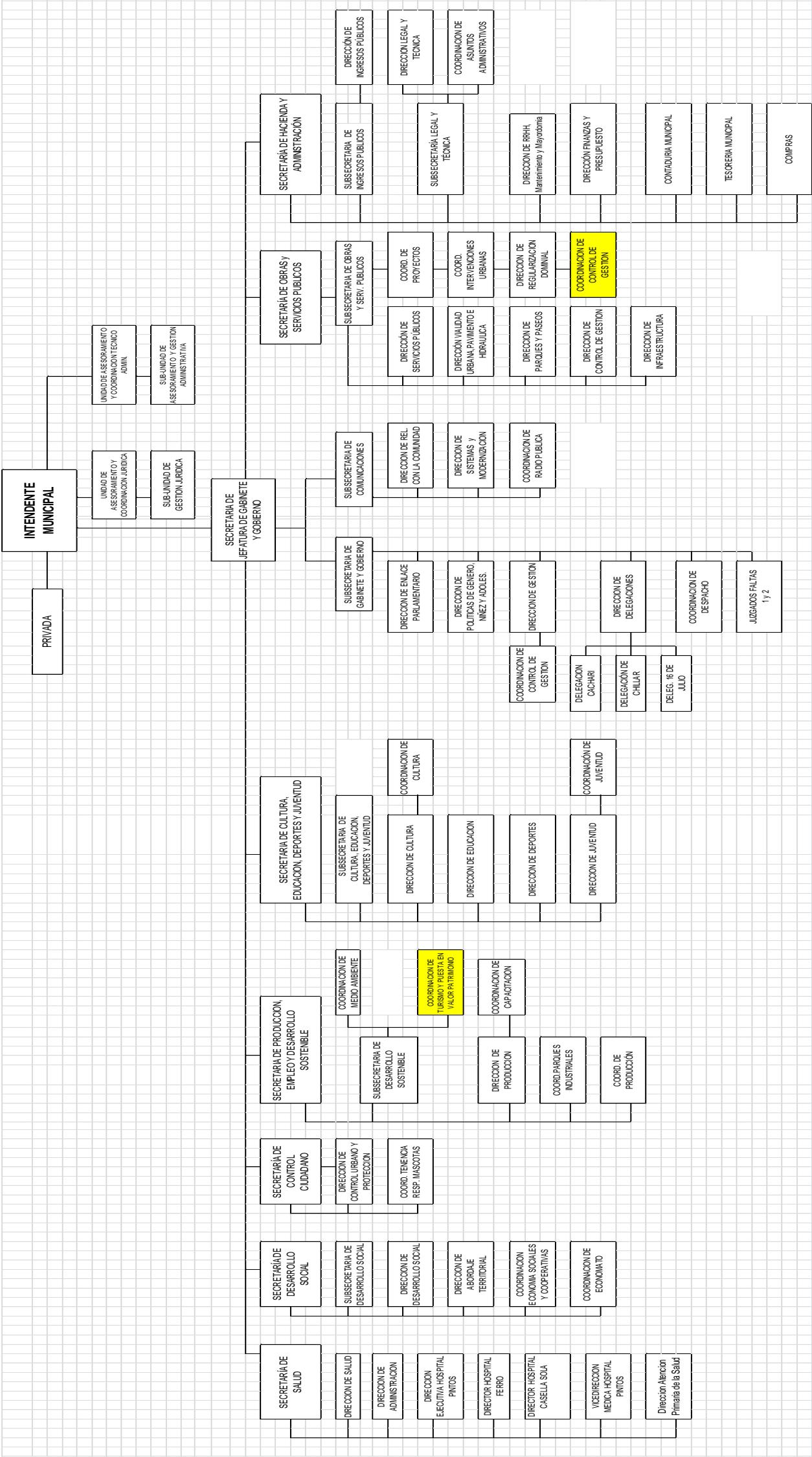
Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA  
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo. Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

**ES COPIA**

Fdo.: Sr. Marta Alejandra PAIS  
Secretaria de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible

**DECRETO N° 972.-**



Azul, 28 de agosto de 2020

VISTO el expediente S-1113/2020 Alc II; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito el llamado a Concurso de Precios N° 20/2020, para la adquisición de materiales y bienes para la terminación de instalaciones de gas y calefacción en el Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul.

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el día 14 de agosto de 2020 a las 12 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos setecientos sesenta y dos mil quinientos noventa y uno con 37/100 (\$762.591,37).

Que conforme a lo prescripto por el art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los Concursos de Precios se cursaron más de tres (3) invitaciones exigidas mínimamente por la legislación, a saber: INSEL CLIMA S.A (REG.8573), ARIAS RODOLFO CAYETANO (REG.5534), LOPEZ DARDO ( REG.5129), GUEVARA RODOLFO A (REG.7908), por el pedido de cotización N° 2300.

Que se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas del pedido de cotización n° 2300: LOPEZ DARDO (REG.5129) y INSEL CLIMA S.A (REG.8573)

Que a fojas 74 se efectuó dictamen técnico por parte de la Subdirección de Urbanismo y Vivienda de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos el cual textualmente expone: *"Azul, 20 de agosto de 2020. Ref: Expte S-1113//20. Terminaciones de instalación de gas, calefacción y termos en el Hospital Municipal de Azul. Habiendo realizado el análisis correspondiente de las ofertas presentadas (fs. N° 71), obrantes en el expediente de referencia, elevo a su consideración la siguiente conclusión. Resulta adecuado adjudicar las provisiones de materiales, a los oferentes que cotizaron menor valor en los respectivos itemizados de las planillas de cotización y/o comparación de ofertas. A saber: Insel Clima SA: \$ 38.487,82 – Bomba recirculadora Rowa 12/1. Bomba recirculadora de agua caliente Grunfus. Lopez Dardo Adrián: \$ 420.480. Materiales para calefacción. Termo Tanque alta recuperación. Materiales para gas fusión. Materiales para agua fusión verde. Dejo también a criterio de las autoridades de la Oficina de Compras, la presente pre adjudicación. Atentamente. FIRMADO: Julio Cesar TOSCANO – Subdirector de Urbanismo y Vivienda – Municipalidad de Azul"*

Que desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se sugiere adjudicar a la firma López Dardo Adrián los ítems 1, 3, 4 y 5 por la suma de \$ 420.480,00 y a la firma INSEL clima SA, los ítems 2 y 6 por la suma de \$ 65.537,39, por considerarse más conveniente a los intereses municipales y a la operatividad de la gestión de provisión;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *"Azul, 28 de Agosto de 2020. Expte. S -1113/2020 Alc 2. Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de que se emita dictamen sobre el Concurso de Precios N° 20/2020 correspondiente a cubrir la demanda de materiales para la obra correspondiente a la terminación de instalación de gas, calefacción y termos en el Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos. A fs. 1-4 obra la solicitud formulada por la Subdirección de Urbanismo y Vivienda tendiente a cubrir la demanda de materiales para la obra correspondiente a la terminación de instalación de gas, calefacción y termos en el Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos. A fs. 31 consta el Registro de invitados a cotizar, remitiendo invitación a cuatro (4) oferentes acorde surge de fs.42 a 45. Al respecto el art. 153 de la Ley Orgánica de Las Municipalidades establece que: "En los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas (...)" Realizadas las invitaciones pertinentes, se presentaron dos (2) ofertas válidas, conforme surge de Acta de Apertura obrante a fs. 46.-A fs. 71-72 se encuentra el cuadro comparativo de ofertas. Obra a fs. 74 informe técnico realizado por la Subdirector de Urbanismo y Vivienda, en el cual sugiere adjudicar a las ofertas que cotizaron menor valor en los respectivos ítems, toda vez que cumplen con las necesidades técnicas solicitadas. Que, por todo lo expuesto, esta Subsecretaría estima que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto obrante a fs. 76, esta cartera entiende que cumple con lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto remítanse las presentes actuaciones a la SUBDIRECCION DE DESPACHO. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul."*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** APRUEBASE el Concurso de Precios N° 20/2020 para la adquisición de materiales y bienes para la terminación de instalaciones de gas y calefacción en el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul.-

**ARTICULO 2°.-** ADJUDICASE a la firma Dardo Adrián LOPEZ (Reg 5129) la adquisición de insumos por los ítems 1, 3, 4 y 5, por la suma de pesos cuatrocientos veinte mil cuatrocientos ochenta (\$ 420.480,00) y a la firma INSEL CLIMA SA (Reg. 8573) la adquisición de insumos por los ítems 2 y 6, por la suma de pesos sesenta y cinco mil quinientos treinta y siete con treinta y nueve centavos (\$ 65.537,39), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales.

TOTAL CONCURSO DE PRECIOS N° 20/2020: \$ 486.017,39
---

**ARTICULO 3°.-** RECHAZASE la oferta de la firma INSEL CLIMA SA, de los ítems 1, 3, 4 y 5 y de la firma Dardo Adrián LOPEZ de los ítems 2 y 6, por no convenir a los interés municipales.-

**ARTICULO 4°.-** ESTABLECESE que la presente erogación prevista en los artículos anteriores, será imputada a la Jurisdicción: 1110124000, Estructura Programática 40.57.00, Fuente de Financiamiento 110.-

**ARTICULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Salud, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA  
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS                      ES COPIA  
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Carlos Octavio BRAVO  
Secretario de Salud

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

**DECRETO N° 978.-**

Azul, 28 de Agosto de 2020

VISTO las actuaciones administrativas Letra O- 186/2020; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo los vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural y Servicios Públicos, para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de Septiembre de 2020;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos dos millones trescientos diecinueve mil trescientos veintinueve con 30/100 (\$ 2.319.329,30).- se requiere el llamado a Licitación Privada N° 24/2020 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación Privada n° 24/2020,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** LLAMASE a Licitación Privada N° 24/2020, para la adquisición de combustible con destino a la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural y Servicios Públicos para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de Septiembre de 2020.-

**ARTICULO 2°.-** ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos dos millones trescientos diecinueve mil trescientos veintinueve con 30/100 (\$ 2.319.329,30).-

**ARTICULO 3°.-** APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 7/18, de las presentes actuaciones.-

**ARTÍCULO 4°.-** LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 1 de Septiembre de 2020, a las 11.00 horas.-

**ARTICULO 5°.-** INSTRUYESE a la Dirección de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art. 153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades

**ARTÍCULO 6°.-** El presente decreto será refrendado por todos los Secretarios que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal.

**ARTÍCULO 7°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA  
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

Fdo.: Lic. Maya Yael VENA  
Secretaria de Cultura, Educación, Deportes y Juventud

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET  
Secretario de Control Ciudadano

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA  
Secretario de Desarrollo Social

Fdo.: Dr. Carlos Octavio BRAVO  
Secretario de Salud

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAÍS  
Secretaria de Producción, Empleo y  
Desarrollo Sostenible

**DECRETO N° 979.-**

Azul, 28 de agosto de 2020

VISTO la emergencia sanitaria declarada por el Poder Ejecutivo Nacional a través de los Decretos de Necesidad y Urgencia 297/2020 y sus modificatorios y ampliatorios así como la dictada en consecuencia por el Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires por medio del Decreto 132/2020 y la Municipalidad de Azul por medio del decreto 388/2020 en igual sentido; los decretos municipales 446/2020, 468/2020, 496/2020, 516/2020, 639/2020, 781/2020, la Ordenanza Fiscal 4434/19; y,

CONSIDERANDO que este Departamento Ejecutivo de conformidad con disposiciones nacionales y provinciales referentes al manejo de la Emergencia Sanitaria ha dispuesto un proceso gradual de apertura de comercios e industrias.

Que esta circunstancia genera en sus beneficiarios la posibilidad de normalizar gradualmente su actividad y su capacidad contributiva.

Que sin embargo existen determinados comercios e industrias que dada su particularidad aún no han podido ser incorporadas en el proceso de apertura.

Que el artículo 73º de la Ordenanza Fiscal faculta al Departamento Ejecutivo a condonar créditos fiscales en mora - incluyendo capital y demás accesorias - cuya determinación, liquidación y fiscalización se encuentre a cargo del Fisco Municipal;

Que el artículo 5º del decreto municipal 446/2020 dispuso la condonación del primer anticipo de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene a aquellos contribuyentes integrantes del régimen general cuyos comercios estuvieron cerrados.

Que misma medida con iguales fundamentos fue dispuesta por Decreto 639/2020 para el segundo anticipo y 781/2020 para el tercero.

Que dados los vencimientos del cuarto y quinto anticipo sin que la situación haya variado para alguno de sus beneficiarios, corresponde extender la medida sólo respecto de aquellos establecimientos cuyos rubros a la fecha de emisión del presente acto, permanecen inhabilitados para desarrollar actividades.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-** CONDÓNASE a los contribuyentes del Régimen General de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene las deudas correspondientes al cuarto (4to) y quinto (5to.) anticipo en la medida que sus locales y establecimientos permanezcan cerrados a la fecha del dictado del presente en virtud de las medidas sanitarias de emergencias vigentes.

**ARTÍCULO 2º.-** ESTABLECESE que para acceder al beneficio los interesados deberán efectuar su pedido ante la Subsecretaría de Ingresos Públicos durante el presente ejercicio.

**ARTÍCULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

**ARTICULO 4º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones S-1423/2020 a la Subsecretaría de Ingresos Públicos.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS

Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración

**DECRETO N° 980.-**

Azul, 31 de agosto de 2020

Visto las actuaciones administrativas Letra D - 1378/2020, y

Considerando que surge la necesidad de adquisición de Guantes descartables para un período aproximado de (2) dos meses con destino al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos Un millón setecientos ochenta y cinco mil (\$1.785.000,00), se requiere el llamado a Licitación Privada N° 25/2020, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** LLAMASE a Licitación Privada N° 25/2020 para la adquisición de guantes descartables con destino al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul para un período aproximado de dos (2) meses.

**ARTICULO 2°.-** ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos Un millón setecientos ochenta y cinco mil (\$1.785.000,00).-

**ARTICULO 3°.-** APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs.10/16, de las presentes actuaciones.-

**ARTÍCULO 4°.-** La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 10 de septiembre de 2020, a las 10.00 horas.-

**ARTICULO 5°.-** INSTRUYESE a la Dirección de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

**ARTÍCULO 6°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

**ARTÍCULO 7°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA  
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Carlos Octavio BRAVO  
Secretario de Salud

ES COPIA

**DECRETO N° 985.-**

Azul, 31 de agosto de 2020

VISTO las actuaciones administrativas Letra S-1233/2020, y

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir camisolines descartables con destino a los agentes de salud del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul por el consumo estimado de dos meses;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos tres millones novecientos veintidós mil quinientos con 00/100 (\$ 3.922.500,00), se requiere el llamado a Licitación Privada N° 26/2020, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

**ARTICULO 1º.-** LLAMASE a Licitación Privada N° 26/2020 para la adquisición de camisolines descartables con destino a los agentes de salud del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos de Azul por el consumo estimado de dos (2) meses.

**ARTICULO 2º.-** ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos tres millones novecientos veintidós mil quinientos con 00/100 (\$3.245.511,00).-

**ARTICULO 3º.-** APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 23/30, de las presentes actuaciones.-

**ARTÍCULO 4º.-** La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 9 de septiembre de 2020, a las 10.00 horas.-

**ARTICULO 5º.-** INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

**ARTÍCULO 6º.-** El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.

**ARTÍCULO 7º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA  
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Carlos Octavio BRAVO  
Secretario de Salud

ES COPIA

**DECRETO N° 986.-**

Azul, 31 de agosto de 2020.-

**VISTO** el Decreto n° 821/20 correspondiente al otorgamiento de becas universitarias y terciaria por Mejor Promedio 2020; y,

**CONSIDERANDO** que en el mencionado decreto se debe agregar a beneficiarios y familiares autorizados para retirar los cheques correspondientes, atento que fueron mal informados desde la Dirección de Juventud.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO N° 1.- INCORPORASE** al artículo 2° del Decreto n° 821/20 a los beneficiarios que a continuación se detallan:

	<b>Nombre y Apellido</b>	<b>DNI</b>	<b>Titular autorizado</b>
1	Sergio Tomas DIAB ARIAS	42.397.942	Alejandra Anahí ARIAS - DNI N° 26.497.333
2	Ludmila Ailen FRIAS	43.852.495	RETIRA BENEFICIARIO
3	Valentina Belén REINA	44.050.757	RETIRA BENEFICIARIO

**ARTICULO 2°.- REFRENDE** presente Decreto, los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Cultura, Educación, Deportes y Juventud.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese las actuaciones D-1413/20 a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA  
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Lic. Maya Yael VENA  
Secretaria de Cultura, Educación, Deportes y Juventud

ES COPIA

**DECRETO N° 989.-**

Azul, 7 de agosto de 2020.-

VISTO las actuaciones T-183/19 Alc.II iniciadas por la Secretaría de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible Coordinación de Parques Industriales las Ordenanzas Fiscal e Impositiva y,

CONSIDERANDO

Que por las mismas se informa que por Contrato de compraventa registrado bajo el número 6189 se adjudicaron lotes ubicados en el PIDA II, identificados con las partidas 48.077 y 48.078 al Sr. Ricardo Oscar Trepicio.

Que habiendo tomado intervención la Subdirección de Catastro Mpal., la misma procede a vincular al Sr. Trepicio como Responsable del Pago de los inmuebles mencionados y solicitando la vinculación con la Tasa por Servicios Urbanos y cobro retroactivo a la fecha de adjudicación 26/05/2020.

Que corresponde liquidar las diferencias de deuda por los periodos no prescriptos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que el artículo 77° de la Ordenanza Fiscal dispone que las obligaciones fiscales establecidas se generan con prescindencia de la incorporación de las valuaciones fiscales al catastro, registro o padrón.

Que por otro lado el artículo 83° in fine establece que "...si por vicio de empadronamiento hubiera quedado pendiente el pago de las tasas que afectan el inmueble, el propietario quedará exento del pago de intereses y/o multas, por deuda pendiente de pago establecido en la presente Ordenanza siempre que lo haga efectivo dentro de los quince (15) días de su notificación."

Que resulta atribución del Departamento Ejecutivo liquidación de obligaciones tributaria en forma directa, conforme lo establece el artículo 23° de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que el Departamento Ejecutivo es competente para resolver la cuestión, conforme lo establece el artículo 55 de la Ley 13.850.

Que la presente Resolución se dicta en base a las facultades delegadas mediante Decreto n° 73/2018,

Por ello, el Secretario de Hacienda y Administración de la Municipalidad de Azul,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** LIQUIDANSE las obligaciones tributarias correspondientes a la Tasa por Servicios Urbanos a las partidas y por los períodos y montos que se detallan a continuación:

<u>PARTIDA</u>	<u>TIT. y/o RESP.DE PAGO</u>	<u>PERIODO FISCAL</u>	<u>VALOR C/ANTICIPO</u>
48.077	Trepicio Ricardo Oscar	06/20 A 09/20	\$ 2.985,93
48.078	Trepicio Ricardo Oscar	06/20 A 09/20	\$ 2.934,78

**ARTICULO 2°.** Hágase saber al contribuyente que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 83° in fine que quedarán exentos del pago de intereses y/o multas, por deuda liquidada en el artículo anterior, en la medida de que sea cancelada dentro de los quince (15) días de notificado.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Ingresos Públicos.-

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

**RESOLUCION N° 338.-**

SUMARIOS DE DECRETOS				
Agosto 2020				
Decreto nº	Materia	Expte.	Folios	Fecha
<b>PERSONAL</b>				
834	Caja chica especial Dirección Sistemas	D-1215/20	1180	04-ago
835	Horas extras agentes municipales Vialidad Rural	D-774/20	1181/1183	04-ago
836	Aut. Pago Horas Extras Cementerio	D-1090/20	1184/1185	04-ago
837	Horas extras agentes Hogar Lencioni - Junio	DM-1150/20	1186	04-ago
838	Anticipo de haberes agente municipal	H-458/20	1187	05-ago
842	Horas extras agentes municipales Serv. Públicos	D-1219/20	1191/92	05-ago
843	Caja chica Dpto. Obras y Serv. Públicos	D-1139/20	1193	05-ago
844	Abona retribución especial agente municipal	M-80/20	1194	05-ago
886	Reintegrase a prestar tareas agente municipal	DM-2347/19	1253	07-ago
892	Modif. Art. 1 Decreto 1335/15 Alc. Decreto 583/10	I-76/17	1260	11-ago
894	Otorga función agentes municipales	S-1288/20	1263	12-ago
895	Cese por edad avanzada agente municipal	I-114/20	1264	12-ago
896	Horas extras agente municipal. Oficina de Guías	D-1227/20	1265	12-ago
899	Horas extras agente municipal Dccion Rel. Con la Comunidad	D-1176/20	1269	13-ago
912	Otorga función y ampliación horario agentes municipales	S-920/20	1285	14-ago
914	Anticipo de haberes agente municipal	H-478/20	1287	18-ago
920	Otorga permiso gremial c/goce haberes STMA	S-300/20	1295	18-ago
921	Otorga permiso gremial c/goce haberes ATE	S-300/20	1296	18-ago
922	Designa interina// a/c Tesorería	T-199/20	1297	19-ago
923	Plan labor comunitario Julio	S-1447/20	1298/1301	19-ago
924	Cese por jubilación Ordinaria agente municipal	I-115/20	1302/1303	20-ago
926	Anticipo de haberes agente municipal	F-93/20	1305	20-ago
947	Afecta Promotores Comunitarios de APS. Controles	D-1140/20	1330/1331	21-ago
948	Asigna función y fallo de caja agente municipal	DM-1000/20	1332	21-ago
949	Anticipo de haberes agente municipal	Z-22/20	1333	24-ago
950	Anticipo de haberes agente municipal	G-152/20	1334	24-ago
951	Subsidio beneficiarios Estacionamiento medido	O-170/20	1335/1336	24-ago
952	Estacionamiento medido Abril-Mayo	O-171/20	1337/1338	24-ago
955	Asigna función agente municipal	D-427/20	1343	24-ago
956	Prorroga función agente municipal	H-344/20	1344	24-ago
957	Anticipo de haberes agente municipal	H-484/20	1345	25-ago
958	Prorroga anticipo de haberes agente municipal	B-287/20	1346	25-ago
960	Afecta horario agente municipal	D-1095/20	1349	25-ago
966	Anticipo de haberes agente municipal	Z-29/20	1356	26-ago
967	Anticipo de haberes agente municipal	S-1129/20	1357	26-ago
968	Asig. Tarea extraordinaria Programa Plan Nacer	D-1228/20	1358/1359	26-ago
981	Instruye investigación presumarial personal salud	S-1517/20	1382	28-ago
983	Anticipo de haberes agente municipal	L-131/20	1384	31-ago
984	Anticipo de haberes agente municipal	V-82/20	1385	31-ago
987	Afecta horario agente municipal	S-1149/20	1388	31-ago
988	Asigna función agente municipal	DM-683/20	1389	31-ago
<b>SUBSIDIOS</b>				
823	Subsidio por pago canon locativo	S-1313/20	1169	03-ago
824	Subsidio por pago canon locativo	S-1314/20	1170	03-ago
825	Subsidio por Salud	S-1315/20	1171	03-ago
826	Subsidio razón social	S-1316/20	1172	03-ago
827	Subsidio razón social	S-1317/20	1173	03-ago
828	Subsidio razón social	S-1318/20	1174	03-ago
829	Subsidio por pago canon locativo	S-1319/20	1175	03-ago
839	Subsidio razón social	S-1341/20	1188	05-ago

840	Subsidio razón social	S-1340/20	1189	05-ago
841	Subsidio por Salud	S-1342/20	1190	05-ago
865	Subsidio razón social	S-1337/20	1222/1223	06-ago
866	Subsidio razón social	S-1338/20	1224	06-ago
867	Subsidio razón social	S-1339/20	1225	06-ago
877	Subsidio por pago canon locativo	S-1370/20	1242	07-ago
878	Subsidio razón social	S-1371/20	1243	07-ago
879	Subsidio por pago canon locativo	S-1372/20	1244	07-ago
880	Subsidio razón social	S-1379/20	1245/1246	07-ago
881	Subsidio razón social	S-1380/20	1247	07-ago
887	Subsidio por pago canon locativo	S-1397/20	1254	10-ago
903	Subsidio razón social	S-1411/20	1276	14-ago
904	Subsidio por pago canon locativo	S-1412/20	1277	14-ago
905	Subsidio razón social	S-1416/20	1278	14-ago
906	Subsidio razón social	S-1417/20	1279	14-ago
907	Subsidio por Salud	S-1424/20	1280	14-ago
908	Subsidio razón social	S-1425/20	1281	14-ago
909	Subsidio por pago canon locativo	S-1426/20	1282	14-ago
910	Subsidio razón social	S-1427/20	1283	14-ago
911	Subsidio por pago canon locativo	S-1428/20	1284	14-ago
915	Subsidio razón social	S-1431/20	1288	18-ago
916	Subsidio por pago canon locativo	S-1429/20	1289	18-ago
927	Subsidio razón social	S-1472/20	1306	20-ago
963	Subsidio por pago canon locativo	S-1512/20	1352	26-ago
964	Subsidio por pago canon locativo	S-1513/20	1353	26-ago
<b>INGRESOS PUBLICOS</b>				
822	Subsidio Tasa Urbana	D-1232/20	1167/1168	03-ago
830	Exención pago Tasa Urbana	S-884/20	1176	04-ago
831	Subsidio Tasa Urbana	CD-155/20	1177	04-ago
832	Subsidio Tasa Urbana	C-505/20	1178	04-ago
833	Subsidio Tasa Urbana	I-12/20	1179	04-ago
845	Subsidio Tasa Urbana	D-165/20	1195	05-ago
846	Subsidio Tasa Urbana	D-199/20	1196	05-ago
847	Subsidio Tasa Urbana	D-824/20	1197	05-ago
848	Subsidio Tasa Urbana	S-860/20	1198	05-ago
849	Subsidio Tasa Urbana	A-23/20	1199	05-ago
850	Subsidio Tasa Urbana	V-8/20	1200	05-ago
851	Subsidio Tasa Urbana	Z-3/20	1201	05-ago
852	Subsidio Tasa Urbana	H-444/20	1202	05-ago
853	Subsidio Tasa Urbana	S-188/20	1203	05-ago
854	Subsidio Tasa Urbana	M-16/20	1204	05-ago
855	Subsidio Tasa Urbana	I-9/20	1205	05-ago
856	Subsidio Tasa Urbana	B-74/20	1206	05-ago
857	Subsidio Tasa Urbana	D-1263/20	1207/1208	05-ago
858	Subsidio Tasa Urbana	R-25/20	1209	05-ago
859	Subsidio Tasa Urbana	O-22/20	1210/1211	05-ago
860	Subsidio Tasa Urbana	D-658/20	1212/1213	05-ago
861	Subsidio Tasa Urbana	D-603/20	1214/1215	05-ago
862	Subsidio Tasa Urbana	D-629/20	1216/1217	05-ago
869	Subsidio Tasa Urbana	D-1264/20	1227/1228	06-ago
882	Subsidio Tasa Urbana	P-337/19	1248	07-ago
883	Subsidio Tasa Urbana	M-28/19	1249	07-ago
884	Subsidio Tasa Urbana	T-38/18	1250	07-ago
885	Subsidio Tasa Urbana	D-1265/20	1251/1252	07-ago
888	Subsidio Tasa Urbana	D-1260/20	1255	10-ago
889	Subsidio Tasa Urbana	D-1261/20	1256	10-ago

890	Subsidio Tasa Urbana	D-1262/20	1257/1258	10-ago
961	Exención pago Tasa Urbana	B-125/20	1350	25-ago
962	Exención pago Tasa Urbana	F-29/20	1351	25-ago
969	Exención pago Tasa Urbana	S-114/20	1360/1361	26-ago
977	Exención pago Tasa Urbana		1375/1377	28-ago

PROMULGACIONES ORDENANZAS				
925	Ordenanza 4460/20	S-1385/20	1304	20-ago
928	Ordenanza 4461/20	G-242/18	1307	20-ago
929	Ordenanza 4462/20	S-901/18	1308	20-ago
930	Ordenanza 4463/20	IM-95/20	1309	20-ago
931	Ordenanza 4464/20	D-535/20	1310	20-ago
932	Ordenanza 4465/20	D-537/20	1311	20-ago
933	Ordenanza 4466/20	D-1313/19	1312	20-ago
934	Ordenanza 4467/20	S-27/20	1313	20-ago
935	Ordenanza 4468/20	S-161/20	1314	20-ago
936	Ordenanza 4470/20	S-445/20	1315	20-ago
937	Ordenanza 4471/20	S-449/20	1316	20-ago
938	Ordenanza 4472/20	S-940/20	1317	20-ago
939	Ordenanza 4473/20	S-972/20	1318	20-ago
940	Ordenanza 4474/20	S-3211/19	1319	20-ago
941	Ordenanza 4476/20	S-1042/19	1320	20-ago
942	Ordenanza 4477/20	S-3732/18	1321	20-ago
973	Ordenanza 4469/20	S-438/20	1371	27-ago
974	Ordenanza 4475/20	S-3237/19	1372	27-ago
975	Ordenanza 4478/20	CD-763/20	1373	27-ago
976	Ordenanza 4479/20	CD-764/20	1374	27-ago

*Las normas contenidas en este Boletín Oficial son para información pública. Toda copia autenticada puede ser solicitada por ante la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul.*

*Los textos completos de las normas extractadas en la sección "Sumarios" pueden ser requeridos a petición de parte interesada y de manera gratuita en la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul. En cumplimiento de la ley 25.326 esta publicación garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos personales, a fin de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado.*

SUMARIOS DE RESOLUCIONES				
Agosto 2020				
Resol. nº	Materia	Expte.	Folios	Fecha
<b>AUTORIZAR VIATICOS</b>				
327	Dispone viatico agente municipal		424	03-ago
328	Dispone viatico agente municipal		425	04-ago
334	Dispone viatico agente municipal		431	06-ago
335	Dispone viatico agente municipal		432	07-ago
336	Dispone viatico agente municipal		433	07-ago
337	Dispone viatico agente municipal		434	07-ago
339	Dispone viatico agente municipal		436	10-ago
347	Dispone viatico agente municipal		444	12-ago
348	Dispone viatico agente municipal		445	13-ago
350	Dispone viatico agente municipal		447	14-ago
351	Dispone viatico agente municipal		448	18-ago
357	Dispone viatico agente municipal		454	21-ago
358	Viáticos agentes Vialidad Rural Septiembre	D-1376/20	455/459	21-ago
359	Dispone viatico agente municipal		460	25-ago
360	Dispone viatico agente municipal		461	25-ago
361	Dispone viatico agente municipal		462	25-ago
362	Dispone viatico agente municipal		463	26-ago
369	Convalidar Viáticos Mes de Julio	CG-791/20	470/475	26-ago
378	Dispone viatico agente municipal		485	27-ago

HABILITACIONES COMERCIALES-INDUSTRIALES				
329	Otorga habilitación municipal	O-65/12	426	05-ago
330	Otorga habilitación municipal	M-47/16	427	05-ago
331	Otorga habilitación municipal	P-190/18	428	05-ago
332	Otorga habilitación municipal	S-2104/19	429	05-ago
333	Otorga habilitación municipal	V-72/16	430	05-ago
349	Otorga habilitación municipal	S-883/20	446	13-ago
366	Otorga habilitación municipal	L-57/19	467	26-ago
367	Otorga habilitación municipal	B-437/19	468	26-ago
368	Otorga habilitación municipal	T-431/19	469	26-ago

PERSONAL				
352	Pase agente Municipal	S-1449/20	449	18-ago
363	Pase agente Municipal	H-176/20	464	26-ago
376	Pase agente Municipal	C-288/20	483	26-ago

INGRESOS PUBLICOS				
321	Cancela Registros Tributarios	E-74/20	418	03-ago
322	Cancela Registros Tributarios	E-75/20	419	03-ago
323	Cancela Registros Tributarios	E-76/20	420	03-ago
324	Cancela Registros Tributarios	E-79/20	421	03-ago
325	Cancela Registros Tributarios	E-81/20	422	03-ago
326	Cancela Registros Tributarios	E-82/20	423	03-ago
340	Deja s/efecto exención establecida Resolución 589/19	R-200/20	437	11-ago
341	Cancela Registros Tributarios	E-64/20	438	11-ago
342	Cancela Registros Tributarios	E-85/20	439	11-ago
343	Cancela Registros Tributarios	E-86/20	440	11-ago
344	Cancela Registros Tributarios	E-89/20	441	11-ago
345	Cancela Registros Tributarios	E-90/20	442	11-ago
346	Deja s/efecto exención establecida Resolución 669/19	T-179/20	443	11-ago
353	Hacer lugar Pedido Rep. Firma PIA S.A. Conc. Tasa Seg. Hig.	P-108/20	450	19-ago
354	Cancela Registros Tributarios	E-93/20	451	19-ago

355	Cancela Registros Tributarios	E-96/20	452	19-ago
356	Exención Pago Imp. Automotor	E-92/20	453	19-ago
364	Cancela Registros Tributarios	E-105/20	465	26-ago
365	Exención Pago Imp. Automotor	T-194/20	466	26-ago
370	Cancela Registros Tributarios	E-104/20	476	26-ago
371	Exención Pago Imp. Automotor	P-141/20	477	26-ago
372	Cancela Registros Tributarios	E-98/20	478	26-ago
373	Exención Pago Imp. Automotor	A-258/20	479	26-ago
374	Det. Oficio Deuda Tasa Insp. Seg. E Hig. Reciclados Azul S.A.	S-809/20	480/481	26-ago
375	Toma razón cambios Padrón Imp. Automotores	S-1358/20	482	26-ago
377	Exención Pago Imp. Automotor	P-140/20	484	27-ago
379	Cancela Registros Tributarios	E-108/20	486	28-ago

**VISTO** el Expediente N° 14.405/2020 C.D. (Archivo N° 202/2020) “S” 1.385/2020. SECRETARÍA INFRAEST., OBRAS Y SERV. PÚBLICOS. R/Convenio Marco de Cooperación Institucional, Asistencia Técnica y Académica entre la Universidad Nac. de Gral. San Martín y la Munic. de Azul p/autorización de su inscripción.

Con Informe de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por mayoría**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Sanciona con fuerza de ley la siguiente**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir con la Universidad Nacional de General San Martín el convenio que, como Anexo Único, integra la presente normativa.

**ARTÍCULO 2º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de agosto de dos mil veinte.

12/08/2020.-mav.

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, ASISTENCIA TÉCNICA Y ACADÉMICA  
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN Y LA MUNICIPALIDAD DE  
AZUL**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**, en adelante “**LA UNIVERSIDAD**”, representada por el Cdor. Carlos GRECO, en su carácter de Rector, con domicilio legal en la calle Yapeyú 2068, partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, por una parte, y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE AZUL**, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, representada por el señor Federico Hernán BERTELLYS, en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen 424, Municipio de Azul, provincia de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, ASISTENCIA TÉCNICA Y ACADÉMICA**, en adelante el “**CONVENIO MARCO**”, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** El objeto del presente CONVENIO MARCO es desarrollar actividades de cooperación institucional, asistencia técnica y académica; brindar capacitación a empresas y a la comunidad en general; capacitación de recursos humanos, y todas aquellas actividades complementarias destinadas al desarrollo conjunto. Dicha cooperación podrá traducirse en cursos, pasantías, seminarios, conferencias, estudios, investigaciones, transferencia de tecnología, consultoría, asistencia técnica y/o asesoramiento o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines mencionados.

**SEGUNDA:** Dentro del ámbito de los objetivos del presente CONVENIO MARCO, las actividades previstas a desarrollarse, serán definidas y caracterizadas a través de la celebración de CONVENIOS ESPECÍFICOS, firmados entre las partes oportunamente se agregarán como anexos al presente. En los convenios específicos se establecerán los detalles de organización, realización y los recursos económicos necesarios para cumplir las finalidades específicas de los mismos, y serán suscriptos e informados con ajustes a las normas internas de organización y procedimiento establecidos por las partes en sus respectivos ámbitos.

**TERCERA:** Cada parte firmante del presente CONVENIO MARCO asegurará a la otra parte, de todas las facilidades y elementos esenciales para el pleno seguimiento de las actividades a ser desarrolladas dentro del marco del presente convenio, en un todo de acuerdo con lo que se establezca en los Protocolos referidos.

**CUARTA:** Los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de las tareas programadas sólo podrán ser publicados con el previo acuerdo escrito de las partes, dejando constancia en las publicaciones de la participación de las entidades firmantes y que los mismos fueron originados en el presente CONVENIO MARCO.

**QUINTA:** La suscripción del presente CONVENIO MARCO no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

**SEXTA:** En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este CONVENIO MARCO, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán por lo tanto las responsabilidades consiguientes que le sean propias.

**SÉPTIMA:** El presente CONVENIO MARCO tendrá una duración de cinco (5) años a partir de su firma y se considerará automáticamente prorrogado por igual período, si seis (6) meses antes de su vencimiento ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá rescindir el mismo mediante comunicación escrita en forma fehaciente, con una antelación de sesenta (60) días. Los planes de trabajo en ejecución caducarán según sus respectivos cronogramas. Los efectos jurídicos de este convenio tendrán vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Deliberante del partido de Azul, en los términos del art. 41º del Decreto-Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires, y su posterior suscripción por el Departamento Ejecutivo. Los CONVENIOS ESPECÍFICOS que se dicten como consecuencia de este CONVENIO MARCO no requerirán el cumplimiento del requisito mencionado, en caso que el Cuerpo Deliberativo azuleño habilite la suscripción de estos CONVENIOS ESPECÍFICOS al Departamento Ejecutivo.

**OCTAVA:** Las partes signatarias se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y/o falta de entendimiento que pudieran surgir. En todos los casos se intentarán mediaciones y amigables componendas, previos a todo litigio. En caso de persistir el desacuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales en lo

Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Azul. A todos los efectos legales las partes constituyen domicilios en los indicados arriba, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaren.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En Buenos Aires a los ..... días del mes de ..... de 2020.

## **FUNDAMENTOS**

**VISTO** el Expediente "S" 1.385/2020.

### **Y CONSIDERANDO**

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos solicita que la Municipalidad de Azul suscriba con la Universidad de General San Martín el convenio que conforma el Anexo Único de las presentes actuaciones.

Que el convenio de marras tiene por objeto desarrollar actividades de cooperación institucional, asistencia técnica y académica; brindar capacitación a empresas y a la comunidad en general; capacitación de recursos humanos; y todas aquellas actividades complementarias destinadas al desarrollo conjunto.

Que dicha cooperación podrá traducirse en cursos, pasantías, seminarios, conferencias, estudios, investigaciones, transferencia de tecnología, consultoría, asistencia técnica y/o asesoramiento, o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines mencionados.

Que la suscripción del convenio propiciado no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos, manteniendo las partes la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes que le sean propias.

Que tendrá una duración de cinco (5) años a partir de su firma y se considerará automáticamente prorrogado por igual período si, seis (6) meses antes de su vencimiento, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario.

Que el presente convenio, cuya rúbrica requiere de la intervención del Municipio, debe ser necesariamente autorizado por este Cuerpo en los términos del artículo 41º del Decreto-Ley 6769/58-Ley Orgánica de las Municipalidades.

**POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.**

**ORDENANZA Nº 4.460/2020**

**VISTO** el Expediente N° 14.406/2020 C.D. (Archivo N° 437/2019) “G” 242/2018. GARCIA ALBERTO R. (PROF). R/Nota atento a “Jubilación de Oficio” en agosto/16 ag. García Alberto, comunica que se liquidó el proporc. Aguinaldo corresp. a julio y agosto/16. Solic. pago aguinaldo proporc. a los meses set-oct-nov. y dic/2016.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**Tratado y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Sanciona con fuerza de ley la siguiente**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda y pagar como gasto de ejercicios anteriores (Art. 54º Decreto Provincial N° 2980/2000 RAFAM y Arts. 140º/141º del Reglamento de Contabilidad), en favor del agente García Alberto.

**ARTÍCULO 2º.-** EL gasto correspondiente a ejercicios anteriores, debió haberse imputado a la siguiente partida presupuestaria:

**Ejercicio 2016:**

Fuente de Financiamiento	110	
Jurisdicción	111.01.02.000	Secretaría de Gobierno
Programa	20.05.00	Dirección de Deportes
1-1-4-0 Sueldo Anual Complementario		\$ 4.015,92
1-1-6-1 Aporte al IPS		\$ 481,91
1-1-6-2 Aporte a IOMA		\$ 192,76.

**ARTÍCULO 3º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de agosto de dos mil veinte

12/08/2020.-mav.

## **FUNDAMENTOS**

**VISTO** que, por actuaciones G-242/2018, el agente García Alberto, DNI 5.524.346, Legajo N° 3346, solicita el reconocimiento de la deuda por los sueldos anuales complementarios (SAC) no abonados correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2016.

### **Y CONSIDERANDO**

Que en las presentes actuaciones constan los antecedentes y dictámenes de los distintos funcionarios.

Que a fs. 1 el agente plantea al área de Recursos Humanos el citado reclamo.

Que a fs. 2-4 se adjuntan los recibos de sueldo correspondientes.

Que a fs. 5 toma conocimiento la Subdirección de Recursos Humanos.

Que a fs. 7 interviene la Subdirección de Gestión de Sueldos.

Que a fs. 9 emite dictamen la Secretaría de Hacienda y Administración.

Que a fs. 10 la Contaduría General emite su respectiva valoración.

Que por los períodos reclamados y estando el ejercicio contable finalizado, corresponde aplicar el trámite de reconocimiento de deuda establecido en el Decreto Provincial N° 2980/2000 RAFAM en su artículo 54°.

Que el artículo 54° establece que para el reconocimiento de deuda el Departamento Ejecutivo deberá comprobar en expediente especial la legitimidad del derecho invocado por el acreedor.

Que en el precitado expediente se ha anexado la documentación que dio origen a la deuda, como así también el cumplimiento de los requisitos exigidos por ordenamiento legal citado.

**POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.**

**ORDENANZA N° 4.461/2020**

**VISTO** el Expediente N° 14.407/2020 C.D. (Archivo N° 544/2018) “S” 901/2018. **SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE SUELDOS**. R/Nota eleva liquidación corresp. reconocimiento de deuda ag. **González Esther Mabel**, Leg. 3110 según Dec. 1857/17. Ref. Función del 20% a partir del 1/02/17. Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por unanimidad**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**  
**Sanciona con fuerza de Ley la siguiente**  
**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda y pagar como gasto de ejercicios anteriores (Art. 54º Decreto Provincial N° 2.980/2000 RAFAM y Arts. 140º/141º del Reglamento de Contabilidad), en favor de la agente GONZALEZ Esther Mabel, correspondiente al pago de una función del 20% de sus haberes por desempeñarse como responsable a cargo de los técnicos del Servicio de Rayos del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos”.

**ARTÍCULO 2º.-** EL gasto correspondiente a ejercicios anteriores, debió haberse imputado a la siguiente partida presupuestaria:

**Ejercicio 2017:**

Fuente de Financiamiento	110	
Jurisdicción	111.01.22.000	Secretaría de Salud
Programa	51.05.00	Centro de Salud Hosp. Pintos- Serv. de Atención Intermedios
		Diagnósticos y Tratamiento
1-1-3-9	Otras retribuciones que no hacen al cargo	\$ 25.304,26
1-1-4-0	SAC	\$ 2.389,48
1-1-6-1	Aporte al IPS	\$ 3.323,25
1-1-6-2	Aporte al IOMA	\$ 1.329,30

**ARTÍCULO 3º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de agosto de dos mil veinte.

12/08/2020.-mav.

## **FUNDAMENTOS**

**VISTO** que, por actuaciones S-901/18, se solicita a la Contaduría General el reconocimiento del pago de una función del 20% de sus haberes a la agente GONZALEZ Esther Mabel- Leg. 3110, por el período 01/02 - 31/12/2017, por desempeñarse como responsable a cargo de los técnicos del Servicio de Rayos del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos".

### **Y CONSIDERANDO**

Que en las presentes actuaciones constan los antecedentes y dictámenes de los distintos funcionarios.

Que a fs. 2 y siguientes la Subdirección de Gestión de Sueldos anexa la liquidación correspondiente, el decreto de designación de la función antes mencionada y la ficha RAFAM de la agente.

Que a fs. 7 se adjunta copia de lo actuado en el expediente H-388/17 con los fundamentos de la asignación de dicha función.

Que por los períodos reclamados y estando el ejercicio contable finalizado, corresponde aplicar el trámite de reconocimiento de deuda establecido en el Decreto Provincial Nº 2.980/2000 RAFAM en su artículo 54°.

Que el artículo 54° establece que para el reconocimiento de deuda el Departamento Ejecutivo deberá comprobar en expediente especial la legitimidad del derecho invocado por el acreedor.

Que en el precitado expediente se ha anexado la documentación que dio origen a la deuda, como así también el cumplimiento de los requisitos exigidos por ordenamiento legal citado.

**POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.**

**ORDENANZA N° 4.462/2020**

**VISTO** el Expediente N° 14.408/2020 C.D (Archivo N° 111/2020) “IM” 95/2020. **INTENDENTE MUNICIPAL.** Eleva proyecto de Ordenanza ref. Licitación Públ. N° 2/20 p/contratación de oxígeno medicinal ejerc/2020 Hosp. Dr. Ángel Pintos, Dr. Ferro de Chillar, Dr. Casellas Solá de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias del partido de Azul.

Con Despachos de las Comisiones de Salud Pública y Medio Ambiente, de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Sanciona con fuerza de ley la siguiente**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** CONVALÍDASE el Decreto N° 520/2020, por el cual el Departamento Ejecutivo aprobara la Licitación Pública N° 2/2020 para la contratación de oxígeno medicinal, gaseoso y líquido, nitrógeno líquido y dióxido de carbono gaseoso con destino a los Hospitales “Dr. Ángel Pintos” de Azul, “Dr. Horacio Ferro” de Chillar, “Dr. Casellas Solá” de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias del partido de Azul, desde el 1° de abril de 2020 al 31 de diciembre de 2020. Y adjudicara, sujeto a su posterior convalidación por parte del Concejo Deliberante de Azul en los términos del artículo 155° del Decreto Ley 6769/58- Ley Orgánica de las Municipalidades, al proveedor AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. (Reg. N° 1135) la contratación mencionada. Dicho Decreto integra la presente como ANEXO.

**ARTÍCULO 2º.-** EL monto total de la aceptación de la única oferta por la contratación asciende a la suma total de pesos nueve millones cuarenta y siete mil seiscientos treinta y dos (\$ 9.047.632).

**ARTÍCULO 3º.-** EL gasto deberá ser imputado a la Partida Presupuestaria 1110125000 – Categoría Programática 51.03.00 – 52.00.00 – 54.01.00 – 53.01.00 – Fuente de Financiamiento 110.

**ARTÍCULO 4º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de agosto de dos mil veinte.

12/08/2020.-mav.

Azul, 7 de mayo de 2020

VISTO las actuaciones S-3133/2019; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó la Licitación Pública Nº 2/2019 tendiente a contratar oxígeno medicinal, gaseoso y líquido, nitrógeno líquido y dióxido de carbono gaseoso con destino a los Hospitales “Dr. Ángel Pintos” de Azul, “Dr. Horacio Ferro” de Chillar, “Dr. Casellas Solá” de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias del partido de Azul, desde el 1 de Abril de 2020 al 31 de Diciembre de 2020.

Que mediante Decreto Nº 249/2020 se procedió al llamado de la Licitación Pública Nº 2/2020 cuya apertura de sobres de las ofertas se realizó el 18 de Marzo de 2020.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma PESOS NUEVE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$9.047.632).

Que conforme lo establecido por el artículo 153º del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, se realizaron las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el diario “El Tiempo” de distribución local.

Que se recibió una oferta válida para ser considerada: Air Liquide Argentina S.A. (Reg. Nº 1135).

Que del análisis técnico efectuado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, que el Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, se concluye “Azul, 27 de abril de 2020. Por todo lo analizado, esta Comisión de Evaluación de Ofertas, sugiere que se adjudique la adquisición de medicamentos de oxígeno medicinal, gaseoso y líquido, Nitrógeno líquido y Dióxido de Carbono gaseoso con destino a los Hospitales Dr. Ángel Pintos de Azul, Dr. Horacio Ferro de Chillar, Dr. Casellas Solá de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias del partido de Azul para el período de Abril a Diciembre de 2020 a Air Liquide Argentina S.A.: \$ 9.047.632.- Esta oferta dista del Presupuesto Oficial de \$ 4.761.259,40 en un 90%. Esto se debe al aumento en las cantidades de m3 de oxígeno y nitrógeno medicinal, solicitados en la licitación, con el fin de cubrir los posibles aumentos en el consumo por las enfermedades respiratorias. Con respecto a los valores unitarios, los mismos se encuentran en valores de mercado y de acuerdo al incremento de la inflación, de acuerdo a lo constatado por el Sr. Jefe de Compras, lo cual resulta beneficioso a los intereses del Municipio de Azul.” FIRMADO. Dr. Martín MARASCHIO, Vicedirector Médico del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos, Lic. Betina AGUILAR, Directora de Salud, Sr. Sergio SILVESTRO, Jefe de Mantenimiento del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos, Sr. Román BRODA, Director de Administración de la Secretaría de Salud.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme los siguientes términos: “Azul, 30 de abril de 2020 - **Ref. Expte. “S” 3133/2019:** Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría a los fines de emitir dictamen respecto a la Licitación Pública Nº 2/2020, correspondiente a la adquisición de oxígeno medicinal por el ejercicio 2020. Mediante Decreto Nº 249/20, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones que regirán el proceso licitatorio y contratación y a su vez se llama a Licitación Pública Nº 2/20. Se acompaña a fs. 87/90 publicación realizada en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires. A fs. 93/94 obra Acta de Apertura donde consta la presentación de la única oferta de la empresa AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. A fs. 256/257 el Jefe de Compras realiza un informe técnico y no habiéndose presentado observaciones al trámite de contratación, eleva para su evaluación a la Comisión de Evaluación y Adjudicación para el análisis de la única oferta presentada. A fs. 258/259 obra informe técnico de la Comisión Evaluadora donde habiendo analizado los ítems correspondientes concluye que la propuesta presentada por AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. se ajusta a las condiciones establecidas por Pliego. Al respecto el art. 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece: “Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio.” Por todo lo expuesto esta Subsecretaría entiende que corresponde pasen las actuaciones al Concejo Deliberante a fin de que autorice al Departamento Ejecutivo aceptar la única oferta presentada. Se remiten las presentes con proyecto de Ordenanza. Con relación al proyecto de Decreto de fs. 260/261 deberá modificarse el artículo cuarto por cuanto técnicamente es competencia del Concejo Deliberante autorizar la contratación ante una oferta única, por ello el Decreto se promulga ad referendum y no para su homologación, pues la competencia originaria es del órgano deliberativo. Por todo ello, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO a fin de tomar conocimiento y realizar las consideraciones que estime corresponder. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul”.

Que el artículo 155º del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, señala que: “Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá

resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio”.

Que el artículo 232º del Reglamento de Contabilidad establece que: “Los decretos dictados en circunstancias excepcionales por el Departamento Ejecutivo *ad referendum* del Concejo, se considerarán convalidados con la simple aprobación de las cuentas siempre que el Departamento Ejecutivo hubiera solicitado expresamente su convalidación en forma tal que el Concejo haya debido tenerlos presentes al dictar resolución”.

Que corresponde el dictado del acto administrativo sujeto a los términos expresados precedentemente en el Considerando precedente.

Por ello, el Intendente Municipal del partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** APRUÉBASE la Licitación Pública n° 2/2020, para la contratación de oxígeno medicinal, gaseoso y líquido, nitrógeno líquido y dióxido de carbono gaseoso con destino a los Hospitales “Dr. Ángel Pintos” de Azul, “Dr. Horacio Ferro” de Chillar, “Dr. Casellas Solá” de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias del partido de Azul.

**ARTÍCULO 2º.-** ADJUDÍCASE, sujeto a su posterior convalidación por parte del Concejo Deliberante, en los términos del artículo 155º del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, al proveedor AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. (Reg. N° 1135) la contratación de oxígeno medicinal, gaseoso y líquido, nitrógeno líquido y dióxido de carbono gaseoso con destino a los Hospitales “Dr. Ángel Pintos” de Azul, “Dr. Horacio Ferro” de Chillar, “Dr. Casellas Solá” de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias del partido de Azul, desde el 1º de abril de 2020 al 31 de diciembre de 2020, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 9.047.632), por convenir a los intereses municipales.

**ARTÍCULO 3º.-** IMPÚTESE el gasto a la Jurisdicción 1110125000 – Categorías Programáticas: 51.03.00 (Hospital Pintos), 52.00.00 (CAPS), 54.01.00 (Hospital Casellas Solá), 53.01.00 (Hospital Ferro).- Fuente Financiamiento: 110.

**ARTÍCULO 4º.-** EL presente Decreto será oportunamente elevado para su convalidación por el Concejo Deliberante de Azul, en los términos del artículo 155º del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTÍCULO 5º.-** REFRENDEN el presente Decreto los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración, y de Salud.

**ARTÍCULO 6º.-** COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras. Publíquese en el Boletín Oficial. Oportunamente, elévese para su convalidación por el Concejo Deliberante de Azul.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA                      Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno                      Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS                      **ES COPIA**  
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Carlos Octavio BRAVO  
Secretario de Salud

**DECRETO N° 520.-**

## **FUNDAMENTOS**

**VISTO** el Expediente "S" 3133/2019.

### **Y CONSIDERANDO**

Que a fojas 1 del presente Expediente se solicita realizar Llamado a Licitación Pública para la adquisición de oxígeno medicinal por el ejercicio 2020.

Que se procedió a realizar Llamado a Licitación Pública N° 2/20, a la cual se invitó a participar mediante la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires y en medio gráfico de nuestra ciudad, según constancias de fojas 87 a 90 inclusive.

Que a dicho Llamado concurrió un solo oferente, de acuerdo a lo informado en Acta de Apertura obrante a fojas 93 y a fojas 94; y a fojas 256/257 obran las Planillas de Comparativa de Precios.

Que obra informe técnico de la Comisión Evaluadora a fojas 258/259.

Que con el informe técnico se motiva la conveniencia de adjudicar la obra a la empresa cuya oferta resulta la única en el marco de la presente licitación pública.

Que conforme a lo establecido en el artículo 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Concejo Deliberante es quien debe autorizar su aceptación.

Que el servicio cuya contratación se procura resulta de vital importancia en el contexto actual, considerando su necesidad para los efectores de salud pública. Por ello es que la contratación debió realizarse *ad referendum* de este Cuerpo pues no admitía dilación alguna en el tiempo.

**POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.**

**ORDENANZA N° 4.463/2020**

**VISTO** el Expediente N° 14.409/2020 C.D. (Archivo N° 120/2020) “D” 535/2020. DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD. R/Nota a fin de solicitar baja del vehículo Mercedes-Benz Furgón, Modelo 80, Dom. AAH 449, perteneciente al área de Atención Primaria de la Salud, el cual se encuentra fuera de servicio p/rupturas mecánicas.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**Tratado y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Sanciona con fuerza de ley la siguiente**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva, rubro Rodados, los siguientes elementos en estado de desguace:

- N° Inventario 214913. Furgón, marca Mercedes-Benz, modelo MB180D, año 1995, N° motor 61696310219890 y N° de chasis VSA63137213177848.

**ARTÍCULO 2º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de agosto de dos mil veinte.

12/08/2020.-mav.

## **FUNDAMENTOS**

**VISTAS** las actuaciones “D” 535/2020, relativas a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos rubro Rodados de la Dirección de Atención Primaria de la Salud.

### **Y CONSIDERANDO**

La respuesta de la Directora de Salud, mediante el expediente “D” 535/20 iniciado por la Dirección de Atención Primaria de la Salud, donde ratifica el estado de desguace.

**POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.**

**ORDENANZA Nº 4.464/2020**

**VISTO** el Expediente N° 14.410/2020 C.D. (Archivo N° 121/2020) “D” 537/2020. DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. R/Nota a fin de solicitar baja definitiva de vehículo municipal- Marca Toyota Hilux 2.0 4x2 tipo Pick-Up “B”- Modelo 1981- Dominio TWV 125, que se encuentra en estado de deterioro.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**Tratado y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Sanciona con fuerza de ley la siguiente**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva, rubro Rodados, los siguientes elementos en estado de desguace:

- N° Inventario: 214786. Camioneta, marca Toyota Hilux 2.0 4x2, tipo pick up, modelo año 1981, dominio TWV125, chasis N° RN41011540, motor N° 18R2029783.

**ARTÍCULO 2º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de agosto de dos mil veinte.

12/08/2020.-mav.

## **FUNDAMENTOS**

**VISTAS** las actuaciones “D” 537/2020, relativas a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos rubro RODADOS de la Dirección de Servicios Públicos.

### **Y CONSIDERANDO**

La respuesta del Secretario de Obras y Servicios Públicos, mediante el expediente “D” 537/20 iniciado por la Dirección de Servicios Públicos, donde ratifica el estado de desguace.

**POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.**

**ORDENANZA Nº 4.465/2020**

**VISTO** el Expediente N° 14.411/2020 C.D. (Archivo N° 410/2019) “D” 1.313/2019. **DATOLA EDUARDO. R/Nota a fin de informar del resultado de la inspección sobre caldera del Jardín Mat. Gay 25/6/19, pérdida de agua caliente, rotura de caño. Código Patrimonial de caldera 000207106.** Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por unanimidad**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**  
**Sanciona con fuerza de ley la siguiente**  
**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva el siguiente elemento:

- N° 207106 Caldera para calefacción.

**ARTÍCULO 2º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de agosto de dos mil veinte.

13/08/2020-mso-

## **FUNDAMENTOS**

**VISTAS** las actuaciones "D" 1.313/19, relativas a dar de baja definitiva elemento totalmente obsoleto del Jardín Maternal Gay.

### **Y CONSIDERANDO**

Los Expedientes D-1.313/19 y D-1.313/19 Alcance I, donde se realiza informe del estado del bien.

**POR ELLO**, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

**ORDENANZA Nº 4.466/2020**

**VISTO** el Expediente N° 14.412/2020 C.D. (Archivo N° 28/2020). “S” 27/2020. **SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Adj. copia de expediente y proyecto de Ordenanza relativo a dar de baja definitiva elementos de la Secretaría de Obras Públicas y sus áreas dependientes.**

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**Tratado y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Sanciona con fuerza de Ley la siguiente**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.-** AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva los siguientes bienes:

**Secretaría de Obras y Servicios Públicos**

204991 Fax Sharp  
205481 Motobomba  
205532 Calculadora Olivetti  
212198 Fichero marrón 4 cajones  
213336 Grabador Citizen  
213438 Fichero metálico 4 cajones  
213464 Matafuego  
213556 Calefactor  
213561 Turbocirculador Stella  
213562 Reloj registro personal  
213567 Matafuego  
213569 Kit Emergencia  
213576 Termotanque Orbis  
213583 Mesa de madera 2 cajones  
213588 Silla  
213601/02 Sillas  
213611 Teléfono  
213612 Escritorio  
213636 Matafuego  
213674 Escritorio  
214910 Carrilín de arrastre  
215062 Escalera  
224922 Luxómetro  
228974 Estufa eléctrica  
229558 Computadora de oficina  
230099 Impresora  
232792 Monitor  
232900 Ventilador  
235874 Teléfono/fax  
236515 Estufa eléctrica  
236698/99 Caloventor Eiffel  
236735 Caloventor Atma.

**Gestión de Proyectos e Inversiones**

213344 Tablero de dibujo  
213364 Tablero de dibujo  
213369 Mesa c/tapa azul  
213372 Silla  
213373 Planera  
213378 Lámpara articulada  
213436 Silla  
213485 Mesa p/máquina de escribir  
230084 Silla.

### **Obras Privadas**

213566 Matafuego  
213679 Calculadora electrónica  
213683 Anafe  
218336 Escritorio  
231479 Silla  
232890 Crique.

### **Comisiones Vecinales**

213704 Teléfono  
205336 Escritorio  
205467 Mini fumigador  
205793 Silla  
209956 Silla  
211436 Compresor  
213550 Mesa p/máquina de escribir  
213610 Mesa p/máquina de escribir  
215081 Taladro  
215082 Amoladora  
215111 Taladro  
221688 Tanque de combustible  
221722 Silla  
222103/04/05/06/07 al 17 inclusive Matafuegos  
222359 Taladro  
222360 Amoladora  
222366/67 Tester  
223622/23/24/25/26 Matafuegos  
224448 Ventilador de techo  
224449 Ventilador de pared  
224620 Reloj p/automatizar luces  
225186 Taladro  
225219 Amoladora  
228966 Anafe  
235068 al 97 inclusive Sillas PVC.

### **Planeamiento**

213454 Teléfono  
213472 Teléfono.

### **Urbanismo**

205500 Silla  
213466 Escritorio  
213506 Teléfono  
213511 Calefactor  
213521 Jalones  
223452 Silla  
229695 Impresora  
231258 Monitor.

### **ARTÍCULO 2°.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de agosto de dos mil veinte.

13/08/2020.cap-

## **FUNDAMENTOS**

**VISTAS** las actuaciones "S" 27/2020, relativas a dar de baja definitiva elementos de la Secretaría de Obras Públicas y de las áreas que la componen, siendo los mismos totalmente obsoletos, otros no se encuentran físicamente pero están totalmente amortizados con vida útil agotada.

### **Y CONSIDERANDO**

El Expediente de Consistencia de Bienes S-1.511/19.

**POR ELLO**, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de Ley la presente Ordenanza.

**ORDENANZA N° 4.467/2020**

**VISTO el Expediente N° 14.413/2020 C.D. (Archivo N° 29/2020) “S” 161/2020. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Adj. proyecto de Ordenanza relativo a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos de diferentes áreas.**

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**Tratado y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Sanciona con fuerza de ley la siguiente**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.-** AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva los siguientes bienes:

**UNIDAD SANITARIA N° 11 CACHARÍ**

- N° 208330 Biombo
- N° 231179 Impresora
- N° 233491 Estufa eléctrica
- N° 233668 Luz emergencia

**DIRECCIÓN DE JUVENTUD**

- N° 231330 Máquina de cortar césped
- N° 216979 Teléfono
- N° 222510 Agujereadora
- N° 222623 Televisor
- N° 211988 - N° 218277 - N° 218278 Matafuegos

**IPS**

- N° 225401 Sillón antiguo de madera
- N° 213335 Calefactor
- N° 232772 - N° 224454 - N° 210047 Teléfonos con cable

**DELEGACIÓN DE CACHARÍ**

- N° 222208 - N° 222209 Motoguadañas
- N° 216285 Escritorio de madera
- N° 216376 Farol con garrafa
- N° 218571 - N° 218649 - N° 225349 - N° 236129 Computadora de oficina
- N° 222663 - N° 232536 Fichero metálico
- N° 233427- N° 233429 Monitor
- N° 234467- N° 234468 Ventilador de pie

**ESCUELA DE MÚSICA**

- N° 235674 Órgano de pie inglés marca Hadmond
- N° 237071 Computadora de oficina
- N° 237072 Monitor LG 17”

**DIRECCIÓN DE CULTURA**

- N° 218852 - N° 218853 - N° 218857 - N° 218860 - N° 218863 - N° 218865 - N° 218870 - N° 218871 - N° 218872 - N° 218873 - N° 218876 - N° 218879 - N° 218880 Sillas estilo tapizadas pana.
- N° 235553 Central telefónica

- N° 236202 Taladro
- N° 232032 / 232034 / 232035 / 232036 / 232037 / 232038 / 232039 / 232043 / 232044 / 232046 / 232047 / 232049 / 232050 / 232054 / 232055 / 232056 / 232057 / 232058 / 232059 / 232060 / 232061 / 232062 / 232063 / 232064 / 232065 / 232066 / 232068 / 232069 / 232070 / 232071
- N° 231639 Monitor (Propiedad de la señora Picaronni).

**ARTÍCULO 2°.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de agosto de dos mil veinte.

14/08/2020.-mav.

## **FUNDAMENTOS**

**VISTAS** las actuaciones “S” 161/2020, relativas a dar de baja definitiva elementos de diferentes áreas totalmente obsoletos, a saber: Unidad Sanitaria de Cacharí, Dirección de Juventud, IPS, Delegación de Cacharí, Escuela de Música y Dirección de Cultura.

### **Y CONSIDERANDO**

Los Expedientes de Consistencia de Bienes de: Unidad Sanitaria de Cacharí S-2596/19, Dirección de Juventud S-524/19, IPS I-304/19, Delegación de Cacharí S-3092/19, Escuela de Música S-1191/19 Alcance I y Dirección de Cultura.

**POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.**

**ORDENANZA Nº 4.468/2020**

**VISTO** el Expediente N° 14.414/2020 C.D. (Archivo N° 73/2020) “S” 438/2020. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota a fin de adjuntar copia del Exp. S-135/20 y proy. de Ord. relativo a dar de baja definitiva elementos de diferentes áreas.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**Tratado y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Sanciona con fuerza de ley la siguiente**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva los siguientes bienes:

**SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

- N° 210027 CPU
- N° 231294 MONITOR

**REGULARIZACIÓN DOMINIAL**

- N° 205927 VELADOR TIPO LÁMPARA COLOR NEGRO
- N° 218638 IMPRESORA

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL**

- N° 233781 ARMARIO

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

- N° 211833 CPU
- N° 232794 MONITOR
- N° 205867 TELÉFONO

**SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**

- N° 228952 TELÉFONO
- N° 231415 IMPRESORA
- N° 234214 IMPRESORA
- N° 236048 EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO.

**ARTÍCULO 2º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de agosto de dos mil veinte.

12/08/2020.-mav.

**FUNDAMENTOS**

**VISTAS** las actuaciones “S” 438/2020, relativas a dar de baja definitiva elementos de diferentes áreas totalmente obsoletos, a saber: Subsecretaría Legal y Técnica, Obras y Servicios Públicos, Regularización Dominial y Desarrollo Social.

**Y CONSIDERANDO**

Los Expedientes presentados por: la Secretaría de Obras y Servicios Públicos S-135/20, la Dirección de Regularización Dominial D-361/20, la Dirección de Desarrollo Social D-180/20, la Secretaría de Desarrollo Social S-189/20 y la Subsecretaría Legal y Técnica S-380/19 Alcance I.

**POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.**

**ORDENANZA Nº 4.469/2020**

**VISTO** el Expediente Nº 14.415/2020 C.D. (Archivo Nº 75/2020) “S” 445/2020. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota a fin de adjuntar copias de Expte. D-1226/18 y proyecto de Ordenanza relativo a dar de baja definitiva elemento sustraído en Dirección Servicios Públicos. Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**Tratado y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Sanciona con fuerza de ley la siguiente**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva por robo el siguiente bien:

- Nº 231807 Motosierra.

**ARTÍCULO 2º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de agosto de dos mil veinte.

13/08/2020-mso-

## **FUNDAMENTOS**

**VISTAS** las actuaciones "S" 445/2020, relativas a dar de baja definitiva, por robo, una motosierra de la Dirección de Servicios Públicos.

### **Y CONSIDERANDO**

El Expediente D-1226/18 Alcance I, donde se adjunta denuncia y se identifica la máquina sustraída.

**POR ELLO**, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

**ORDENANZA Nº 4.470/2020**

**VISTO** el Expediente N° 14.416/2020 C.D. (Archivo N° 77/2020) “S” 449/2020. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota adj. copia de Expediente S-1703/19 y proyecto de Ordenanza relativo a dar de baja definitiva bienes de Servicios Públicos totalmente obsoletos.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**Tratado y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Sanciona con fuerza de ley la siguiente**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva por obsoletos los siguientes bienes:

- MOTOGUADAÑAS:  
N° 223907-223909-223908-223910-223911-228510-228511-228574-228575-228787-230140-230141-231809-233322-233323-234297-234816-234817-234821
- HORMIGONERA N° 217914
- MOTOSIERRAS: N° 224523-228576-230139
- PODADORA DE ALTURA N° 228573
- RELOJ DIGITAL HORARIO DILETTA: N° 229267-229268-229269-229270-229271-229272.

**ARTÍCULO 2º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de agosto de dos mil veinte.

13/08/2020-mso-

## **FUNDAMENTOS**

**VISTAS** las actuaciones "S" 449/2020, relativas a dar de baja definitiva bienes totalmente obsoletos de la Dirección de Servicios Públicos.

### **Y CONSIDERANDO**

El Expediente S-1703/20 Alcance I, donde el Director de Servicios Públicos realiza descargo de los bienes obsoletos en condiciones de dar de baja definitiva.

**POR ELLO**, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

**ORDENANZA Nº 4.471/2020**

**VISTO** el Expediente N° 14.417/2020 C.D. (Archivo N° 180/2020) “S” 940/2020. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Copia de Expte. C-2364/19 y proyecto de Ordenanza relativo a dar de baja definitiva por robo elementos de la sede Envión Piazza.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**Tratado y aprobado por unanimidad  
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL  
Sanciona con fuerza de ley la siguiente  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva por robo los siguientes elementos:

- N° inventario 239458 Guitarra clásica Torralba Diapason
- N° inventario 239483 Teclado Ringway
- N° inventario 223634 Sierra caladora marca Skill.

**ARTÍCULO 2º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de agosto de dos mil veinte.

12/08/2020.-mav.

## **FUNDAMENTOS**

**VISTAS** las actuaciones "S" 940/2020, relativas a dar de baja definitiva por robo elementos sustraídos de la Sede Envión Piazza.

### **Y CONSIDERANDO**

El Expediente C-2364/19 que contiene la denuncia policial del robo y el Expediente C-247/20 donde se indica el archivo de la causa.

**POR ELLO**, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

**ORDENANZA Nº 4.472/2020**

**VISTO** el Expediente Nº 14.418/2020 C.D. (Archivo Nº 181/2020) “S” 972/2020. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Copia de Expte. D-673/20 y proyecto de Ordenanza relativo a dar de baja elementos obsoletos de diferentes áreas.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**Tratado y aprobado por unanimidad**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**  
**Sanciona con fuerza de ley la siguiente**  
**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva los siguientes bienes:

**Dirección de Atención Primaria:**

- Nº 218580 Impresora chorro de tinta Epson Stylus C65.

**Dirección de Ingresos Públicos:**

- Nº 218552 Computadora de oficina.

**Dirección de Empleo y Capacitación:**

- Nº 221679 Estufa halógena
- Nº 228526, Nº 228527, Nº 228528, Nº 228529, Nº 228530, Nº 228531, Nº 228532, Nº 228533, Nº 228534, Nº 228535, Nº 228536, Nº 228537, Nº 228538, Nº 228539, Nº 228540, Nº 228541  
Mesa con patas plegables de 2 x 0.80.

**ARTÍCULO 2º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de agosto de dos mil veinte.

12/08/2020.-mav.

## **FUNDAMENTOS**

**VISTAS** las actuaciones "S" 972/2020, relativas a dar de baja definitiva elementos de diferentes áreas totalmente obsoletos.

### **Y CONSIDERANDO**

Los Expedientes: D-673/20 de la Dirección de Atención Primaria, S-408/20 de la Dirección de Ingresos Públicos y S-684/20 de la Dirección de Empleo y Capacitación.

**POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.**

**ORDENANZA Nº 4.473/2020**

**VISTO** el Expediente N° 14.419/2020 C.D. (Archivo N° 07/2020) “S” 3.211/2019. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Adjunta copia de Exp. S-3580/18 y proy. de Ordenanza relativo a dar de baja elementos del Hosp. Dr. Ángel Pintos.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**Tratado y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Sanciona con fuerza de ley la siguiente**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva los siguientes bienes pertenecientes al Hospital “Dr. Ángel Pintos”:

- 204972 Ventilador de pie
- 204978 Ventilador de pie
- 204979 Ventilador de pie
- 204981 Ventilador de pie
- 204999 Dispenser
- 205108 Ventilador de pie
- 205112 Ventilador de pie
- 205113 Ventilador de pie
- 205157 Teléfono con cable
- 205159 Teléfono con cable
- 205230 Camilla
- 205316 Matafuego
- 205366 Cama
- 205519 Multiprocesadora
- 208522 Teléfono con cable
- 208754 Ventilador
- 208755 Ventilador de pie
- 208761 Ventilador de pie
- 218327 Lámpara
- 221176 Procesadora de placa
- 221181 Monitor
- 221188 Monitor
- 221232 Ventilador
- 221233 Ventilador
- 221358 Calculadora
- 221506 Lámpara
- 221507 Lámpara
- 221508 Lámpara
- 221510 Lámpara
- 221511 Lámpara
- 221513 Lámpara
- 221515 Lámpara

221516 Lámpara  
221517 Lámpara  
221558 Lámpara  
221560 Lámpara  
221561 Lámpara  
221564 Lámpara  
221565 Lámpara  
221566 Lámpara  
222582 Teléfono con cable  
222583 Teléfono con cable  
222584 Teléfono con cable  
222585 Teléfono con cable  
224553 Teléfono con cable  
224554 Teléfono con cable  
224558 Teléfono con cable  
224559 Teléfono con cable  
225516 Dispenser  
225953 Bicicleta  
226033 Tensiómetro  
226077 Lámpara  
226093 Lámpara  
226094 Lámpara  
229947-229948-229949 Tensiómetro  
230425 Video Printer  
223401-223402-223403-223447 Teléfono con cable  
226575 Computadora de oficina  
226617 Computadora de oficina  
226691 Radiador  
226771-226772 Secarropa industrial  
226875 Impresora  
226892 Caldera para calefacción  
226897 Máquina de escribir  
228599 Monitor  
229129 Impresora  
230424 Arco en C  
233476 Luz emergencia  
225827-225451 Computadora de oficina  
215507 Ventilador de pie  
225643 Campímetro visual  
226227-223448-226292-224556-226178 Teléfono con cable  
221320-221321-221322-221323-221324-226320 Lámpara articulada.

**ARTÍCULO 2º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de agosto de dos mil veinte.

12/08/2020.-mav.

## **FUNDAMENTOS**

**VISTAS** las actuaciones "S" 3.211/2019, relativas a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos del Hospital "Dr. Ángel Pintos".

### **Y CONSIDERANDO**

El Expediente de Consistencias S-3580/18 conformado por el Director del Hospital Pintos.

**POR ELLO**, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

**ORDENANZA Nº 4.474/2020**

**VISTO el Expediente N° 14.420/2020 C.D. (Archivo N° 438/2019) “S” 3.237/2019. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Adj. copias de Exp. 2318/19- 2944/19- 2086/19- S-2284/19- DM-2333/19- S-325/19 y proy. de Ord. relativo a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos de diferentes áreas.**

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**Tratado y aprobado por unanimidad  
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL  
Sanciona con fuerza de ley la siguiente  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.-** AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva los siguientes bienes:

**Programa ENVIÓN:**

Los siguientes bienes no se encontraron físicamente, por lo que se realizó exposición civil:

- N° 223334 Marco con espejo
- N° 223870- 223871 Boreadoras de césped eléctrica
- N° 223890 Motoguadaña naftera
- N° 223922 Armario estantes de madera
- N° 223931 Sistema de alarma
- N° 223932 Batidora eléctrica
- N° 223933 Multiprocesadora
- N° 225224 Máquina para colocar broches
- N° 225273 Tabla de planchar
- N° 225274 Plancha marca Phillips
- N° 230169 - 235936 Cepilladoras para madera de mano
- N° 230670 - 235935 Fresadoras
- N° 234469 Tablón de 2 x 0.80
- N° 234477 - 234480 Caballetes de madera
- N° 235937 Torno para madera
- N° 237297 Máquina de cortar pelo

Los siguientes son totalmente obsoletos:

- N° 228648 – 228649 – 228650 – 228651 – 228652 – 228653 – 228654 - 228655 – 228656 – 228657 – 228658 – 228659 – 228660 – 228661 – 228662 – 228663 – 228664 – 228665 – 228666 – 228667 – 228668 – 228669 – 228670 - 228696 Sillas PVC apilables.

**Subsecretaría Legal y Técnica (OMIC):**

- N° 218561 Computadora

**Coordinador de Medio Ambiente (Área Desarrollo Sostenible):**

- N° 213289 Televisor marca Hitachi 20”
- N° 213290 Silla giratoria
- N° 213270 Silla base metálica
- N° 213293 Silla giratoria

**Taller Protegido de Chillar:**

- Pantalla de calefacción a gas natural (propiedad de la anterior directora Adriana Espósito)

- N° 209839 Cocina a gas
- N° 223083 Impresora laser HP multifunción

**Juzgado de Faltas:**

- N° 216528 Máquina de escribir manual marca Olivetti
- N° 216826 Silla giratoria marrón
- N° 219116 Escritorio fórmica enchapado en nogal
- N° 225414 Silla color marrón
- N° 230189 - 230193 Calefactor eléctrico
- N° 234610 Silla
- N° 216950 Silla

**Camping Municipal:**

- N° 215974 Balanza
- N° 215981 Heladera
- N° 219170 Tablón
- N° 232599 - 232600 Bancos de madera

**Subsecretaría de Gobierno:**

- N° 235288 Cafetera
- N° 223220 Calculadora

**Jardín Maternal Gay:**

- N° 206804 Botiquín
- N° 207178 Kit emergencia.

**ARTÍCULO 2°.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de agosto de dos mil veinte.

14/08/2020.-mso-

## **FUNDAMENTOS**

**VISTAS** las actuaciones "S" 3.237/2019, relativas a dar de baja definitiva elementos de diferentes áreas totalmente obsoletos.

### **Y CONSIDERANDO**

Los Expedientes: S-2318/19 Programa ENVIÓN, S-2944/19 Subsecretaría Legal y Técnica, S-2086/19 Coordinación de Medio Ambiente, S-2284/19 Taller Protegido de Chillar, DM-2333/19 Delegación de Chillar, S-325/19 Alcance I Juzgado de Faltas, S-2013/19 Camping Municipal, S-2356/19 Subsecretaría de Gobierno, S-2108/19 Alcance I Jardín Maternal Gay.

**POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.**

**ORDENANZA Nº 4.475/2020**

**VISTO** el Expediente N° 14.421/2020 C.D. (Archivo N° 412/2019) “S” 1.042/2019. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Proyecto de Ordenanza y copia Exp. S-696/19 con la finalidad de la aprobación de donación de elementos por parte de la Cooperadora del Hospital Pintos.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por unanimidad**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**  
**Sanciona con fuerza de ley la siguiente**  
**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** ACÉPTASE la donación de los siguientes elementos:

**POR PARTE DE LA COOPERADORA DEL HOSPITAL PINTOS:**

- Ventilador de pie marca Protalia
- Heladera marca Patrick dos puertas
- Heladera marca Bambi
- 3 Acondicionadores de aire marca RCA
- Balanza Silfab
- 2 Equipo completo de computación (CPU- Monitor)
- Cardiodesfibrilador marca E&M modelo C12
- Carro de paros marca BHM modelo sin alzada
- Laringoscopio articulado de tres ramas importado
- Quirófano: Caja- Óptica- Resecto duo- ansas paq. 5- Fibra y camisa de flujo
- 8 Paneles de gases medicinales con una salida de oxígeno y una de aspiración
- Horno Microondas BGH 23 lts
- 2 Equipo de computación (CPU – Monitor 19” Netsys)
- Microondas BGH 23 lts
- Equipo de Computación (CPU- Monitor)
- Impresora láser Cannon
- 2 Planchas Atma
- TV Phillips 24”
- Aire acondicionado marca Siam
- 2 Monitores multiparamétricos marca Mindray UMEC -12
- Respirador microprocesado marca Neumovent modelo Graph Net
- Espirómetro Spirobanik II basic
- Ecógrafo doppler color portátil marca EDAN modelo U50
- Freezer horizontal marca Frare

**POR PARTE DE FUNDASER:**

- 3 Sillas de ruedas

**POR PARTE DE ACARA:**

- 6 Sillas de ruedas.

**ARTÍCULO 2º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de agosto de dos mil veinte.

14/08/2020.-mav.

## **FUNDAMENTOS**

**VISTAS** las actuaciones “S” 1.042/2019, relativas a donación de elementos destinados al Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos”, por parte de la Cooperadora del nosocomio, Fundaser y ACARA.

### **Y CONSIDERANDO**

El Expediente S-696/19, iniciado por la Subdirección Gestión de Patrimonio, con respuesta de la Dirección del Hospital Pintos.

Que la misma se encuadra en lo establecido en el artículo 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.**

**ORDENANZA Nº 4.476/2020**

**VISTO el Expediente N° 14.422/2020 C.D. (Archivo N° 411/2019) “S” 3.732/2018. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Copia Exp. D-3204/18 y proy. de Ordenanza relativo a aceptar donación de elementos informáticos y mobiliario destinados a la Dcción de Empleo, por parte del Min. de Trabajo.**

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por unanimidad  
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Sanciona con fuerza de ley la siguiente**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** ACÉPTASE la donación de los siguientes elementos:

- 10 CPU Dell Optiplex 7040 SFF
- 10 Monitor Dell 22” P2217H led display 22”
- 1 Proyector Dell Profesional Project 1550 con bolso
- 1 Impresora HP laser jet Pro M 402DNE laser print
- 1 Pantalla Multibrackets M Portable Projection Screen Deluxe
- 10 Mesas para PC
- 12 Sillas
- 1 Escritorio.

**ARTÍCULO 2º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de agosto de dos mil veinte.

13/08/2020-mso-

## **FUNDAMENTOS**

**VISTAS** las actuaciones “S” 3.732/2018, relativas a donación de elementos destinados a la Oficina de Empleo, por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en el marco del Préstamo BIRF 8464-AR “Proyecto de Orientación, Formación e Inclusión Laboral de Jóvenes” Subcomponente 1.3 para Fortalecimiento de la capacidad municipal.

### **Y CONSIDERANDO**

El informe emitido por la Directora de Empleo y Capacitación mediante Expediente D-3204/18.

Que la misma se encuadra en lo establecido en el artículo 57º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.**

**ORDENANZA Nº 4.477/2020**

**VISTO el Expediente N° 14.335/2020 C.D. (Archivo N° 152/2020). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Ordenanza ref. Adherir la Municipalidad de Azul a la Ley N° 15.134 de Capacitación obligatoria en género y violencia contra las mujeres, denominada “Ley Micaela”.**

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Sanciona con fuerza de ley la siguiente**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.-** ADHIÉRESE el Municipio de Azul a la Ley provincial N° 15.134, estableciendo la capacitación obligatoria a todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, ya sea por cargo electivo, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal, en el ámbito de todas las dependencias del Municipio.

**ARTÍCULO 2°.-** LAS personas alcanzadas por la obligatoriedad estipulada en el artículo 1° deberán realizar las capacitaciones en el modo y forma que establezca la respectiva autoridad de aplicación.

**ARTÍCULO 3°.-** ESTABLÉCENSE como ámbitos de aplicación de la Ley al Departamento Ejecutivo por un lado y al Concejo Deliberante por otro, atendiendo a las particularidades y especificidades propias de cada uno.

**ARTÍCULO 4°.-** EL Poder Ejecutivo designará su correspondiente autoridad de aplicación de la Ley Micaela dentro de los treinta (30) días de la promulgación de la presente Ordenanza. El Concejo Deliberante ya designó como autoridad de asignación a la Comisión de Género y Diversidad. Cada una de ellas tendrá las siguientes funciones:

a) Establecer las directrices y los lineamientos mínimos de los contenidos curriculares de la capacitación en la temática de género y violencia contra las mujeres dentro de los noventa (90) días posteriores a la promulgación de la presente Ordenanza.

b) Los contenidos curriculares de las capacitaciones y sus actualizaciones podrán remitirse en forma optativa al Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual, como autoridad de aplicación a nivel Provincia, para su certificación.

c) Instrumentar los mecanismos eficaces para garantizar la participación de la sociedad civil, de sus organizaciones y de las representaciones gremiales en la elaboración de las directrices y lineamientos mínimos.

d) Elaborar los contenidos curriculares de las capacitaciones en la temática de género y violencia contra las mujeres; como así también en gestión con perspectiva de género.

e) Establecer los términos, modos y formas de implementación de las mismas en cada ámbito.

f) Elaborar las actualizaciones correspondientes con el fin de incorporar progresivamente buenas prácticas en materia de prevención, sanción y erradicación de la violencia de género, enfocándose en el tratamiento de las problemáticas que transcurran en cada uno de los ámbitos respectivos, así como en experiencias innovadoras que redunden en su mayor efectividad.

g) Certificar la calidad y adecuación de los contenidos y modalidad de las capacitaciones y actualizaciones periódicas de las mismas.

h) Dictar las respectivas capacitaciones y actualizaciones.

**ARTÍCULO 5°.-** LA autoridad de aplicación de cada ámbito deberá elaborar un informe anual que refleje el grado de cumplimiento de las capacitaciones, sus actualizaciones, la nómina de autoridades capacitadas, y contendrá indicadores de evaluación cualitativa sobre el impacto de las capacitaciones realizadas. Dicho informe será elevado al Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual para su conocimiento, y publicado en la página web del Municipio para garantizar el acceso público a dicha información.

**ARTÍCULO 6°.-** LOS gastos que demande la presente Ordenanza se tomarán de partidas específicas que se establecerán anualmente en el Presupuesto municipal. Transitoriamente, se tomarán de las partidas presupuestarias que dispone cada organismo.

**ARTÍCULO 7°.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de agosto de dos mil veinte.

14/08/2020.-mav.

## FUNDAMENTOS

**VISTAS**, la Ley nacional N° 27.499 de Capacitación Obligatoria en Género y Violencia contra las Mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública, en todos los niveles y jerarquías, de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, denominada “Ley Micaela”, y la Ley provincial N° 15.134 que responde a la misma denominación.

### **Y CONSIDERANDO**

Que el Concejo Deliberante de Azul, mediante Ordenanza N° 4.289/19, ya adhirió a la Ley Micaela nacional, que lleva adelante el “Programa Nacional Permanente de Capacitación Institucional en Género y Violencia contra las Mujeres”, estableciendo como responsable de la implementación a la Comisión Permanente de Género y Diversidad del Cuerpo.

Que, no obstante ello, las capacitaciones no han comenzado formalmente ni en el Concejo Deliberante ni en el Departamento Ejecutivo del Municipio.

Que dentro de la normativa nacional se distingue la Ley 26.485, que en su artículo 4° define como violencia contra las mujeres a “toda conducta, acción u omisión basada en razones de género, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado y en base a una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, su participación política o su seguridad personal.

Que dentro de los objetivos de la Ley 26.485 se encuentra “promover y garantizar las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbito” (artículo 2° inciso c), “el desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra las mujeres” (artículo 2° inciso c) y “la remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres” (artículo 2° inciso e).

Que la provincia de Buenos Aires ha receptado idénticas obligaciones y compromisos que la normativa nacional (Ley 27.499) mediante Ley 12.569 de “Violencia Familiar”, con su correspondiente Decreto Reglamentario 2.875/05 y sus dos Leyes modificatorias N° 14.509 y 14.657, donde se define la violencia familiar, las personas legitimadas para denunciar judicialmente y su procedimiento.

Que mediante la Ley provincial N° 15.134, igualmente denominada “Ley Micaela”, se busca a través de la sensibilización, cambiar patrones de desigualdad anclados en nuestras instituciones, brindando programas permanentes de capacitación obligatoria en la temática de género para personas que se desempeñen en cualquiera de los tres poderes del Estado.

Que la “Ley Micaela Bonaerense”, en su artículo 11°, invita a los Municipios a adherir a la misma, a fin de garantizar derechos y deberes consagrados en ella.

Que el Poder Ejecutivo provincial estableció, conforme Decreto Reglamentario 45/2020 de la Ley 15.164, al Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual como autoridad de aplicación.

Que erradicar las situaciones de violencia y discriminación en base al género y/u orientación sexual en el ámbito del Estado municipal constituye una prioridad institucional.

Que integrar el enfoque de género en las diferentes dependencias municipales contribuye a la elaboración e implementación de directrices institucionales, orientadas a favorecer la igualdad de oportunidades y, para ello, resulta indispensable generar acciones de sensibilización y capacitación para todas las personas que desarrollan sus tareas en el ámbito municipal.

**POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de Ley la presente Ordenanza.**

**ORDENANZA N° 4.478/2020**

**VISTO** el Expediente N° 14.342/2020 C.D. (Archivo N° 159/2020). **CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL**. Elevan proyecto de Ordenanza ref. Adherir a la Ley provincial N° 15.173, por la cual se declara la Emergencia en Violencia Familiar y por razones de Género y Diversidad en la provincia de Buenos Aires.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Sanciona con fuerza de ley la siguiente**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.-** ADHIÉRESE en todos sus términos a la Ley provincial N° 15.173 (modificatoria de la Ley 15.165 de Emergencia Social), mediante la cual se declara la Emergencia en Violencia Familiar y por razones de Género y Diversidad en la provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2°.-** AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a firmar los convenios pertinentes para la debida y urgente implementación de la Ley provincial N° 15.173.

**ARTÍCULO 3°.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de agosto de dos mil veinte.

14/08/2020.-mav.

## FUNDAMENTOS

**VISTOS**, la Ley provincial N° 15.173, recientemente aprobada y promulgada, mediante la cual se modifica la Ley 15.165 que declara el estado de Emergencia Social, Económica, Productiva y Energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

La necesidad de instrumentar en el Municipio políticas públicas para prevenir y asistir situaciones de violencia familiar y por razones de género y diversidad.

Los artículos 77° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 55° del Reglamento Interno del Cuerpo.

### **Y CONSIDERANDO**

Que en la sesión del día 2 de junio, este Concejo Deliberante adhirió a la Ley 15.165 de Emergencia Social, Económica, Productiva y Energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, la cual fue modificada con fecha 29 de mayo mediante la Ley 15.173.

Que entre los Fundamentos que se expresaban en el despacho aprobatorio de la Ordenanza de adhesión, se planteaba la situación de excepción que nos encontramos transitando debido a la pandemia ocasionada por el COVID-19, lo que *“impidió que este Concejo Deliberante pueda tratar con anterioridad el expediente de referencia, por lo que, habiendo tomado las medidas necesarias para que esta comisión se pueda reunir, respetado las medidas establecidas por los tres niveles de Gobierno vinculadas al aislamiento social y la prevención de contagio del virus, mediante plataforma virtual, se reúnen los y las concejales miembros de la comisión y deciden aprobar el proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo”*.

Que ante el desconocimiento de esta modificación, la misma no fue tenida en cuenta al momento de la aprobación de la Ordenanza de adhesión, por lo que vemos necesario adherir de manera específica, por lo descrito y por la relevancia del tema que aborda, es decir, la declaración de emergencia en violencia familiar y por razones de género y diversidad.

Que la Ley 15.173 encomienda al Poder Ejecutivo provincial, a través del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual, llevar adelante las acciones necesarias para prevenir y asistir a víctimas de estos tipos de violencia.

Que además, la reciente ley faculta al Ejecutivo provincial a disponer y reasignar las partidas presupuestarias necesarias, priorizando ciertas líneas de acción. Entre ellas, cabe destacar las de: “Coordinar con los gobiernos municipales la asignación de recursos presupuestarios para efectuar contrataciones y capacitaciones en orden a fortalecer y a conformar nuevas unidades especializadas en violencia en el primer nivel de atención que trabajen en la prevención y asistencia de hechos de violencia, conforme lo previsto por el artículo 10° inciso 2° de la Ley nacional N° 26.485; y a contar con un mayor número de acompañantes, conforme al artículo 6° ter de la Ley N° 12.569” (artículo 1° inc. f); “Preservar y resguardar la identidad de las víctimas, en todos los casos y aun en los registros que las autoridades públicas provinciales y municipales puedan implementar, a fin de evitar con esta exposición la revictimización” (artículo 1° inc. j); y “Facultar al Poder Ejecutivo a suscribir convenios con los municipios a los efectos de implementar en forma eficaz lo establecido en la presente norma” (artículo 1° inc. k) de la Ley provincial N° 15.173).

Que dichas líneas de acción requieren de un aceitado mecanismo de coordinación entre los Gobiernos provincial y municipal, específicamente para la celebración de los convenios pertinentes tendientes a la implementación de esas políticas en el ámbito municipal.

Que la norma provincial referida también prevé, en los primeros cuatro incisos del artículo 1° mencionado, las siguientes medidas: “a) Optimizar los recursos provinciales necesarios para el correcto y eficaz funcionamiento del Sistema Integrado Provincial (SIP), creado por Decreto 2.875/05, actualizado por la Resolución N° 403/2016, para el abordaje de la problemática de la violencia familiar y de género; b) Articular los recursos y programas necesarios para la concreción de los objetivos propuestos por las Leyes nacionales 26.485, 26.743 y 27.499, y las Leyes provinciales 13.066, 12.569 y 12.764; c) Fortalecer la Red de Hogares Integrales, articulando las intervenciones entre las distintas jurisdicciones, construyendo procedimientos y protocolos comunes de ingreso, permanencia y salida, adecuando estándares básicos comunes de atención; d) Autorizar la contratación directa, con oportuna rendición de cuentas, de hoteles, hosterías, hostales y todo tipo de establecimiento que brinde servicios de hotelería o alojamiento temporario, a efectos de que transitoriamente cumplan las funciones de refugios temporarios como instancias de tránsito para la atención y albergue de las personas víctimas de violencia y la de sus convivientes que puedan ser objeto de situaciones de violencia, y que la permanencia en su domicilio implique una amenaza para su integridad psicofísica y sexual”.

Que todo ello representa una oportunidad para el Municipio de recibir fondos provinciales, lo que sin dudas coadyuvaría a la efectividad de los derechos de las víctimas en nuestra comunidad.

Que la Ley provincial N° 15.173 determina un claro mandato de coordinar y articular con los distintos actores involucrados en la materia: la red de organizaciones sociales especializadas en violencia familiar y por razones de género y diversidad que actúen en coordinación con los organismos gubernamentales de cada jurisdicción; la articulación de las oficinas y programas similares de las jurisdicciones con las áreas administrativas locales responsables de la asistencia jurídica, médica, psicológica y laboral a víctimas de violencia; la invitación a las universidades, institutos universitarios, institutos de educación superior y organizaciones sociales, a prestar servicios de asistencia *ad honorem* y de voluntariado para atender situaciones de violencia en el marco de la emergencia declarada por esa ley.

Que, con ese espíritu de articulación y trabajo en red, es que fue creado el Sistema Integrado Provincial (SIP) en el año 2016, permitiendo la utilización organizada de los recursos existentes en la Provincia. Esta institucionalización del trabajo en red busca construir estrategias coordinadas de acciones y de una planificación colectiva que brinden respuestas a largo plazo a las problemáticas de violencia de género que surgen en cada territorio.

Que se deben establecer criterios compartidos que no favorezcan instancias de revictimización ni superposición de acciones por parte de los organismos intervinientes, por lo cual la red de trabajo se establece sobre la base de acuerdos de colaboración.

Que la Ley provincial N° 15.173 es un valioso instrumento normativo que goza de amplio consenso. En efecto, la reciente ley se originó en un proyecto elaborado por diputadas y diputados del Bloque Juntos por el Cambio (Expediente D-750/20-21) que fue aprobado por unanimidad en ambas Cámaras de la Legislatura provincial.

Que la violencia familiar y la originada en razones de género y diversidad resulta una problemática compleja, multicausal y que, por lo tanto, necesita de una respuesta articulada que surja a partir de un abordaje integral, interdisciplinario e interinstitucional.

Que en este orden de ideas, resulta conveniente y oportuno adherir en todos sus términos a la Ley provincial N° 15.173 y autorizar al Departamento Ejecutivo a firmar los convenios pertinentes para la implementación de la misma en nuestro Municipio.

**POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.**

**ORDENANZA N° 4.479/2020**

**VISTO** el Expediente N° 14.435/2020 C.D. (Archivo N° 244/2018) “A” 184/2018. **ASAMBLEA CRISTIANA**. R/Nota solicita condonación de deuda en el pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, por el año 2014, de la Institución Asamblea Cristiana.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**Tratado y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Sanciona con fuerza de ley la siguiente**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** CONDÓNASE a la “Iglesia Evangélica Asamblea Cristiana” la deuda que, en concepto de Tasa por Recolección de Residuos, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, por el período fiscal 2014, mantiene el inmueble de su propiedad identificado con la Partida 42.613.

**ARTÍCULO 2º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil veinte.

26/08/2020.-mav.

## **FUNDAMENTOS**

**VISTAS** las actuaciones administrativas "A" 184/2018, iniciadas con fecha 2 de mayo de 2018.

### **Y CONSIDERANDO**

Que el Presidente de la Iglesia Evangélica Asamblea Cristiana ha solicitado la condonación de la deuda en concepto de Tasa por Recolección de Residuos, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, por el período 2014, que afecta al inmueble perteneciente a la institución.

Que se encuentra dicha institución inscripta como Entidad de Bien Público, mediante Decreto municipal N° 1.410/2010 – Res. Interna 5/2018, teniendo la documentación actualizada según lo certificado desde la Dirección de Relaciones Institucionales a fojas 2.

Que la entidad peticionante es una institución sin fines de lucro que presta sus servicios a la comunidad de Azul.

Que la condonación configura el perdón o remisión de la deuda y eventualmente sus accesorios (recargos, multas, intereses), operando sobre el pasado, por cuanto las deudas ya fueron devengadas.

Que dicho instituto no tiene regulación propia, por ello se ha estimado que la condonación es una facultad ínsita que poseen los órganos que tienen facultad para crear un tributo.

**POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.**

**ORDENANZA N° 4.480/2020**

**VISTO** el Expediente Nº 14.436/2020 C.D. (Archivo Nº 211/2020) “C” 2.050/2019. **FORTÍN DEL AZUL. R/Nota a fin de solicitar renovación de convenio p/ocupación instalaciones Taller y Ballet Folklórico para sus clases y ensayos por los meses marzo a dic/19.**

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**Tratado y aprobado por unanimidad**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**  
**Sanciona con fuerza de ley la siguiente**  
**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda y pagar como gasto de ejercicios anteriores (Art. 54º Decreto Provincial Nº 2.980/2000 RAFAM y Arts. 140º/141º del Reglamento de Contabilidad), en favor del proveedor Centro Tradicionalista Fortín del Azul, por un total de \$ 25.000.

**ARTÍCULO 2º.-** EL gasto correspondiente a ejercicios anteriores, debió haberse imputado a la siguiente partida presupuestaria:

**Ejercicio 2019:**

Fuente de Financiamiento	110	
Jurisdicción 111.01.02.000	Secretaría de Gobierno	
Programa 22.01.00	Coordinación y Gestión de Políticas Culturales	
3-2-5-0 Alquiler de Inmueble		\$ 25.000.-
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 25.000.-</b>

**ARTÍCULO 3º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil veinte.

26/08/2020.-mav.

## **FUNDAMENTOS**

**VISTO** que, por las actuaciones C-2.050/19, se solicita el reconocimiento de la deuda a favor del proveedor Centro Tradicionalista Fortín del Azul por el alquiler de sus instalaciones para uso del Taller y Ballet Folklórico Municipal.

### **Y CONSIDERANDO**

Que en las presentes actuaciones constan los antecedentes y dictámenes de los distintos funcionarios.

Que a fs. 1 el proveedor solicita la renovación del convenio que el Municipio tiene con dicha institución para el período marzo-diciembre del año 2019.

Que a fs. 2-4 la Dirección de Cultura adjunta proyecto de contrato de locación.

Que a fs. 5 toma conocimiento la Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

Que a fs. 6 interviene la Subsecretaría Legal y Técnica a los efectos de que el área de Cultura proceda a la certificación del uso efectivo por parte del Municipio del espacio en cuestión.

Que a fs. 7 la Dirección de Cultura adjunta la certificación correspondiente.

Que a fs. 8 la Dirección de Cultura informa que por una omisión involuntaria no se procedió a la firma del contrato de locación correspondiente.

Que a fs. 10 interviene la Oficina de Compras.

Que a fs. 14 interviene la Secretaría de Hacienda y Administración, donde se adjuntan: nota del Presidente del Centro Tradicionalista Fortín del Azul, factura C N° 002-0010 y la respectiva recepción sobre el uso de las instalaciones emitido por la Dirección de Cultura.

Que a fs. 15 interviene la Contaduría General.

Que a fs. 16 la Dirección de Cultura certifica el uso de las instalaciones incluyendo el período diciembre de 2019.

Que por los períodos reclamados y estando el ejercicio contable finalizado, corresponde aplicar el trámite de reconocimiento de deuda establecido en el Decreto Provincial N° 2.980/2000 RAFAM en su artículo 54°.

Que el artículo 54° establece que para el reconocimiento de deuda el Departamento Ejecutivo deberá comprobar en expediente especial la legitimidad del derecho invocado por el acreedor.

Que en el precitado expediente se ha anexado la documentación que dio origen a la deuda, como así también el cumplimiento de los requisitos exigidos por ordenamiento legal citado.

**POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.**

**ORDENANZA N° 4.481/2020**

**VISTO** el Expediente N° 14.437/2020 C.D. (Archivo N° 212/2020) “S” 1.223/2020. **SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota adj. proy. de Ordenanza y copia de Exp. S-1075/2020 relativo a dar de baja definitiva CPU de la Oficina de Compras totalmente obsoleta.**

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**Tratado y aprobado por unanimidad  
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL  
Sanciona con fuerza de ley la siguiente  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva el siguiente elemento:

- N° 218255 Computadora de Oficina.

**ARTÍCULO 2º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil veinte.

26/08/2020.-mav.

## **FUNDAMENTOS**

**VISTAS** las actuaciones "S" 1.223/2020, relativas a dar de baja definitiva elemento totalmente obsoleto de la Oficina de Compras.

### **Y CONSIDERANDO**

El Expediente de Consistencias S-1.075/2020.

**POR ELLO**, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de Ley la presente Ordenanza.

**ORDENANZA Nº 4.482/2020**

**VISTO el Expediente N° 14.438/2020 C.D. (Archivo N° 214/2020) “S” 1.268/2020. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota adjunta copia de Exp. S-987/2020 y proy. de Ordenanza relativo a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos de Casa del Niño.**

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**Tratado y aprobado por unanimidad  
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL  
Sanciona con fuerza de ley la siguiente  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva los siguientes bienes:

- N° 206399 Mesa de madera con patas de caño
- N° 224726 Reproductor DVD Sanyo
- N° 232492 TV 14” (descartado)
- N° 235342 Reproductor de DVD Winco.

**ARTÍCULO 2º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil veinte.

26/08/2020.-mav.

**VISTO** el Expediente N° 14.404/2020 C.D. (Archivo N° 102/2020). “IM” 92/2020. **INTENDENTE MUNICIPAL. R/copia del Decreto N° 561/20 ref. Nómina de ciudadanos inscriptos e integración de oficio en Registro de Mayores Contribuyentes de conformidad a lo establecido en el art. 94º inc. 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.**

**Y CONSIDERANDO**

Que se ha recibido la nómina de inscriptos en el Registro de Mayores Contribuyentes, y su integración de oficio, para el período 2020/2021, a fin de que este Cuerpo dé cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 94º inciso 5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que en la Sesión Especial celebrada en la fecha, los bloques que componen este Cuerpo procedieron a dar su aprobación al Decreto elevado por el Departamento Ejecutivo y, teniendo en cuenta las propuestas que fueran elevadas oportunamente, se designaron titulares y suplentes.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** INTEGRAR la nómina de Mayores Contribuyentes con los siguientes ciudadanos:

**BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO**

**TITULARES**

SILVA, Karina Liliana

AGUIRRE, David Alberto

DÍAZ, Federico Luis

MOLA, Hernán Francisco

PALACIOS, María Ana

PEREZ GUEDES, Daniel Hugo

CINI, María Cristina

PASCUA, Karina Alejandra

ÁLVAREZ, Néstor Omar

### **SUPLENTE**

ASERO, Giancarlo  
URIONABARRENECHEA, Carlos Darío  
DUPERTUIS, Vilma Dolly  
SANTOMAURO, Margarita Gabriela  
MASSON, María Rosana  
LARA, María Inés  
DEL BUONO, Marcelo Rodolfo  
PASCUA, Germán Eduardo  
BARBERENA, Diego Raúl

### **BLOQUE AZULEÑOS PARA EL CAMBIO**

#### **TITULARES**

CALÁ, Olga Edith  
OTONELLI DUCA, María Teresa

#### **SUPLENTE**

RAVIZZOLI, Guillermo Andrés  
PREVIGLIANO, Alejandro

### **BLOQUE PERONISMO PARA EL DESARROLLO LOCAL**

#### **TITULARES**

VITALE, Gustavo Javier  
VELÁZQUEZ, Mariano José

#### **SUPLENTE**

GONZÁLEZ, Marcelo Esteban  
GALLOSO, Néida Marcela

### **BLOQUE TODOS AZUL**

#### **TITULARES**

GANDINI, Marcelo Luciano  
BALLINI, Lucas Ariel  
SUÑE, Raúl Alfredo  
LATRÓNICA, Antonio Vicente  
PARMIGIANI, María Inés

#### **SUPLENTE**

CANO, José Mario  
INFANTINO, Delia Beatriz  
FUOTI, Ángela Noemí  
TOSCANO, Diego Nicolás  
VAQUERO, Marcela Haydeé

### **SEGUNDO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de agosto de dos mil veinte.

12/08/2020.-mav.

**VISTO** el Expediente Nº 14.382/2020 C.D. (Archivo Nº 193/2020). **CONCEJAL INTEGRANTE BLOQUE PERONISMO PARA EL DESARROLLO LOCAL**. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que informe a este Cuerpo sobre diferentes aspectos relacionados con la “Construcción de red cloacal y de agua corriente en el barrio Villa Piazza Sur”.

**Y CONSIDERANDO**

Que el tema propuesto fue ampliamente debatido en la sesión de la fecha.

Que, de acuerdo a los argumentos vertidos en la misma y no encontrando consenso por parte de los señores concejales, se somete a votación el proyecto y se decide, por mayoría, desaprobarlo.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría  
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** NO APROBAR el proyecto de Comunicación presentado por la concejal integrante del Bloque Peronismo para el Desarrollo Local mencionado en el Visto.

**SEGUNDO.-** COMUNICAR a quienes corresponda y archivar las presentes actuaciones.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de agosto de dos mil veinte.

19/08/2020.-mso-.

**VISTO** el Expediente Nº 14.384/2020 C.D. (Archivo Nº 195/2020). **CONCEJAL INTEGRANTE BLOQUE PERONISMO PARA EL DESARROLLO LOCAL.** Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que informe a este Cuerpo con relación a los datos volcados en el primer informe semestral sobre la situación económico-financiera del Municipio en el corriente año; así como sobre el índice de cobrabilidad de las principales tasas municipales.

**Y CONSIDERANDO**

Que el tema propuesto fue ampliamente debatido en la sesión de la fecha.

Que, de acuerdo a los argumentos vertidos en la misma y no encontrando consenso por parte de los señores concejales, se somete a votación el proyecto y se decide, por mayoría, desaprobarlo.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** NO APROBAR el proyecto de Comunicación presentado por la concejal integrante del Bloque Peronismo para el Desarrollo Local mencionado en el Visto.

**SEGUNDO.-** COMUNICAR a quienes corresponda y archivar las presentes actuaciones.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de agosto de dos mil veinte.

19/08/2020.-mso-.

**EXPEDIENTE N° 14.386/2020 C.D. (Archivo N° 197/2020). BLOQUE AZULEÑOS PARA EL CAMBIO. Eleva proyecto de Resolución ref. Otorgar beneficios impositivos a entidades e instituciones del partido de Azul, inscriptas en el Registro Municipal, que se vieron afectadas a causa del ASPO.**

**VISTA** la necesidad de otorgar beneficios impositivos para acompañar el difícil momento que atraviesan clubes sociales y deportivos, centros culturales, instituciones educativas y religiosas, entidades intermedias del partido de Azul inscriptas en el Registro Municipal, impedidos de desarrollar sus actividades en virtud de la aplicación del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, mediante el cual se estableció el denominado “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” en relación a la evolución de la situación epidemiológica del coronavirus.

### **Y CONSIDERANDO**

Que la medida sobre el Aislamiento Obligatorio, prorrogada en reiteradas oportunidades con final incierto aún, ha provocado desde hace ya cuatro meses y medio el impedimento para el desarrollo de actividades sociales, deportivas, educativas, culturales y religiosas, representando un enorme perjuicio económico para todas las entidades intermedias del Partido.

Que este tipo de actividades, de manera precaria y con estrictos protocolos sanitarios, recién en estos días, parcial y paulatinamente, comienzan a regularizarse, siempre dependiendo de la evolución epidemiológica del coronavirus en nuestro distrito.

Que durante todo este tiempo, a través de los distintos medios y herramientas de comunicación, hemos podido saber y conocer sobre una cantidad de testimonios de referentes de diversas instituciones de nuestra comunidad sobre la crítica situación por la que atraviesan.

Que muchos de ellos se han acercado a este Concejo Deliberante en la búsqueda de alguna medida que les permita aliviar el fuerte impacto que la pandemia está teniendo sobre sus economías, generando además incertidumbre en relación al futuro desempeño de sus actividades comunitarias.

Que frente a tamaña crisis, sin antecedentes por su naturaleza, es deber del Municipio, en este caso, ser sensible y aplicar las medidas que estén dentro de sus facultades y potestades para morigerar su efecto que, además, para las entidades de nuestra comunidad es tan perjudicial como angustiante.

Que yendo al plano local, en este nuevo e impensado contexto social y económico le corresponde a los dos poderes del Estado municipal (Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante) generar herramientas de apoyo mediante estrategias que faciliten y contribuyan al sostenimiento de sus actividades.

Que frente a esta situación, como antecedente vale citar que en la 10<sup>o</sup> Sesión Ordinaria llevada a cabo el pasado el 21 de julio, haciéndose eco de una inquietud presentada por una vecina de nuestra comunidad, por unanimidad este Cuerpo aprobó una Resolución mediante la cual se solicitaba al Intendente Municipal gestionar ante las autoridades de la Cooperativa Eléctrica de Azul (CEAL) una quita en los servicios de luz y agua a los clubes y entidades intermedias inscriptas en el Registro Municipal.

Que no poder desempeñar sus actividades para todos estos actores sociales del distrito les representa la imposibilidad de generar ingresos y por ende poder afrontar mínimamente sus costos fijos mensuales, esenciales para su funcionamiento.

Que en virtud a todo lo expresado, teniendo en cuenta que esta situación comenzó el día 20 de marzo del corriente año mediante la aplicación del DNU N° 297/2020, mediante el cual se estableció el denominado Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, vigente en la actualidad con final incierto, sus consecuencias seguramente afectarán las actividades señaladas por un tiempo prolongado, difícil de establecer.

Que, por todo ello, es que sería sumamente importante que el Departamento Ejecutivo establezca para todas las entidades e instituciones señaladas en los Considerandos de la presente iniciativa una exención del pago total, parcial o beneficios específicos de la Tasa Municipal por Recolección de Residuos, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, durante el período marzo – diciembre inclusive correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

Que más allá de la crisis actual, año a año muchas de estas entidades solicitan al Municipio y al Concejo Deliberante este tipo de beneficio, lo cual llevó al bloque Azuleños para el Cambio, al tratarse la Ordenanza Fiscal correspondiente al año 2018, a plantear a través de su despacho que se contemple la situación de los clubes sociales y entidades deportivas, educativas bajo la forma de asociaciones civiles, incorporándolas como entidades exentas de la mencionada tasa municipal. Despacho por la minoría que en definitiva no prosperó.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** SOLICITAR al señor Intendente Municipal que establezca para clubes sociales y deportivos, centros culturales, instituciones educativas y religiosas, entidades intermedias del partido de Azul inscriptas en el Registro Municipal, la exención total, parcial o beneficios específicos del pago de la Tasa por Recolección de Residuos, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, durante el período marzo – diciembre inclusive correspondiente al ejercicio fiscal 2020, quienes fueron impedidos de desarrollar sus actividades en virtud de la aplicación del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, mediante el cual se estableció el denominado “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” en relación a la evolución de la situación epidemiológica del coronavirus. Las entidades interesadas deberán solicitar la aplicación de la medida para acceder a los mencionados beneficios en dependencias de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Municipalidad de Azul.

**SEGUNDO.-** SOLICITAR al señor Intendente Municipal y al Presidente del Concejo Deliberante difundir en Azul y las localidades los alcances de la presente iniciativa para que la información debidamente llegue a todos sus posibles beneficiarios.

**TERCERO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de agosto de dos mil veinte.

12/08/2020.-mav.

**EXPEDIENTE N° 14.387/2020 C.D. (Archivo N° 198/2020). BLOQUE AZULEÑOS PARA EL CAMBIO. Eleva proyecto de Resolución ref. Solicitar al señor Intendente Municipal la intervención de la “Plazoleta de los Payadores” de nuestra ciudad para su puesta en valor.**

**VISTA** la necesidad de colocar en valor la “Plazoleta de los Payadores”, ubicada en la intersección de las calles Belgrano, Comandante Franco y la avenida Costanera “Cacique Catriel” de nuestra ciudad.

**Y CONSIDERANDO**

Que en el año 2002, a través de la Ordenanza N° 1.987, el Concejo Deliberante de Azul impuso el nombre de “PLAZOLETA DE LOS PAYADORES” al espacio público ubicado en el sitio mencionado precedentemente.

Que la iniciativa surgió de la inquietud oportunamente presentada a la entonces Dirección Municipal de Cultura, Educación y Turismo por parte de Ana María Turón y los hermanos Daniel e Ismael Santarcángelo, reconocidos vecinos de nuestra comunidad, siempre sensibles por mantener vivas nuestras raíces y los valores tradicionalistas.

Que el proyecto tuvo como objetivo destacar la trayectoria del Médico Veterinario Norberto Figallo y de otros payadores azuleños, tales como Orlando Guelbenzu, Reginaldo Ferreyra y José Finet.

Que nuestro distrito tiene una rica historia relacionada al canto payadoril. Azul habría sido visitado por importantísimas figuras, como Santos Vega y Gabino Ezeiza. Por iniciativa de Lalo Figallo, en los años 60 del siglo pasado se realizaron muchas payadas en “El Rincón de la Bruja”, donde participaron Gustavo Guichón, Walter Mocegui y otros renombrados artistas, entre quienes se destacaba Cayetano “Pachequito” D’Aglío.

Que más cerca en el tiempo, existió un Taller de Payadores de Hugo Castro (visitado por Marta Susana Schwindt y José Luis “Vasco” Iburguengoitía) poniendo de manifiesto el interés que este arte despierta en la juventud.

Que el 17 de junio del año 2002, al cumplirse un nuevo aniversario del fallecimiento del Dr. Norberto Figallo, oficialmente se inauguró la “Plazoleta de los Payadores”, generándose un nuevo espacio público para nuestra ciudad cargado de historia y cultura.

Que en el lugar se plantó un ceibo, nuestra Flor Nacional, emplazándose además un monumento a la guitarra, contando con la participación de alumnas que cursaran en ese entonces estudios en la Escuela Nacional de Bellas Artes, bajo la dirección del Prof. Daniel Balsamello.

Que en la actualidad, el citado espacio público presenta un estado de deterioro, siendo necesaria una pronta intervención por parte del Municipio para colocarlo nuevamente en valor.

Que dicha intervención, *a priori*, mediante la articulación de la Secretaría de Cultura, Educación, Deportes y Juventud con la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, no supone la erogación de una importante suma dineraria, teniendo en cuenta el equipamiento que posee y la escasa dimensión de su espacio físico.

Que, de ser posible, sería atinado que dichas tareas sean impulsadas para ser presentadas a la comunidad el 10 de noviembre del corriente año al celebrarse el “Día de la Tradición”, en conmemoración del nacimiento de José Hernández, autor del “Martín Fierro”, obra emblemática del gaucho pampeano.

Que la “Plazoleta de los Payadores”, encontrándose en el sector de la Costanera, puede incorporarse al circuito turístico; por su proximidad con la Escuela Municipal de Música pueden generarse actividades artísticas afines; y por la cercanía con la Plazoleta del Quijote podría anexarse al circuito del Complejo Ronco, considerando su importante Colección Hernandiana.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** SOLICITAR al señor Intendente Municipal, y por su intermedio a las áreas que correspondan, la intervención del Municipio para la ejecución de los trabajos que permitan colocar en valor la “Plazoleta de los Payadores”, ubicada en la intersección de las calles Belgrano, Comandante Franco y la avenida Costanera “Cacique Catriel” de nuestra ciudad.

**SEGUNDO.-** SOLICITAR al señor Intendente Municipal que, de ser posible, dichas tareas sean presentadas oficialmente a la comunidad el 10 de noviembre del corriente año al celebrarse el “Día de la Tradición”, en conmemoración del nacimiento de José Hernández, autor del “Martín Fierro”.

**TERCERO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de agosto de dos mil veinte.

12/08/2020.-mav

**EXPEDIENTE N° 14.390/2020 C.D. (Archivo N° 200/2020). BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO. Eleva proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Social y Comunitario la página *online* “Feria *Online* de Emprendedores de Economía Social”, por mantener activos sus emprendimientos en época de pandemia.**

**VISTA** la labor que vienen desarrollando los microemprendedores de la economía social, en virtud de verse vulnerada la posibilidad de comercialización debido al COVID-19.

**Y CONSIDERANDO**

Que el Estado municipal se encuentra generando políticas en pos del acompañamiento y fortalecimiento de los diferentes actores de la economía social y popular perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social, desde la cual se organiza tanto para ampliar derechos como para reconocer a las pequeñas economías que integran el partido de Azul.

Que desde el año 2015 se comenzó a impulsar políticas públicas, tales como la creación de la Feria Franca municipal, Ordenanza N° 3.548/2014, trabajando con la misma.

Que se creó el Registro de Emprendedores Locales, los cuales reciben cursos gratuitos con certificación en manipulación de alimentos, entrega de insumos (materia prima), apoyo gestión Monotributo Social, Capacitación de comercialización trabajando el precio justo, libreta sanitaria gratuita.

Que desde la misma área se viene brindando apoyo a diferentes sectores que practican la economía social, con la creación de un fondo municipal para la entrega de subsidios, para la compra de maquinarias y diferentes herramientas, con el fin de poder llevar a cabo sus emprendimientos.

Que desde la Coordinación de Economía Social se gestionó la adquisición de estructuras idóneas para la feria franca, tanto para Azul como para las localidades de nuestro Partido.

Que se creó un registro que nuclea a los diversos actores de la economía social y solidaria, el cual llegó a un número de 240 emprendedores de diversos rubros.

Que se ha venido trabajando en materia legislativa en relación al emprendedurismo local, ya sea actualizando la reglamentación para venta ambulante, Ordenanza N° 4.199/2018, creando un marco normativo para la modalidad “food truck”, sector que ha crecido y creado su lugar dentro de la localidad azuleña en los últimos 4 años como la posibilidad de ingresar a los hogares de nuestros vecinos, objetivo que se logró mediante la creación de la Ordenanza N° 4.173/2018 RePuPa. La misma consiste en contar desde el Estado municipal con un Registro Único de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias, en la cocina de los hogares de los emprendedores que a través de una solicitud son visitadas por el área de Bromatología de la comuna para recibir asesoramiento y asistencia en pos de la habilitación a nivel local de la misma.

Que como consecuencia de la situación actual debido al COVID-19, se vio vulnerada la posibilidad de comercialización ya que no se pueden desarrollar las ferias con concurrencia de gente.

Que los emprendedores locales se vieron obligados a reinventarse con el acompañamiento del Ejecutivo local, revalorizando sus saberes y utilizando su creatividad conjunta, creando así una página *online* de Facebook e Instagram denominada “Feria *Online* de Emprendedores de Economía Social”, donde se pueden visualizar los diferentes productos que ofrecen allí a un precio justo y directo del productor al consumidor.

Que en esta crisis, la economía social es la herramienta de un conjunto de iniciativas socioeconómicas, formales e informales, individuales o colectivas que priorizan la satisfacción de las necesidades de las personas por encima del lucro, donde se visualizan valores como la equidad, solidaridad, sustentabilidad, participación, inclusión y el compromiso con la comunidad promoviendo el cambio social y transformando la realidad.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** DECLARAR de Interés Social y Comunitario la página *online* “Feria *Online* de Emprendedores de Economía Social”, por mantener activos sus emprendimientos en esta época de pandemia y el trabajo que vienen realizando los diferentes microemprendedores de nuestra ciudad, con el acompañamiento de la Coordinación de Economía Social.

**SEGUNDO.-** DAR amplia difusión a la pagina *online* donde se visualizan los diferentes productos que realizan y comercializan.

**TERCERO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de agosto de dos mil veinte.

12/08/2020.-mav.

**EXPEDIENTE N° 14.393/2020 C.D. (Archivo N° 204/2020). BLOQUE TODOS AZUL. Eleva proyecto de Resolución ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que dé cumplimiento a las distintas disposiciones que versan sobre conservación de la calidad ambiental y diversidad biológica, erradicando basurales a cielo abierto.**

**VISTAS**, la Ley provincial N° 11.723/95 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y el ambiente; la Resolución OPDS 353/2010 sobre relleno de canteras y las Ordenanzas del partido de Azul 523/80, 1.295/94 y 4.149/18 (que reemplaza a la derogada Ord. 586/88) acerca del mantenimiento y limpieza de terrenos e inmuebles.

### **Y CONSIDERANDO**

Que las mencionadas normativas, tanto provinciales como locales, tienen como objetivo preservar la vida en su sentido más amplio, asegurando a las generaciones presentes y futuras la conservación de la calidad ambiental y la diversidad biológica.

Que a pesar de ello, existen en diversos puntos de la localidad basurales espontáneos a cielo abierto que comprometen la salud y calidad de vida de la comunidad. Solo para mencionar algunos, existen espacios contaminados en la prolongación de 25 de Mayo hacia el Norte, Mujica y las Vías (este de dimensiones extraordinarias), Libertad entre San Luis y Miñana, Malvinas y Urioste, Lavalle y Estanislao del Campo, Ruta 51 y Chaves, República de Italia y Chubut, etcétera.

Que los mismos no solo han sido objeto de quejas de los vecinos (incluidas presentaciones judiciales) sino también de Resoluciones y pedidos de informes aprobados por este Cuerpo legislativo, como por ejemplo: la Comunicación N° 2.218/2016 que solicitó al Departamento Ejecutivo realizar tareas de limpieza y erradicación del basural a cielo abierto sito en la calle Libertad entre Miñana y San Luis; o la Resolución N° 4.391/2020 que solicitó al Departamento Ejecutivo que arbitre los medios necesarios para lograr el saneamiento definitivo de los terrenos ubicados en República de Italia y Chubut.

Que estos depósitos se generan por desidia y malos hábitos de algunos ciudadanos, pero también por la preexistencia de cavas de extracción de tosca no debidamente tapadas y en las que se vierten contenedores o volquetes que contienen escombros, también basura orgánica, ramas de poda y restos de electrodomésticos y material de informática.

Que se termina naturalizado la presencia de residuos en determinados puntos, generando un efecto contagio por el que otros vecinos también arrojan desechos.

Que estos basurales a cielo abierto generan un pasivo ambiental que constituye una amenaza para la salud de la población, contaminando suelos, agua y atmósfera. Como así también, los desechos allí arrojados pueden devenir en reservorios de agua y favorecer la proliferación del mosquito que trasmite el Dengue, enfermedad de creciente incidencia en la Argentina en los últimos años.

Que georeferenciados, los basurales se distribuyen en lo que constituye el periurbano de la localidad de Azul, espacio que tiene un potencial importante para la producción de alimentos de cercanía, los que actualmente se traen de localidades distantes a no menos de 270km, que pierden calidad en el traslado y resultan caros para los ya debilitados bolsillos azuleños.

Que en el plan de gobierno presentado por la Coordinación de Medio Ambiente en el Formulario 4 del Presupuesto 2020, fojas 31 a 33, el Estado municipal se compromete a erradicar los

basurales de cielo abierto y a realizar campañas de concientización y la colocación de cartelera comunicando la prohibición de arrojar basura en lugares públicos, según Ordenanza 98/84.

Que dada la magnitud del problema, para que la solución sea sostenible en el tiempo solo es pensable mediante la clausura de los basurales a cielo abierto existentes en la localidad.

Que los planes de clausura están contemplados en la legislación provincial, concretamente en el artículo 69º bis de la Ley N° 11.723, y su autoridad de aplicación es el Organismo Provincial de Desarrollo Sustentable (OPDS). Los mismos incluyen el cierre y remediación de los predios afectados, para lo cual se requiere de un sistema de gestión de residuos alternativo, que en el caso de nuestra localidad es el EcoAzul.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** SOLICITAR al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda, dé cumplimiento a sus respectivas responsabilidades legales, establecidas en los artículos 1º, 2º, 3º, 5º, 10º, 12º, 22º, 34º, 35º, 36º, 39º, 45º, 50º, 65º, 69º, 69º bis, 74º, 75º, 77º y 78º de la Ley 11.723/95; el artículo 1º de la Resolución 353/10 de la OPDS; los artículos 26º y 30º de la Ordenanza 523/80; el artículo 3º de la Ordenanza 1.295/94 y los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 21º de la Ordenanza N° 4.149/18; y elabore y ejecute a través de las áreas correspondientes un Plan de Clausura de los mencionados basurales espontáneos a cielo abierto.

**SEGUNDO.-** SOLICITAR al Departamento Ejecutivo que, una vez elaborado el Plan de Clausura indicado en el punto anterior, gestione la pertinente autorización del mismo de parte de la autoridad de aplicación (Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible), en los términos y alcances establecidos por la normativa vigente en la materia.

**TERCERO.-** SOLICITAR al Departamento Ejecutivo que, a través del área que estime corresponder, elabore un Plan de Concientización mediante el cual difunda y haga cumplir la normativa vigente respecto del cuidado del ambiente.

**CUARTO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de agosto de dos mil veinte.

14/08/2020.-mav.

**EXPEDIENTE N° 14.394/2020 C.D. (Archivo N° 205/2020). BLOQUE TODOS AZUL. Eleva proyecto de Resolución ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que dé solución a la problemática del barrio Mariano Moreno ante la obra inconclusa de pavimentación.**

**VISTOS**, la obra inconclusa de pavimentación del barrio Mariano Moreno; la Comunicación N° 2.427/2020 y el estado de la calle Necochea desde calle 8 hasta Catamarca.

**Y CONSIDERANDO**

Que los vecinos frentistas de la esquina de calles 9 y Necochea y aledaños del barrio Mariano Moreno han manifestado su preocupación por la deficiencia en la escorrentía y el drenaje de las aguas de lluvia de la zona que habitan.

Que sobre la mano derecha de la calle Necochea (circulando en dirección a avenida Mujica) entre calles 8 y Catamarca, cada vez que llueve se produce una acumulación de agua que ocupa aproximadamente un cuarto de la calzada.

Que dicha acumulación de agua demora semanas en evaporarse.

Que como consecuencia de la escorrentía, se ha erosionado la calzada en la mencionada esquina produciéndose un pozo de más de 30cm. de profundidad y 3m. de diámetro.

Que dicho pozo existe desde al menos el año 2017 y nunca ha sido reparado apropiadamente.

Que, como consecuencia de lo mencionado, tórnase intransitable la zona por varios días luego de una lluvia.

Que al día de la fecha, las obras relacionadas con la pavimentación de calles en el mencionado barrio continúan inconclusas.

Que asimismo, al día de la fecha tampoco se ha tenido respuesta a la Comunicación N° 2.427/2020.

Que es menester y atinado atender la demanda de los vecinos.

Que es responsabilidad del Estado municipal garantizar las condiciones de hábitat a todos los ciudadanos azuleños.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** SOLICITAR al Departamento Ejecutivo que en lo inmediato resuelva la cuestión hídrica en la calle Necochea desde calle 8 hasta calle Catamarca y efectúe el correspondiente saneamiento de la calzada.

**SEGUNDO.-** REQUERIR al Departamento Ejecutivo que, en el mediano plazo, arbitre los medios necesarios para dar conclusión a la obra de pavimentación del barrio Mariano Moreno.

**TERCERO.-** COMUNICAR a los vecinos del barrio Mariano Moreno, en general, y a su Comisión Vecinal, en particular, la presente Resolución.

**CUARTO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de agosto de dos mil veinte.

14/08/2020.-mav.

**EXPEDIENTE Nº 14.395/2020 C.D. (Archivo Nº 206/2020). BLOQUE TODOS AZUL. Eleva proyecto de Resolución ref. Encomendar al señor Intendente Municipal que disponga el pago de los premios “Sor Gregoria Tapia” a estudiantes beneficiados.**

**VISTAS**, la Ordenanza 1.490/1996 y sus modificatorias; y la Ordenanza 3.150/2011 que instituye el premio “Sor Gregoria Tapia” y su reglamento.

**Y CONSIDERANDO**

Que el artículo 5º bis del Reglamento de Becas para la Educación Universitaria y Superior regla: *“OTÓRGASE al alumno egresado del nivel Polimodal y/o secundario de gestión pública y/o de gestión privada que haya obtenido el mejor promedio del establecimiento al egresar del ciclo a que corresponda, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 3.150/2011, Premios Sor Gregoria Tapia, una beca para estudios terciarios o universitarios por el término de un año lectivo (10 meses), debiendo presentar certificado de alumno regular de la institución a que concurre, al solicitar la beca y en el mes de julio del año en que la solicite”.*

Que el día 06 de enero del corriente, el Secretario del Concejo Deliberante informó mediante nota al Coordinador de Juventud de la Municipalidad de Azul un listado parcial de estudiantes beneficiarios del premio.

Que a partir de la Comunicación Nº 2.437/2020, referida al retraso en el otorgamiento de becas municipales para la educación universitaria y superior, se recibieron consultas respecto al premio “Sor Gregoria Tapia” por parte de estudiantes y padres, dadas las situaciones muy particulares de algunos estudiantes.

Que estas becas se otorgan de manera directa y solo requieren la ejecución de la partida presupuestaria correspondiente. Su rápida implementación resulta imprescindible a los fines de garantizar la accesibilidad de los estudiantes azuleños a la educación superior y de grado.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

## **RESUELVE**

**PRIMERO.-** ENCOMENDAR al señor Intendente Municipal, en el marco de la Ordenanza N° 3.150/2011, que a la brevedad disponga el pago de los premios “Sor Gregoria Tapia” a los estudiantes beneficiados.

**SEGUNDO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de agosto de dos mil veinte.

14/08/2020.-mav.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 4.452**

**VISTO** el Expediente N° 14.397/2020 C.D. (Archivo N° 207/2020). **CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que informe con relación a la situación actual de la Mesa local contra la Violencia de Género.**

**Y CONSIDERANDO**

Que el tema propuesto fue ampliamente debatido en la sesión de la fecha.

Que, de acuerdo a los argumentos vertidos en la misma y no encontrando consenso por parte de los señores concejales, se somete a votación el proyecto y se decide, por mayoría, desaprobarlo.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** NO APROBAR el proyecto de Comunicación presentado por los concejales del partido de Azul mencionado en el Visto.

**SEGUNDO.-** COMUNICAR a quienes corresponda y archivar las presentes actuaciones.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de agosto de dos mil veinte.

19/08/2020.-mso-.

**EXPEDIENTE Nº 14.399/2020 C.D. (Archivo Nº 209/2020). BLOQUE TODOS AZUL. Eleva proyecto de Resolución ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que realice controles para que se dé cumplimiento a la normativa vigente en relación al avance sobre la vereda de cercos vivos en barrios de la ciudad.**

**VISTOS** los reclamos de vecinos por la imposibilidad de circular por veredas de algunos barrios de nuestra ciudad, enmarcados dentro de aquellos en los que los frentes de las casas están delimitados con cercos vivos, ya que la falta de poda y mantenimiento de los mismos hacen que lleguen a tener un ancho tal que invaden el espacio destinado a la circulación de peatones.

**Y CONSIDERANDO**

Que la Ordenanza 523/80 dispone en su Artículo 6º: *“Cercos Vivos: Pueden ejecutarse cercos vivos en correspondencia con la Línea Municipal independientes o combinados con cercos de alambre tejido o muros de mampostería, en las zonas anteriormente especificadas. Los cercos vivos deberán ser sometidos a la poda anual y al desarraigo en extensión, a fin de que no obstruyan con sus ramas o raíces el libre tránsito en veredas, calles o caminos y no podrán ejecutarse con arbustos espinosos”.*

Que las nuevas disposiciones sobre el distanciamiento social, en el marco de la cuarentena respecto de la pandemia por COVID-19, en las Fases 4 y 5 permiten las salidas recreativas.

Que en toda el área urbana de nuestra ciudad, pero particularmente en algunos barrios, la modalidad de cercos vivos está extendida y que, por falta de mantenimiento de los mismos o por deposición de ramas en lo que deberían ser las veredas, los vecinos deben circular por las calzadas con el peligro que ello conlleva.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** SOLICITAR al Departamento Ejecutivo que, a través del área que estime corresponder, realice los controles e intimaciones correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Código Contravencional Municipal, Artículos 104º bis y ter, de modo que se cumpla la normativa y que todas las calles cuenten con veredas por las que los peatones puedan circular.

**SEGUNDO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de agosto de dos mil veinte.

14/08/2020.-mav.

**EXPEDIENTE N° 14.400/2020 C.D. (Archivo N° 210/2020). BLOQUE TODOS AZUL. Eleva proyecto de Resolución ref. Manifestar el acompañamiento del Cuerpo y recomendar la aprobación del proyecto de ley presentado en la H. Cámara de Diputados de la PBA, por el cual se crea el “Plan Estratégico Provincial de Parto Respetado, en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia”.**

**VISTO** el proyecto de ley presentado en la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, mediante el cual se crea el Plan Estratégico Provincial de Parto Respetado, en el ámbito del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires.

### **Y CONSIDERANDO**

Que el proyecto de ley crea el “Plan Estratégico Provincial de Parto Respetado”, con la finalidad de avanzar en la implementación de la Ley nacional N° 25.929 de Parto Respetado en todos los establecimientos de salud de la provincia de Buenos Aires.

Que esta ley es de aplicación en los establecimientos de salud públicos, privados y de la seguridad social. Establece que la persona gestante sea tratada con respeto, de modo individual y personalizado. Asimismo, le garantiza el derecho a la intimidad durante todo el proceso asistencial, respeto por sus pautas culturales, recibir información de la evolución del trabajo de parto y del estado de su hija/o.

Que el paradigma predominante de tecnificación y medicalización en la atención institucionalizada del parto ve muchas veces a la persona gestante como un objeto de intervención y no como un sujeto de derecho.

Que existe un gran respaldo normativo sobre la protección y acompañamiento de las personas gestantes además de la Ley nacional 25.929, como son la Ley N° 26.529 de Derechos del Paciente, del año 2009, y la Ley nacional N° 25.673 que crea el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable, del 2003, y su respectiva Ley provincial N° 13.066 y sus modificatorias, junto a guías y protocolos del Ministerio de Salud de la Nación y Provincia. Temática que fuera reglamentada y protegida por normativa internacional, como las recomendaciones de la OMS "Declaración de Fortaleza", que no siempre son aplicadas y respetadas en la práctica.

Que el presente proyecto de ley tendrá entre sus acciones y objetivos los siguientes puntos:

- La elaboración de protocolos de actuación en el marco de la Ley nacional N° 25.929 para los servicios de salud que asisten personas gestantes y recién nacidas.
- La convocatoria a la Mesa de Trabajo Intersectorial para la elaboración e implementación de dichos protocolos.
- La articulación con otros organismos del Estado provincial con incumbencia en la temática.
- La asistencia técnica y capacitación a los equipos de salud de los establecimientos de la Provincia.
- El desarrollo de campañas de difusión sobre los derechos que asisten a las personas gestantes y las personas recién nacidas en el marco del trabajo de parto, parto y puerperio.
- La asistencia y supervisión para el uso de los sistemas de registro de la atención en salud perinatal disponibles en todos los establecimientos de salud de la Provincia que asisten partos, que serán de carga obligatoria.

- Promover la adecuación de las salas de pre-parto y parto de las instituciones sanitarias a fin de que las mismas cuenten con el equipamiento y elementos necesarios que permitan la libertad de movimientos que cada persona gestante requiera.
- Desarrollar estrategias comunitarias y territoriales de acompañamiento y asesoramiento, durante el embarazo y preparación para el parto, de las personas gestantes que mejoren el acceso a una atención acorde a sus deseos y necesidades.
- Promover acciones que mejoren la referencia y contrareferencia durante el embarazo y parto entre el primer y segundo nivel de atención de acuerdo a los niveles de complejidad que se requiera.
- La elaboración de indicadores de seguimiento y resultado de la implementación de los protocolos.
- El monitoreo del cumplimiento de las acciones y objetivos del Plan Estratégico en la provincia de Buenos Aires.

Que al contar ya con legislación nacional en la materia, es imprescindible que la provincia de Buenos Aires cuente con la legislación necesaria y, en ese sentido, resulta de suma importancia que desde los distritos nos manifestemos a favor de este tipo de proyectos que vienen a ampliar derechos, en este caso de las bonaerenses.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** MANIFESTAR la adhesión y recomendar la aprobación del proyecto de ley presentado en la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, por la cual se crea el “Plan Estratégico Provincial de Parto Respetado, en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia”.

**SEGUNDO.-** INCORPORAR como ANEXO de la presente, copia del proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires.

**TERCERO.-** REMITIR copia de la presente Resolución a la Honorable Cámara de Diputados y a la Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires para su conocimiento.

**CUARTO.-** REMITIR copia de la presente Resolución a los Honorables Concejos Deliberantes de la Séptima Sección Electoral, para que tomen conocimiento y obren en el mismo sentido.

**QUINTO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de agosto de dos mil veinte.

19/08/2020.-mav.

## **ANEXO**

### **PROYECTO DE LEY**

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN  
CON FUERZA DE

### **LEY**

**ARTÍCULO 1°:** Créase el Plan Estratégico Provincial de Parto Respetado, en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2°:** A los efectos de la presente ley, se considera Parto Respetado y/o humanizado (conforme la Ley Nacional de Parto Humanizado N° 25.929 y su reglamentación de acuerdo al Decreto PEN N° 2035/2015), a la instancia de ejecución de derechos de las personas gestantes y recién nacidas durante trabajo de parto, el parto y puerperio respetando la autonomía y la capacidad en la toma de decisiones seguras e informadas. En el mismo se debe velar por el respeto de los procesos fisiológicos, la no medicalización y el cuidado del parto como hecho sexual. La persona gestante tiene los siguientes derechos:

- a) A ser considerada, en su situación respecto al proceso de embarazo, parto y puerperio, como persona sana y de modo que se reconozca como la protagonista del mismo. El equipo de salud tiene el rol de acompañar, asistir e informar, garantizando derechos durante ese proceso y en las instancias previas de preparación para el parto;
- b) A ser informada por el equipo de salud de manera clara y entendible sobre las distintas intervenciones médicas que pudieren tener lugar durante el trabajo de parto, parto y puerperio de manera que pueda optar voluntaria y libremente cuando existieren diferentes alternativas;
- c) A estar acompañada, por una persona de su confianza y elección durante el trabajo de parto, parto y puerperio;
- d) A ser tratada con respeto por todas las personas que intervienen en el proceso asistencial, y de modo individual y personalizado, que le garantice la intimidad y el acompañamiento durante todo el proceso asistencial y tenga en consideración sus pautas culturales;
- e) A un parto respetuoso de los tiempos subjetivos, tanto fisiológicos como psicológicos, evitando en todos los casos prácticas invasivas y suministro de medicación que no estén justificados por el estado de salud de la persona gestante o de la persona por nacer;
- f) A ser informada sobre la evolución de su parto, cambios de conductas obstétricas y los motivos, como así también sobre el estado de su hijo o hija y, en general, a que se le haga participe en la toma de decisiones sobre las diferentes intervenciones del equipo de salud;
- g) A tener a su lado a su hijo o hija durante la permanencia en el establecimiento sanitario, siempre que el/la recién nacido/a o ella misma no requieran de cuidados especiales;
- h) A ser informada, desde el embarazo, sobre las diferentes opciones respecto a la lactancia, conocer específicamente los beneficios de la lactancia materna y recibir apoyo adecuado a la decisión de cada persona al respecto;
- i) A no ser sometida a ningún examen o intervención cuyo propósito sea de investigación, salvo consentimiento manifestado por escrito bajo protocolo aprobado por el Comité de Bioética;

- j) A recibir asesoramiento e información completa y clara sobre los cuidados de sí misma y del niño o niña;
- k) A recibir información clara y completa sobre sus derechos sexuales y reproductivos y el acceso efectivo a los métodos anticonceptivos que requiera utilizar acorde a sus deseos y necesidades, previo al alta de la maternidad.

**ARTÍCULO 3°:** El Plan se implementará en los establecimientos de salud públicos, privados y de la seguridad social de la provincia de Buenos Aires. Los establecimientos de salud deberán implementar los procesos de atención que garanticen los derechos descriptos en el artículo segundo promoviendo el acceso a la salud con equidad y calidad.

**ARTÍCULO 4°:** La autoridad de aplicación de la presente ley, será el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires y será la encargada de implementar esta estrategia.

**ARTÍCULO 5°:** El Ministerio de Salud a los fines de implementación del Plan Estratégico de Parto Respetado deberá convocar a la conformación de una Mesa de Trabajo Intersectorial con la participación de asociaciones y colegios profesionales, organizaciones de la sociedad civil, y otros organismos de gobierno de la Provincia, para generar un espacio de reflexión, consulta, discusión y generación de propuestas para el desarrollo del Plan en el ámbito de la Provincia.

**ARTÍCULO 6°:** Serán acciones y objetivos del Plan Estratégico Provincial de Parto Respetado:

- a) La elaboración de protocolos de actuación en el marco de la Ley Nacional N° 25.929 para los servicios de salud que asisten personas gestantes y recién nacidas.
- b) La convocatoria a la Mesa de Trabajo Intersectorial para la elaboración e implementación de dichos protocolos.
- c) La articulación con otros organismos del Estado provincial con incumbencia en la temática.
- d) La asistencia técnica y capacitación a los equipos de salud de los establecimientos de la Provincia.
- e) El desarrollo de campañas de difusión sobre los derechos que asisten a las personas gestantes y las personas recién nacidas en el marco del trabajo de parto, parto y puerperio.
- f) La asistencia y supervisión para el uso de los sistemas de registro de la atención en salud perinatal disponibles en todos los establecimientos de salud de la Provincia que asisten partos, que serán de carga obligatoria.
- g) Promover la adecuación de las salas de pre-parto y parto de las instituciones sanitarias a fin de que las mismas cuenten con el equipamiento y elementos necesarios que permitan la libertad de movimientos que cada persona gestante requiera.
- h) Desarrollar estrategias comunitarias y territoriales de acompañamiento y asesoramiento, durante el embarazo y preparación para el parto, de las personas gestantes que mejoren el acceso a una atención acorde a sus deseos y necesidades.
- i) Promover acciones que mejoren la referencia y contrareferencia durante el embarazo y parto entre el primer y segundo nivel de atención de acuerdo a los niveles de complejidad que se requiera.
- j) La elaboración de indicadores de seguimiento y resultado de la implementación de los protocolos.
- k) El monitoreo del cumplimiento de las acciones y objetivos del Plan Estratégico en la provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 7°:** Facúltase al Poder Ejecutivo para la adjudicación de una partida presupuestaria complementaria para la implementación del Plan Estratégico.

**ARTÍCULO 8°:** La presente ley entrará en vigencia a los treinta (30) días de su promulgación.

**ARTÍCULO 9°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

### **FUNDAMENTOS:**

El proyecto de Ley crea el "Plan Estratégico Provincial de Parto Respetado", con la finalidad de avanzar en la implementación de la Ley Nacional N° 25.929 de Parto Respetado en todos los establecimientos de salud de la provincia de Buenos Aires.

La Ley Nacional N° 25.929, conocida como "Ley de Parto Respetado", fue sancionada en el año 2004, y reglamentada en el año 2015. Esta norma implicó un importante avance en materia de derechos reproductivos. Establece los derechos que tiene toda persona gestante en relación al embarazo, trabajo de parto, parto y postparto, así como los que corresponden a toda persona recién nacida.

Esta ley es de aplicación en los establecimientos de salud públicos, privados y de la seguridad social. Establece que la persona gestante sea tratada con respeto, de modo individual y personalizado. Asimismo, le garantiza el derecho a la intimidad durante todo el proceso asistencial, respeto por sus pautas culturales, recibir información de la evolución del trabajo de parto y parto y de estado de su hija/o. Las distintas intervenciones que pudieran tener lugar en el proceso de atención deberán ser informadas de manera clara y oportuna para permitir optar libremente cuando existieren alternativas. Se establece que debe ser tratada como una persona sana y protagonista de su propio parto, respetando sus tiempos biológicos y psicológicos, evitando las prácticas invasivas y medicación que no estén justificadas. La persona gestante tiene derecho a estar acompañada por una persona de su confianza y elección durante el trabajo de parto, parto y postparto, así como a tener a su lado a su hijo o hija durante la permanencia en el establecimiento sanitario, siempre que no requieran cuidados especiales.

En relación a las personas recién nacidas, establece que tienen derecho a ser tratadas en forma respetuosa y digna, a su inequívoca identificación, a la internación conjunta y que ésta sea lo más breve posible, que sus madres y padres reciban adecuado asesoramiento e información sobre los cuidados para su crecimiento y desarrollo.

Asimismo, cabe destacar que la Ley Nacional N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres complementa a la Ley Nacional N° 25.929 al incorporar la definición de "violencia obstétrica" como la que "ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales". Ésta es una forma de maltrato todavía naturalizada, invisibilizadas y constituye uno de los problemas de salud pública menos difundido y atendido en el mundo actual.

El paradigma predominante de tecnificación y medicalización en la atención institucionalizada del parto ve muchas veces a la persona gestante como un objeto de intervención y no como un sujeto de derecho. La violencia obstétrica es una consecuencia directa de la aplicación de dicho paradigma. El parto intervenido, medicalizado, es sólo un aspecto de la nueva concepción fuertemente biológica de la reproducción humana y de la salud humana en general. Y son las instituciones de la salud espacios en los cuales estos procesos encuentran su lugar.

**VISTO** el Expediente Nº 14.401/2020 C.D. (Archivo Nº 211/2020). **CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE TODOS AZUL**. Elevan proyecto de Resolución ref. **Manifestar el beneplácito por el acuerdo alcanzado por el Gobierno de la República Argentina con acreedores externos para la reestructuración de la deuda.**

**Y CONSIDERANDO**

Que el tema propuesto fue ampliamente debatido en la sesión de la fecha.

Que, de acuerdo a los argumentos vertidos en la misma y no encontrando consenso por parte de los señores concejales, se somete a votación el proyecto y se decide, por mayoría, desaprobarlo.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** NO APROBAR el proyecto de Resolución presentado por los concejales integrantes del Bloque Todos Azul mencionado en el Visto.

**SEGUNDO.-** COMUNICAR a quienes corresponda y archivar las presentes actuaciones.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de agosto de dos mil veinte.

19/08/2020.-mso-.

**EXPEDIENTE N° 14.403/2020 C.D. (Archivo N° 216/2020). INTEGRANTES DEL BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO. Elevan proyecto de Resolución ref. Tratamiento del proyecto de Ley relacionado con un régimen extraordinario de asistencia y ayuda financiera a establecimientos educativos de gestión privada, en el marco de la pandemia por COVID-19.**

**VISTA** la grave situación económico-financiera que están atravesando las instituciones educativas de gestión privada por los efectos de la cuarentena que imposibilita su normal funcionamiento desde el mes de marzo a la fecha, conforme lo manifestado por los representantes legales de dichas instituciones de nuestro Partido.

**Y CONSIDERANDO**

Que en la mayoría de estas instituciones se registra una mora en el pago de aranceles de la matrícula.

Que si bien algunas de estas escuelas reciben subvenciones del Estado, las mismas no cubren la totalidad de los cargos ni los gastos de funcionamiento.

Que, a pesar de las dificultades mencionadas, estos establecimientos nunca dejaron de brindar el servicio educativo. Lo hicieron mediante el uso de las nuevas tecnologías y con diferentes recursos que permitieron seguir con el dictado de clases, solventando el 100% de los costos excepcionales con propios recursos económicos.

Que el 35% de la matrícula escolar de la provincia de Buenos Aires corresponde a escuelas de gestión privada. Por lo cual, hablamos de miles de alumnos, docentes y personal de educación en general que están viendo en peligro sus puestos de trabajo y sus salarios.

Que recientemente se ha presentado un proyecto de Ley en la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia con la finalidad de garantizar la actividad laboral del personal docente y no docente de las escuelas de gestión privada.

Que es fundamental apoyar esta iniciativa a los efectos de brindar tranquilidad y seguridad a todas las instituciones educativas en cuestión.

Que, en definitiva, el objetivo es garantizar la continuidad pedagógica de los alumnos en el marco de la Emergencia Sanitaria COVID-19, a través de un régimen especial de subsidio, a fin de asistir a los establecimientos educativos de gestión privada de la provincia de Buenos Aires, concebido en los términos del Artículo 137° de la Ley provincial 13.688.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** MANIFESTAR la necesidad de urgente consideración y tratamiento en las Honorables Cámaras de Diputados y Senadores de la provincia de Buenos Aires del proyecto de Ley referido a la implementación de un régimen extraordinario de asistencia y ayuda financiera, en el marco de la pandemia del COVID-19, para el sostenimiento y continuidad de prestación del servicio en los establecimientos educativos de gestión privada del Estado provincial.

**SEGUNDO.-** ENVIAR copia de la presente a la Honorable Cámara de Diputados y Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires, al señor Gobernador de la provincia de Buenos Aires y a la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires.

**TERCERO.-** ENVIAR copia de la presente a los Honorables Concejos Deliberantes de la provincia de Buenos Aires, a fin de que tengan a bien adherir y manifestarse sobre la pronta aprobación del proyecto de Ley de asistencia y ayuda financiera extraordinaria a los establecimientos educativos de gestión privada de la provincia de Buenos Aires.

**CUARTO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de agosto de dos mil veinte.

19/08/2020.cap-

**RESOLUCIÓN NÚMERO 4.457**

**EXPEDIENTE Nº 14.423/2020 C.D. (Archivo Nº 217/2020). AGENTE TUMMINARO STELLA MARIS.  
Eleva nota solicitando se le otorgue un anticipo de haberes.**

**VISTA** la solicitud de anticipo de haberes formulada por la agente de este Cuerpo Sra. Stella Maris TUMMINARO, a fin de afrontar gastos extraordinarios de orden particular.

**Y ATENTO** a la normativa vigente.

**POR ELLO, en uso de sus facultades**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** OTORGAR a la agente de este Cuerpo Sra. Stella Maris Tumminaro un anticipo de haberes por la suma de Pesos Catorce Mil (\$ 14.000.-), a fin de solventar gastos extraordinarios de orden particular.

**SEGUNDO.-** DICHA suma será reintegrada por la beneficiaria en cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas, a descontar la primera de ellas con los próximos haberes.

**TERCERO.-** LA erogación dispuesta en el Punto Primero se imputará a la partida sub parcial 6.2.1.3. Anticipo a empleados.

**CUARTO.-** COMUNICAR a la Dirección de Recursos Humanos.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los trece días del mes de agosto de dos mil veinte.

13.08.2020.mei.-

**EXPEDIENTE N° 14.434/2020 C.D. (Archivo N° 227/2020). “IM” 127/2020. INTENDENTE MUNICIPAL. R/Proy. de Resolución ref. Solicitar al Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) la recategorización tarifa serv. gas natural, incluyendo a nuestra ciudad en los beneficios y/o subsidios en cuadros tarifarios zona fría de la Argentina.**

**VISTA** la iniciativa del Poder Ejecutivo para obtener una categorización como zona fría para los usuarios de gas por red del partido de Azul, que constituiría un beneficio para los vecinos.

**Y CONSIDERANDO**

Que a través de las gestiones realizadas oportunamente por el Poder Ejecutivo (Expte. N° 15.596/16) se logró el dictado de la Resolución del ENARGAS N° 4.343/2017, mediante la cual se incluyó al partido de Azul dentro de la sub zona tarifaria Bahía Blanca, que significó el aumento de los umbrales de consumo que categorizan a los usuarios.

Que, conforme los últimos cuadros tarifarios aprobados, se observa un achatamiento de las franjas tarifarias que se fueron produciendo desde el año 2017 al presente, llegando en la actualidad que las diferentes categorías de usuarios prácticamente no tienen diferencia en el precio por m3 de gas.

Que asimismo, consideramos que dichos umbrales deben ampliarse adaptándose a un consumo acorde a las inclemencias climáticas que caracterizan a nuestro Partido.

Que resulta aconsejable revisar y ampliar la cantidad de m3 subsidiados a los beneficiarios de la tarifa social, por las mismas circunstancias detalladas.

Que la petición debe formularse sobre la base de las condiciones climáticas de la zona, caracterizada por inviernos crudos y extensos con temperaturas mínimas, cuyos picos alcanzan hasta -7° (siete grados bajo cero), cuya sensación térmica ha llegado a -9° (nueve grados bajo cero), pocos días de sol, con un promedio de heladas que se han extendido en ocasiones hasta el mes de noviembre inclusive (informe SMN).

Que el Intendente Municipal ha decidido realizar una nueva petición, tanto a nivel legislativo como administrativo, a efectos de procurar una nueva recategorización de nuestro Partido en el cuadro tarifario de servicio de gas por red.

Que resulta importante que este Concejo Deliberante promueva dicha petición a fin de otorgarle mayor peso e impulso.

Que, de forma conjunta con otros Municipios que padecen las mismas inclemencias climáticas, se ha decidido realizar gestiones llevando nuestra solicitud de nueva categorización a la Legislatura nacional y al ENARGAS.

Que en esa línea es que se comenzó a trabajar con diversos Municipios agrupados, entre los que se encuentran: Azul, Olavarría, Tandil, General Madariaga, Bahía Blanca, entre otros.

Que la modificación de categoría tarifaria a solicitarse conlleva a una protección a la dignidad que, como atributo humano, es protegida tanto por nuestra legislación nacional como por tratados de derechos humanos de los que nuestro país es parte, en los cuales se incluye el derecho a una vivienda digna como parte de protección de los derechos a la vida y a la salud.

Que en los niveles de calidad de vida actuales, la prestación del servicio de gas hace a los elementos indispensables con los que debe contar una vivienda digna, derecho reconocido también por nuestra Constitución nacional; siendo deber de los Estados nacional, provincial y municipal

propiciar y realizar los actos necesarios con el fin de que los ciudadanos puedan alcanzar estos derechos.

Que en esa línea y con la plena convicción de que el servicio de gas es un bien que hace a las condiciones mínimas de dignidad, resulta imperioso contar con la mayor cantidad de voluntades para acompañar esta iniciativa.

Por las consideraciones expuestas y con el convencimiento de que el apoyo de este Cuerpo es de suma importancia para las gestiones a desarrollar en este sentido, las cuales serán ejecutadas por medio de la Oficina de Información al Consumidor.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**  
**RESUELVE**

**PRIMERO.-** MANIFESTAR el acompañamiento a las acciones llevadas en conjunto por los Municipios de los partidos de Azul, General Madariaga, Olavarría, Tandil, Bahía Blanca, entre otros, a fin de solicitar al Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) la recategorización de la tarifa del servicio de gas natural, incluyendo en este caso a nuestro Partido en los beneficios y/o subsidios en los cuadros tarifarios de las zonas frías de la Argentina.

**SEGUNDO.-** REMITIR copia de la presente al Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS).

**TERCERO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil veinte.

26/08/2020.-mav.

**VISTO** el Expediente Nº 14.375/2020 C.D. (Archivo Nº 186/2020). **VECINO MOTILLE MAURICIO.**  
**Eleva nota solicitando la exención y/o condonación de la deuda por tributos municipales por inmueble de su propiedad.**

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**Y CONSIDERANDO**

Que el vecino Motille Mauricio presenta nota en carácter de propietario del inmueble ubicado en calle Yrigoyen Nº 538, solicitando a este Cuerpo la exención y/o condonación de deudas por tributos municipales en virtud de que dicho inmueble se encuentra alquilado para funcionar como local comercial y, con motivo de las restricciones impuestas al ejercicio de dicha actividad a causa de la pandemia COVID-19, no se encuentra percibiendo alquileres desde el mes de marzo.

**POR ELLO, tratado y aprobado por unanimidad  
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** GIRAR las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo a fin de que evalúe e informe, a través del área que corresponda, la factibilidad del requerimiento presentado por el vecino Motille Mauricio.

**SEGUNDO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil veinte.

26/08/2020.-mav.

**EXPEDIENTE N° 14.424/2020 C.D. (Archivo N° 219/2020). CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario y Turístico la producción de trufas y la labor productiva y consultiva del Ing. Agrónomo Omar B. Peroggi.**

**VISTA** la importancia de generar en nuestro partido de Azul el desarrollo productivo de las trufas, hongos que crecen bajo tierra, viven en simbiosis con las raíces de ciertos árboles y que son un manjar utilizado en la gastronomía mundial.

### **Y CONSIDERANDO**

Que nuestro partido de Azul es ideal para cultivar trufas de la variedad negras (*Tuber Melanosporum*), mal llamadas de Périgord, ya que si bien es en esa región de Francia que se cultivan desde hace mucho tiempo, no es de ninguna manera el único lugar de Francia y menos aún de Europa en el que se las cultiva.

Que en particular la localidad de Chillar cuenta con una plantación de trufas, debido a que su suelo reúne las características ideales para que se reproduzca adecuadamente: clima frío y suelo pedregoso.

Que cabe destacar que la producción de trufas en el partido de Azul ha sido asistida técnicamente por el Ingeniero Agrónomo chillarenses Omar Bartolomé Peroggi, con el agregado que hoy en día es un profesional consultado por distintos productores de trufas del país y del extranjero.

Que el proceso de las trufas negras comienza con el plantado de encinas y robles europeos (*Quercus rubor*), en cuyas raíces previamente se implantaron las esporas de las trufas. Luego se espera de cuatro a siete años, y en pleno invierno se hacen las primeras cosechas. Esos árboles que normalmente tienen un gran crecimiento, se los poda en forma de cono invertido para que no crezcan demasiado y para que su energía la empleen en desarrollar raíces, permitiendo al mismo tiempo que los rayos del sol accedan a la base del árbol.

Que el lugar para la plantación de los árboles debe ser con buen drenaje, con el requisito que en ningún momento del año se produzca un anegamiento o subanegamiento, siendo los lugares ideales aquellos con cerros del partido de Azul en donde se desarrolla muy bien el cultivo de trufas.

Que una vez elegido el lugar, se procede a caracterizar el ambiente, tanto sea edafológicamente como químicamente mediante análisis; luego se planifica dicha plantación y de un año para otro se realizan las labores y enmiendas necesarias para proceder a plantar desde otoño y hasta la primavera.

Que durante los cuatro años sucesivos se lleva a cabo el cuidado de las plantas para que se vayan desarrollando de una manera acorde con su crecimiento lento, y cuidando que no las ataquen los enemigos naturales, como liebre u hormiga.

Que, desde el tercer año hasta el quinto año, se procede a realizar podas para ir conduciendo al árbol de manera armoniosa entre follaje y, en esta zona, que no crezcan de manera exuberante.

Que desde el quinto año hasta el año treinta de plantación, entre los meses de mayo, junio, julio y agosto se procede a recolectar las trufas que se encuentran de manera hipogea. Para dicha tarea se precisa de la ayuda de un perro o cerdo adiestrado para encontrarlas.

Que luego de la recolección se procede a la comercialización. A nivel nacional se da en los restaurantes de la alta cocina en los lugares de alto poder adquisitivo, y también se puede exportar a

Europa, EEUU y Hong Kong, entre otros mercados, que están muy habituados al consumo de la trufa negra entre sus gustos culinarios. Cabe destacar que hay que aprovechar que en Europa hay una demanda insatisfecha.

Que junto con el crecimiento de la actividad productiva, además se puede desarrollar en forma simultánea el turismo "turitrufismo", que consiste en visitas guiadas, brindando al turista información respecto a la actividad y también se procede a la búsqueda de trufas con la ayuda de un perro o un cerdo; y de esta forma los turistas terminan cosechando y comprando lo cosechado. De esa manera se hace muy amena la actividad y se genera una fuente de ingreso extra al sector de la producción y el turismo.

Que las trufas producidas en Chillar son de excelente calidad y su producción se ha incrementado en los últimos años, tanto que durante julio de 2019 se exportaron los primeros 10kgs de trufas a Italia, que es uno de los mercados más exigentes del mundo para este producto.

Que la exportación de trufas debe hacerse por vía aérea, ya que debe consumirse dentro de los 10 días de haberse recolectado, y se tiene que acondicionar en forma correspondiente para que el producto conserve sus propiedades.

Que en Europa el precio de la trufa negra oscila dependiendo de la época del año y también dependiendo de la producción actual de ese mismo año. Es decir, puede darse el caso de que por culpa del frío o las lluvias no salgan muchas trufas un año, eso incrementa mucho el precio de este preciado producto de la tierra. El precio también puede cambiar dependiendo de la cantidad que se compre. En temporada, 1 kilogramo de trufa fresca puede costar desde 800€ hasta 1600€. Compradas en unidades de 25 gramos se suelen vender por 50€, unos 2€ el gramo.

Que las trufas pueden consumirse, por ejemplo, en el desayuno con huevos; o rallar un poco en unos *spaghetti*, a los que no hay que añadirles nada, quizás un aceite suave de oliva o algo de manteca; también con polenta, etcétera. Cabe agregar que durante los últimos años hubo varios restaurantes de Buenos Aires que esperaron la temporada argentina para abastecerse de trufas.

Que es necesario difundir la producción de trufas en el partido de Azul, con el objetivo de que muchos emprendedores se entusiasmen e inviertan en futuros proyectos productivos y turísticos, como creadores de puestos de trabajo, ya sean estos en forma directa o indirecta.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**  
**RESUELVE**

**PRIMERO.-** DECLARAR de Interés Comunitario y Turístico la producción de trufas, de la variedad *Tuber Melanosporum*, llevada adelante en el partido de Azul, como así también la labor productiva y consultiva de Omar Bartolomé Peroggi en la divulgación de este cultivo.

**SEGUNDO.-** ENVIAR copia de la presente al Ingeniero Agrónomo Omar Bartolomé Peroggi.

**TERCERO.-** DAR amplia difusión a la presente.

**CUARTO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil veinte.

26/08/2020.-mav.

**EXPEDIENTE N° 14.425/2020 C.D. (Archivo N° 220/2020). BLOQUE AZULEÑOS PARA EL CAMBIO. Eleva proyecto de Resolución ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que articule y coordine acciones tendientes a prevenir y evitar la propagación del coronavirus en el partido de Azul.**

**VISTA** la necesidad de fortalecer los controles en la ciudad y las localidades, especialmente en los espacios de uso público, relacionados al cumplimiento de las medidas de distanciamiento social y protocolos sanitarios dispuestos en el marco de la evolución epidemiológica del COVID-19.

**Y CONSIDERANDO**

Que como consecuencia de las autorizaciones otorgadas para la práctica de distintas actividades recreativas dispuestas por el Municipio, avaladas por el Gobierno provincial, se ha podido observar un importante flujo de vecinos y vecinas que, luego de un importante tiempo de aislamiento domiciliario, han comenzado a utilizar los distintos espacios públicos.

Que para cada actividad, el Municipio informa a través de su página web cuáles son los protocolos sanitarios que deben respetarse para evitar una posible propagación del virus.

Que son comunes denominadores para cada uno de los protocolos las siguientes pautas: **a)** Obligatoriedad del uso de tapabocas o cuellos/cubre bocas. **b)** Mantener un distanciamiento físico lateral, anterior y posterior. **c)** Los niños/as menores a 12 años deberán estar acompañados de un mayor. **d)** Llevar kit sanitario compuesto por alcohol en gel, pañuelos descartables. **e)** No se podrán realizar aglomeraciones o reuniones. **f)** Evitar detenerse a utilizar áreas de juegos infantiles o máquinas públicas para realizar ejercicios. **g)** No se permitirá el uso de los bebederos instalados en los espacios verdes.

Que en caso de incumplimientos, en la misma web municipal se hace referencia a la instrumentación de un “Esquema de Control y Fiscalización” que se realizará a través de un cuerpo especial de inspectores que dependerá directamente del señor Intendente Municipal.

Que ante el incumplimiento de alguna de las medidas establecidas, se procederá de acuerdo a las normas del procedimiento administrativo del Decreto-Ley 7.647/70 y sus modificatorias.

Que, por supuesto, es responsabilidad de las autoridades policiales provinciales velar por el cumplimiento de las distintas disposiciones vinculadas a la situación epidemiológica del coronavirus en todo el distrito.

Que con preocupación se puede observar, especialmente los fines de semana, que las medidas protocolares sanitarias de manera desaprensiva no son cumplidas por buena parte de vecinos y vecinas en la vía pública, sin dejar de mencionar que muchos lo hacen con absoluta responsabilidad social.

Que estas situaciones se observan en distintos puntos de la ciudad pero muy especialmente en el corredor verde identificado por el Paseo de la Costanera, desde el puente sobre el arroyo en calle Bogliano, el parque municipal, la avenida Pellegrini, y el sector del balneario, hasta la pista de atletismo.

Que es común observar a vecinos y vecinas sin tapabocas, sin contemplar el debido distanciamiento, utilizando juegos infantiles, usando los elementos urbanos para hacer ejercicios físicos, haciendo uso de bebederos, y reuniones numerosas de personas en cada uno de los

mencionados espacios, poniendo en situación de riesgo todo el esfuerzo que la gran mayoría de los azuleños han hecho desde el 20 de marzo a la fecha.

Que si bien es cierto que resulta primordial la responsabilidad social de cada uno de los vecinos y vecinas para solidariamente evitar generar las condiciones del desarrollo de la pandemia, al mismo tiempo es indelegable obligación del Estado provincial y municipal velar por el cumplimiento efectivo de todas las normas legales y administrativas dispuestas para prevenir y evitar la posible propagación del virus en el distrito.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** SOLICITAR al señor Intendente Municipal que articule y coordine acciones entre el Departamento Ejecutivo, a través de sus áreas competentes, y a su vez con las autoridades policiales distritales, dependientes del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, a los efectos de fortalecer todos los controles que sean necesarios para el cumplimiento de las medidas dispuestas para prevenir y evitar la posible propagación del coronavirus en todo el partido de Azul.

**SEGUNDO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil veinte.

26/08/2020.-mav.

**EXPEDIENTE N° 14.427/2020 C.D. (Archivo N° 222/2020). BLOQUE AZULEÑOS PARA EL CAMBIO. Eleva proyecto de Resolución ref. Solicitar al Congreso de la Nación y a la Legislatura de la PBA el rápido tratamiento y sanción de los proyectos de Ley relacionados con la temática del Grooming.**

**VISTA** la necesidad de visibilizar, concientizar y prevenir sobre el delito de Grooming, y en relación a los proyectos de Ley que sobre la temática se encuentran en tratamiento en el Honorable Senado de la Nación y en la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires.

**Y CONSIDERANDO**

Que el Grooming es entendido como la acción deliberada de un adulto de acosar sexualmente a un niño, niña o adolescente mediante el uso de internet, a través de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos (redes sociales, páginas web, aplicaciones de mensajerías como WhatsApp).

Que en nuestro país, los delitos relacionados con la cuestión del Grooming se encuentran contemplados en el Código Penal Argentino en el Libro Segundo, Título III “Delitos Contra la Integridad Sexual”, Capítulo II, en los Artículos 128° (delitos pornografía infantil) y 131° (delito de Grooming, tipificado en el año 2013).

Que pese a la normativa, que constituye un gran avance frente a la vulneración de los derechos de los menores, se requiere el trabajo social, gubernamental y el compromiso ciudadano para realizar un uso responsable de las tecnologías y cuidar desde ellas a nuestra infancia y adolescencia.

Que en este orden de ideas, cabe destacar que son numerosas las provincias que cuentan con legislaciones, estableciendo programas, políticas públicas o marcos de acción para reforzar la lucha contra el Grooming. A modo de ejemplo, podemos citar las Legislaturas de Chubut, Córdoba, Mendoza, Tucumán, La Rioja, CABA, entre otras.

Que también, desde el año 2012, de la mano de varias ONG dedicadas al delito de Grooming y principalmente por la ONG “Mamá en Línea”, se trabajó localmente casi en la totalidad de los Municipios de la provincia de Buenos Aires, dictando Ordenanzas, manifestando el interés y el compromiso en la prevención y erradicación del Grooming.

Que actualmente se encuentra en tratamiento la Ley nacional Mica Ortega, impulsada por la ONG “Mamá en Línea”.

Que también se encuentra en la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires una iniciativa legislativa tendiente a implementar una estrategia de abordaje para la visibilización, concientización, prevención y erradicación del Grooming en el ámbito educativo bonaerense.

Que en estos tiempos de aislamiento social, preventivo y obligatorio, tanto niños, niñas como adolescentes se encuentran más expuestos a las nuevas tecnologías por cuestiones escolares especialmente y por el mismo confinamiento en sus hogares.

Que sobre la materia, es dable destacar que desde el Ministerio de Educación de la Nación se ha impulsado una campaña que persigue los objetivos planteados en la presente iniciativa.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** SOLICITAR que, tanto el Congreso de la Nación como la Legislatura provincial, instrumenten el rápido tratamiento y sanción de los proyectos de Ley oportunamente presentados que tienen como finalidad visibilizar, concientizar y prevenir el delito de Grooming, y fortalecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

**SEGUNDO.-** SOLICITAR al señor Intendente Municipal que, en el marco del Consejo local de Niñez y Adolescencia, se impulsen acciones tendientes a visibilizar, concientizar y prevenir sobre el delito de Grooming en todo el partido de Azul.

**TERCERO.-** ENVIAR copia de la presente Resolución a las autoridades del Congreso de la Nación y de la Legislatura de la provincia de Buenos Aires.

**CUARTO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil veinte.

27/08/2020.-mav.

**VISTO** el Expediente Nº 14.428/2020 C.D. (Archivo Nº 223/2020). **CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE TODOS AZUL**. Elevan proyecto de Resolución ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que permita el egreso vehicular en la avenida Juan B. Justo; y que arbitre los medios necesarios para efectuar los controles que crea convenientes.

**Y CONSIDERANDO**

Que el tema propuesto fue ampliamente debatido en la sesión de la fecha.

Que, de acuerdo a los argumentos vertidos en la misma y no encontrando consenso por parte de los señores concejales, se somete a votación el proyecto y se decide, por mayoría, desaprobarlo.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría  
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** NO APROBAR el proyecto de Resolución presentado por los concejales integrantes del Bloque Todos Azul mencionado en el Visto.

**SEGUNDO.-** COMUNICAR a quienes corresponda y archivar las presentes actuaciones.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil veinte.

26/08/2020.-mav.

**EXPEDIENTE N° 14.430/2020 C.D. (Archivo N° 225/2020). CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO. Elevan proyecto de Resolución ref. Solicitar al señor Presidente de la Nación que envíe de manera urgente al Congreso de la Nación el proyecto de Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE).**

**VISTOS**, la falta de presentación del proyecto de Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) anunciado por parte del Presidente de la Nación en ocasión de la apertura de la Asamblea Legislativa y tras ser una promesa de campaña electoral.

El apoyo transversal que fue sumando esta histórica demanda, el debate parlamentario en 2018 y las discusiones territoriales que se dieron en las distintas regionales que componen la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito.

La urgencia de resolución que esta problemática tiene, que no puede ser postergada por ninguna razón.

Las Resoluciones N° 4.059/2018 y N° 4.273, mediante las cuales el Concejo Deliberante de Azul expresó su posición acompañando por mayoría la legalización del aborto y la escasa e inadecuada aplicación de la Ley de Educación Sexual Integral.

#### **Y CONSIDERANDO**

Que el aborto punible ha generado un problema de salud pública y es una de las principales violaciones a los derechos humanos que el Estado debe resolver de manera urgente e integral, generando las herramientas legislativas que permitan la libre elección de las personas sobre su cuerpo e implementado las políticas públicas destinadas a educar, brindar protección y seguridad en el caso de que se llegue a un embarazo no deseado.

Que desde el año 2003, grupos feministas y del movimiento de mujeres, como así también mujeres pertenecientes a movimientos políticos y sociales, impulsaron la creación de la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito como una amplia y diversa alianza federal, que articula y recupera las luchas desarrolladas en nuestro país en pos del derecho al aborto legal, seguro y gratuito. En la actualidad cuenta con la adhesión de 305 grupos, organizaciones y personalidades vinculadas a organismos de derechos humanos, de ámbitos académicos y científicos, trabajadoras/es de la salud, sindicatos y diversos movimientos sociales y culturales, redes campesinas y de educación, organizaciones de desocupadas/os, de fábricas recuperadas, grupos estudiantiles, comunicadoras y comunicadores sociales, grupos religiosos, entre otros y otras tantas.

Que en 2019 se presentó por octava vez el proyecto de Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo, elaborado por la Campaña Nacional y modificado en diversas instancias, incluido el debate que se dio hace exactamente 2 años, que fue algo inédito en nuestro país, donde participaron cientos de personas con posturas a favor y en contra del proyecto: profesionales de las más diversas disciplinas, víctimas del aborto ilegal, personas que deseaban expresar su opinión, en un contexto de total respeto y armonía.

Que el texto del nuevo proyecto de Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) despenaliza y legaliza el aborto en las primeras 14 semanas de gestación y, más allá de ese plazo, cuando corre riesgo la vida o la salud de la mujer y en casos de violación, sin ningún tipo de plazo y sin denuncia judicial. En casos de violación solo se requerirá la declaración jurada de la mujer o persona gestante.

Que se define a la salud según el nuevo paradigma de la Organización Mundial de la Salud: es el completo bienestar físico, mental y social. Y define al Derecho al Aborto como un Derecho Humano. Y garantiza el aborto sin distinción de origen, nacionalidad, estado de tránsito, residencia y/o ciudadanía de la persona que lo solicita.

Que incluye un capítulo especial donde reafirma la obligación del Estado en relación a la aplicación de la educación sexual integral y prevé “asesorías” para las mujeres o personas gestantes que así lo requieran, donde recibirán información, acompañamiento y métodos anticonceptivos. Por otra parte, fija penas de prisión de 3 meses a 1 año e inhabilitación especial por el doble del tiempo de la condena a la autoridad de un establecimiento de salud, profesional o personal de salud que “dilatarse injustificadamente, obstaculizare o se negare a practicar un aborto en los casos legalmente autorizados”. Y eleva hasta 5 años la pena de prisión si resultara la muerte de la mujer o persona gestante.

Que además se establece que se debe garantizar la práctica de la IVE dentro de los 5 días de su requerimiento y debe estar cubierta la práctica en hospitales, obras sociales y prepagas.

Que garantiza el acceso a la información sobre el aborto, la cual debe ser pertinente, precisa, laica, actualizada y científica. En el idioma o lengua que la persona gestante se comunique y en formatos accesibles. Asimismo, la mujer o persona gestante puede solicitar una asesoría pero no es obligatorio ni condición necesaria para la realización del aborto.

Que el ÚNICO REQUISITO para realizar la práctica consiste en que la mujer o persona gestante debe firmar un consentimiento informado. Esto quiere decir que el profesional de la salud no puede realizar el aborto si la persona no lo consiente. Las personas con discapacidad deben firmar el consentimiento informado y ninguna persona puede ser reemplazada en el ejercicio del derecho a decidir.

Que garantiza el acceso al derecho al aborto a niñas, niños y adolescentes. En todos los casos tiene que prevalecer el interés superior del niño. El texto dice que si se trata de una persona menor de 13 años quien demande la práctica, “se requerirá su consentimiento informado con asistencia de al menos uno de sus progenitores o representantes legales”. Y cuando tiene entre 13 y 16 años, “se presume que cuenta con aptitud y madurez suficiente para decidir la práctica y prestar debido consentimiento”. Si su vida o su salud corren grave riesgo por condición preexistente, el consentimiento lo deberá dar uno de sus progenitores. A partir de los 16 años se considera que tiene “plena capacidad” para ejercer los derechos previstos en la ley.

Que será obligación para todas las obras sociales, sistemas de salud y prepagas garantizar la práctica de manera gratuita y obligatoria, atento a que se trata de una ley de orden público y de aplicación obligatoria en todo el territorio de la República Argentina.

Que la marea verde se ha instalado en nuestra sociedad y la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito ha dado los debates en los ámbitos que correspondía darlos, como es el Congreso de la Nación.

Que el 10 de marzo de 2020 debía ingresar en el Congreso nacional el proyecto anunciado por el Presidente de la Nación, según el discurso prolijamente elaborado que pronunció ante la Asamblea Legislativa, proyecto que obviamente ya estaba redactado, chequeado, visto y vuelto a chequear.

Que no podemos compararlo con el proyecto presentado por la Campaña Nacional porque no se conoce su contenido, porque el Presidente ha decidido postergar el envío del proyecto al Parlamento por el avance de la enfermedad del COVID-19, y en su lugar prefiere enviar un proyecto de reforma de la Justicia Federal.

Que uno de los argumentos refiere a que la discusión parlamentaria de la interrupción voluntaria del embarazo “exige un debate grande y estoy tratando de que no ocurra en el medio de este conflicto”, cosa que es completamente cierta, pero hay otro tema que es muy similar sino aún más conflictivo, como la Reforma Judicial, que sí decidió poner en debate en pleno crecimiento de la curva de la enfermedad.

Que no brinda tranquilidad el señor Presidente cuando dice que el tema de la Ley del Aborto sigue en agenda, porque las mujeres y personas gestantes nos seguimos muriendo, nos sigue persiguiendo la Justicia, seguimos en las cárceles, seguimos siendo juzgadas, y torturadas en la obligación de continuar un embarazo no deseado; seguimos siendo una urgencia.

Que este Concejo Deliberante no puede mirar hacia otro lado, debiendo tomar una postura clara en apoyo a la despenalización del aborto y exigir a las autoridades nacionales que no posterguen más el envío del proyecto e impulsen su tratamiento en las Cámaras del Congreso.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** SOLICITAR al señor presidente de la Nación, Dr. Alberto Fernández, que envíe de manera urgente el proyecto de Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE), tal lo prometido en campaña y anunciado en la Asamblea Legislativa del período 2020.

**SEGUNDO.-** ENVIAR copia de la presente a la Presidencia de la Nación y a la Cámara de Diputados de la Nación.

**TERCERO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil veinte.

26/08/2020.-mav.

**EXPEDIENTE Nº 14.431/2020 C.D. (Archivo Nº 228/2020). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL.**  
**Elevan proyecto de Resolución ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que ejecute los trabajos necesarios que permitan poner en valor la Plazoleta “Cnel. Pedro Burgos”, ubicada en el lateral este del Palacio Municipal.**

**VISTA** la necesidad de poner en valor la Plazoleta “Cnel. Pedro Burgos” de nuestra ciudad, la cual se encuentra emplazada sobre el margen lateral este del Palacio Municipal.

**Y CONSIDERANDO**

Que conforme el relevamiento efectuado, la misma cuenta con escasa infraestructura edilicia, compuesta principalmente por canteros, senderos y escalinatas, destacándose una fuente central (*conforme plano adjunto*).

Que al momento de evaluar distintas alternativas para su puesta en valor, surgió un consenso mayoritario que aconsejaba la necesidad de intervenir la misma con el objetivo de generar un nuevo espacio público de usos múltiples para la realización de diversas actividades culturales por parte de nuestros artistas locales, teniendo especial consideración su ubicación, dimensiones y distribución de su infraestructura preexistente.

Que sobre la base de la infraestructura existente, existe la posibilidad de refuncionalizar la fuente central y sus adyacencias, convirtiendo dicho sector en un espacio cultural multiuso (*escenario y anfiteatro*).

Que realmente es importante para todos los azuleños contar con este tipo de espacios culturales al aire libre, un espacio de encuentro para difundir las distintas actividades, y que permita a los artistas locales expresarse y sentirse identificados, y a la gente conocerlos y disfrutar de sus obras; convirtiéndose en un espacio referente, donde se refleje la vida cultural de nuestra ciudad y nos permita, como comunidad, contar con otro lugar más dedicado al arte al momento de armar cualquier agenda cultural.

Que la intervención solicitada persigue *-además de conservar el patrimonio, el cual resulta de gran valor histórico y sentimental para todos los azuleños-* revalorizar el sector tornándolo viable para otros fines comunitarios.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** SOLICITAR al señor Intendente Municipal, y por su intermedio a las áreas que correspondan, la intervención del Municipio para la ejecución de los trabajos que, a tal fin, permitan colocar en valor la Plazoleta “Cnel. Pedro Burgos” de nuestra ciudad, ubicada sobre el lateral este del edificio principal del Palacio Municipal.

**SEGUNDO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil veinte.

28/08/2020.-mav.

**VISTO** el Expediente Nº 14.439/2020 C.D. (Archivo Nº 231/2020). **CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE TODOS AZUL**. Elevan proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Intendente Municipal que, con carácter de urgente, adopte las medidas necesarias que garanticen una investigación sobre la atención médica recibida por la joven Eliana Mendilaharsu.

**Y CONSIDERANDO**

Que el tema propuesto fue ampliamente debatido en la sesión de la fecha.

Que, de acuerdo a los argumentos vertidos en la misma y no encontrando consenso por parte de los señores concejales, se somete a votación el proyecto y se decide, por mayoría, desaprobarlo.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría  
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** NO APROBAR el proyecto de Comunicación presentado por los concejales integrantes del Bloque Todos Azul mencionado en el Visto.

**SEGUNDO.-** COMUNICAR a quienes corresponda y archivar las presentes actuaciones.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil veinte.

27/08/2020.-mav.

**EXPEDIENTE N° 14.380/2020 C.D. (Archivo N° 191/2020). CONCEJAL INTEGRANTE DEL BLOQUE PERONISMO PARA EL DESARROLLO LOCAL. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que informe a este Cuerpo sobre diferentes aspectos relacionados con la demanda habitacional del distrito.**

**VISTOS**, las Ordenanzas N° 4.260/18 y 4.267/18 de creación del Registro de Demanda Habitacional y del Programa de Lotes con Servicios “Construyendo Azul”, respectivamente; el Decreto Reglamentario N° 822/19 y los Decretos N° 700 y 1.770/19 de llamado a preinscripción e inscripción, respectivamente, al Programa “Construyendo Azul”.

### **Y CONSIDERANDO**

Que la Ordenanza N° 4.260/18 crea el Registro de Demanda Habitacional conforme al artículo 6° de la Ley N° 14.449, con el objetivo de *“... establecer el procedimiento adecuado para registrar y sistematizar las distintas situaciones de déficit habitacional del partido con el objeto de favorecer el diseño, la gestión e implementación de políticas públicas relativas al hábitat”, e “identificar y caracterizar la demanda habitacional”*.

Que mediante la Ordenanza N° 4.267/18 se crea el Programa Municipal de Lotes con Servicios “Construyendo Azul”, con la finalidad de posibilitar el acceso al suelo urbanizado a valores accesibles, para destinar a vivienda familiar única y de ocupación permanente.

Que el 31 de mayo de 2019, y con carácter previo a la emisión del Decreto de llamado a que se refiere el artículo 7° de la Ordenanza N° 4.267/18, se consideró oportuno y conveniente establecer una instancia de información pública y de preinscripción para identificar la demanda habitacional específica, que se concretó mediante el Decreto 700/19 y se estableció *“un período de un mes para información y consulta pública con carácter previo a los llamados a inscripción del Programa de Lotes con Servicios “Construyendo Azul”, el cual se desarrollará durante el mes de junio del ejercicio 2019, delegando en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos la extensión del plazo de ser necesario, el que deberá dictarse mediante Resolución de la Secretaría precedentemente citada”*.

Que se dispuso, además, *“que durante el término del proceso de consulta se informará a los interesados las características del Programa, sus requisitos, valores estimados, si estos no estuvieren definitivamente determinados, la documentación a presentar, los formularios y la forma de inscripción, y toda otra consulta relacionada con el Programa y su instrumentación”*.

Que el 6 de diciembre de 2019, mediante el Decreto N° 1.770/19 se formalizó el llamado a inscripción para el Proyecto Particular N° 1 CONSTRUCCIÓN DE 143 LOTES CON SERVICIOS EN CHACRAS DE BRUNO y para el Proyecto Particular N° 2 CONSTRUCCIÓN DE 159 LOTES CON SERVICIOS EN EL BARRIO SOCOA.

Que en los Anexos I-A y II-A, referidos a condiciones generales, se estableció que, una vez realizado el sorteo, la Municipalidad actualizaría el valor estimado de adjudicación y se suscribiría el respectivo Contrato Particular con cada postulante, el que, a partir de ese momento, se convertiría en adjudicatario.

Que en los Anexos I-B y II-B, y en función de costos estimados a octubre de 2019, se fijaron los parámetros de los aportes a cargo de los adjudicatarios: para los lotes de CHACRA DE BRUNO en 60 cuotas de \$ 5.613, y para los lotes en el BARRIO SOCOA en 60 cuotas de \$ 9.654,16.

Que en enero del corriente año se realizó el sorteo de los 302 lotes, para el que hubo 1.604 inscriptos, y el Intendente anunció que se seguía trabajando detectando terrenos que pudiesen municipalizarse, e indicó que ya estaban trabajando en 456 lotes del Ejército Argentino, ubicados en República de Italia y Mendoza Oeste, y 48 lotes de la Chacra de Ruí, en calle 8 y Rauch, y destacó que *“con la calificación que ya tienen van a poder seguir participando de los próximos sorteos que se harán dentro de algunos meses y obviamente vamos a seguir localizando terrenos que sean factibles de poder lotear hasta lograr entregarle hasta el último de ustedes un lote y darles la oportunidad de poder construir un futuro en familia”*.

Que en el artículo 4° inciso 4) del Decreto Reglamentario N° 822/19, se estableció que: *“4) Para demostrar la capacidad económica y financiera conforme al artículo 5° inciso c) de la Ordenanza, deberán acreditar como mínimo un ingreso igual a dos Salarios Mínimo, Vital y Móvil, salvo que en el Proyecto Particular se determine un monto distinto, a cuyo efecto deberán presentar: a.- Declaración Jurada de ingresos totales mensuales y anuales, la que deberá ser acompañada por: recibos de sueldo si se tratare de un trabajador en relación de dependencia, o últimas seis Declaraciones Juradas de Ingresos Brutos, última Declaración Jurada anual en el caso de monotributistas o contribuyentes inscriptos en el régimen general. En caso de hacer uso de la opción de presentar fiador, deberá presentarse la misma documentación para este. b.- En caso de no poder acreditar la totalidad de los ingresos declarados deberán acompañar documentación de donde pueda inferirse la capacidad de pago requerida, tales como: contratos de alquiler vigentes con constancia de pago de los últimos (3) meses; últimos (3) resúmenes de tarjeta de crédito, lo que quedará a criterio de la Municipalidad”*.

Que, en relación a la transmisión de dominio, en el CAPÍTULO X establece:

*“ARTÍCULO 37°.- Una vez dictado del acto administrativo de adjudicación, y estando los inmuebles en condiciones de escriturarse, la Municipalidad iniciará el proceso de gestión escrituraria a favor de los adjudicatarios. La escritura traslativa de dominio se realizará preferentemente a través de la Escribanía General de Gobierno, constituyéndose hipoteca en primer grado a favor de la Municipalidad por la deuda existente.*

*ARTÍCULO 38°.- En caso de que los adjudicatarios necesiten la escritura libre de gravámenes para obtener financiamiento con destino a la construcción de viviendas, ya sea provenientes de programas nacionales o provinciales, o créditos de entidades bancarias, se podrán otorgar escrituras sin garantía hipotecaria o autorizar el levantamiento de las existentes, siempre y cuando se constituyeren otras garantías reales o personales a entera satisfacción del Municipio.”*

Que, a la fecha, los ciudadanos beneficiados por el sorteo no han sido convocados para la firma del Acta de Adjudicación.

Que, además, las condiciones económicas fijadas para poder participar de la inscripción a estos proyectos particulares, dejan sin posibilidades de tener una oportunidad de acceso a un lote a un amplio sector de la ciudadanía azuleña, por lo que se considera importante pensar políticas públicas de acceso al suelo urbano destinadas a sectores de la ciudadanía que no se encuentran en condiciones de demostrar solvencia económica para enfrentar el valor de una cuota.

Que es necesario que el Concejo Deliberante y el Consejo Municipal de Hábitat puedan contar con la información producida a partir de la aplicación de la Ordenanza N° 4.260 para colaborar con el Departamento Ejecutivo en el diseño de políticas destinadas a solucionar el déficit habitacional en nuestro distrito.

Que el Gobierno nacional anunció la implementación de programas vinculados a la construcción de viviendas.

Que la construcción es una de las actividades más dinamizadoras de la economía.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad  
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Acuerda y resuelve la siguiente**

**COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1°.-** SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que estime corresponder, informe a este Cuerpo características de la demanda habitacional de nuestro distrito, indicando datos estadísticos vinculados a tipo de demanda: suelo, vivienda, ampliación o mejora de vivienda y otros datos de utilidad que permitan describir el déficit habitacional en cada una de las localidades del distrito para colaborar en el diseño y gestión de políticas públicas vinculadas al hábitat.

**ARTÍCULO 2°.-** SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que estime corresponder, informe a este Cuerpo cuándo prevé convocar a los ciudadanos beneficiarios del sorteo realizado en el mes de enero, vinculado a los lotes de CHACRA DE BRUNO y BARRIO SOCOA, para la firma del acta de adjudicación y el inicio del proceso de transmisión de dominio.

**ARTÍCULO 3°.-** SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que estime corresponder, informe a este Cuerpo si existen avances en relación a los anuncios realizados por el señor Intendente en relación a la incorporación de nuevas tierras para realizar loteos para la venta o la cesión.

**ARTÍCULO 4°.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de agosto de dos mil veinte.

14/08/2020.-mav.

**EXPEDIENTE N° 14.381/2020 C.D. (Archivo N° 192/2020). CONCEJAL INTEGRANTE DEL BLOQUE PERONISMO PARA EL DESARROLLO LOCAL. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que informe a este Cuerpo con relación a la licitación pública para la adjudicación del servicio de recolección de residuos, contenedores y voluminosos.**

**VISTO** el Decreto N° 1.155/19, fechado el 28 de agosto.

#### **Y CONSIDERANDO**

Que, por el mencionado Decreto, se aprueba *“por razones de necesidad y urgencia, la Contratación Directa del Servicio de Recolección de Residuos, Contenedores y Voluminosos en los términos del artículo 156° inc. 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, con la empresa Transportes Malvinas S.R.L., a partir del 1° de septiembre de 2019, por un plazo de 101 días, hasta el 10 de diciembre de 2019”*.

Que, según consta en los fundamentos del Decreto, *“...la Dirección de Servicios Públicos comunica a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos la necesidad de extender hasta el 10 de diciembre del corriente año la contratación del Servicio de Recolección de Residuos, Contenedores y Voluminosos en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Actas Acuerdo posteriores que rigen la contratación actual. Manifestando que la recolección y el tratamiento de los residuos es un servicio de carácter esencial para la comunidad, el cual opera de garantía de la salubridad y preservación del medioambiente **y que se encuentra en etapa de desarrollo un Pliego integral superador al actual para llevar a cabo una nueva Licitación Pública con la incorporación además de la Disposición Final “EcoAzul”, razón por la cual solicita se gestione la prórroga del servicio por razones de urgencia en las mismas condiciones actuales por 101 días desde el 01/09/2019 hasta el día 10 de diciembre de 2019 inclusive”***.

Que el Secretario de Obras y Servicios Públicos sugiere la contratación en forma directa; toda vez que el Servicio de Recolección de Residuos, Contenedores y Voluminosos es de carácter esencial para la comunidad; y que el corte del mismo conllevaría a efectos perjudiciales para la sociedad y el medioambiente.

Que el Servicio de Recolección de Residuos, Contenedores y Voluminosos se encuentra concesionado a la empresa Transportes Malvinas S.R.L., el cual fue adjudicado en el año 2012, habiéndose prorrogado originalmente por un plazo de cinco (5) años, y en forma posterior la Municipalidad de Azul hizo uso del artículo 4° inc. e) y 51°, realizando una extensión sobre el contrato original por un término de dos (2) años a partir de la fecha de extinción del original.

Que el 1 de febrero de 2019, mediante Orden de Servicio 1/19 y haciendo uso de lo previsto en el artículo 51° del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se realizó un plazo de continuación de seis (6) meses a partir de la fecha de expiración del contrato con más su prórroga, venciendo la misma el día 31 de agosto de 2019.

Que en el dictamen jurídico de la Subsecretaría de Legal y Técnica se expresa: *“Conforme a los antecedentes del caso se advierte que el contrato culmina el 31 de agosto de 2019 y que ya no es posible prorrogarlo según los términos originales de la contratación. **También se debe tener en cuenta que por expediente N° D-1190-19 se impulsa el llamado a Licitación Pública para la adjudicación del servicio, el que se halla en trámite. Se estima que dicho llamado, conforme a los***

*plazos administrativos razonables, no tendrá una adjudicación antes de la fecha de vencimiento de la contratación actual. Sin embargo, cualquier contratación que luego de su vencimiento continúe siendo ejecutada por las partes genera su tácita reconducción. Es decir que de continuarse con el servicio se estarían prorrogando los efectos del contrato vencido. En este punto sería necesario conocer la voluntad del prestador, en tanto no estaría obligado a continuar, a cuyo efecto se sugiere notificar a la empresa para que se pronuncie al respecto”.*

Que la empresa Transportes Malvinas S.R.L. manifiesta su voluntad de aceptar la continuidad de la prestación del servicio por única y exclusiva vez, hasta el día 10 de diciembre de 2019. Todo esto en los términos y alcances de la contratación originaria, aplicándose en un todo el Pliego de Bases de Condiciones Particulares aprobado por Ordenanza municipal 2.751/09.

Que, un año más tarde, aún no se ha realizado el llamado a licitación pública.

Que, en relación a la contratación directa, el Honorable Tribunal de Cuentas tiene dicho que “La doctrina y la jurisprudencia obrantes en el Organismo han considerado factible que las comunas adopten con carácter de excepción - por un tiempo prudencial, ciento veinte días se considera un plazo razonable - la modalidad de contratación directa de servicios públicos de las características tratadas en las presentes actuaciones, cuando dejen de prestarse por distintas circunstancias” por la “indiscutible obligación que tiene el Estado, en sus diferentes estamentos, de preservar un ambiente sano en beneficio de sus habitantes, lo cual incumpliría de no actuar en consecuencia” (Expediente N° 5.300-95/07, “Municipalidad de Quilmes”). El artículo 132° inciso e) de la Ley Orgánica de las Municipalidades habilita a contratar en forma directa en estas circunstancias y el artículo 232° del mismo cuerpo legal autoriza a acordar la prestación de servicios en forma directa por razones de emergencia, aunque al respecto el Honorable Tribunal de Cuentas ha sostenido que “Con relación a fundamentar la emergencia aplicando el artículo 232° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, también la doctrina se ha expedido dictaminando que el proceso licitatorio para la prestación del servicio público de recolección de residuos domiciliarios constituye una locación de servicio y no una concesión, por lo tanto se debe realizar bajo la modalidad de contratación impuesta en los artículos 151° y siguientes de ese texto legal” (Expediente 5.300-720-2012, “Municipalidad de Quilmes”).

Que es imprescindible regularizar la situación contractual entre el Municipio y la empresa prestadora de servicios.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Acuerda y resuelve la siguiente**

**COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1°.-** SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que estime corresponder y en el marco de lo actuado por Expediente D-1.190-19, mediante el que se impulsa el llamado a licitación pública para la adjudicación del Servicio de Recolección de Residuos, Contenedores y Voluminosos, informe detalladamente fundamentos técnicos, económicos y legales que expliquen la demora de un año en el llamado a licitación pública para la prestación del servicio.

**ARTÍCULO 2°.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de agosto de dos mil veinte.

14/08/2020.-mav.

**EXPEDIENTE N° 14.383/2020 C.D. (Archivo N° 194/2020). CONCEJAL INTEGRANTE DEL BLOQUE PERONISMO PARA EL DESARROLLO LOCAL. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que informe a este Cuerpo con relación al mecanismo de difusión de los beneficios para contribuyentes de tasas municipales y servicios eléctrico y sanitario dispuesto por Ordenanza 4.343; así como exigir a los prestadores de dichos servicios el cumplimiento de la misma.**

**VISTA** la Ordenanza N° 4.343 que establece un mecanismo de difusión de los beneficios para contribuyentes de tasas municipales y servicios eléctrico y sanitario.

**Y CONSIDERANDO**

Que la Ordenanza N° 4.343, aprobada por unanimidad y publicada en el Boletín Oficial el 22 de mayo de 2019, establece en su artículo 1° que en el dorso de las boletas de la Tasa Urbana local se impriman los requisitos y documentación que la Ordenanza Fiscal define para la solicitud del beneficio de subsidio, por el equivalente al monto total o parcial de tasa devengada. Asimismo, agrega que deberá figurar el lugar donde la persona deberá presentar la documentación requerida, el horario de atención y un teléfono de contacto para realizar consultas.

Que en el artículo 2° ordena que deberá indicarse, a la empresa prestataria de los servicios públicos locales de luz y agua, que deberá aparecer impreso en el dorso de las boletas de los respectivos servicios, enumerados de forma clara y concisa, los requisitos que las personas deben cumplimentar para acceder a los beneficios de la Tarifa Social y que no será suficiente la sola cita del artículo de la normativa vigente.

Que en el artículo 3° le encomienda al Departamento Ejecutivo la difusión de los requisitos para la obtención de subsidios por Tasa Urbana y acceso a la Tarifa Social de los servicios públicos, mediante la página web y redes sociales de la Municipalidad de Azul.

Que en sus Fundamentos expresa, entre otras cosas, que el conocimiento por parte de la ciudadanía de las normas y requisitos legales redundará en un mejor vínculo entre Estado y comunidad, y facilita el servicio municipal; que el acceso a la información pública es un derecho de los ciudadanos y las ciudadanas y una obligación del Estado en todos sus niveles; que el uso eficiente de los recursos públicos, tanto materiales como humanos, requiere del conocimiento por parte de los destinatarios de las normas; y que la realidad indica que quien solicita un beneficio de estas características se encuentra en una situación de vulnerabilidad y necesita que el Estado le brinde respuestas, lo contenga y le facilite las gestiones de trámites.

Que es competencia de este Concejo Deliberante resguardar los derechos de la ciudadanía a fin de que cada individuo pueda ejercerlos de manera amplia y efectiva y, además, exigir del Departamento Ejecutivo el cumplimiento de las normas que sanciona.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Acuerda y resuelve la siguiente**

**COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1°.-** SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que estime corresponder, informe a este Cuerpo los motivos del incumplimiento por parte del área de Ingresos

Públicos de la Ordenanza N° 4.343 y la demora en la implementación del mecanismo que propone la difusión de los beneficios para contribuyentes en la impresión de las tasas y, además, arbitre las acciones necesarias para su cumplimiento.

**ARTÍCULO 2°.-** SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que exija a las empresas prestatarias locales de los servicios de luz y agua lo establecido en el artículo 2° de la Ordenanza N° 4.343.

**ARTÍCULO 3°.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de agosto de dos mil veinte.

14/08/2020.-mav.

**EXPEDIENTE N° 14.396/2020 C.D. (Archivo N° 162/2020). BLOQUE TODOS AZUL. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que informe con relación a la situación actual de trabajadores/as del Sistema de Estacionamiento Medido, teniendo en cuenta las últimas modificaciones a la Ordenanza vigente.**

**VISTA** la Ordenanza N° 4.457/2020, modificatoria de la Ordenanza N° 3.932/2017.

#### **Y CONSIDERANDO**

Que por Ordenanza 4.457/2020 se amplía el radio que comprende el Sistema de Estacionamiento Medido (SEM), quedando afectadas las siguientes calles:

- H. Yrigoyen entre Rivadavia y Rauch
- San Martín entre Rivadavia y Rauch
- Colón entre avenida Mitre y 9 de Julio
- Burgos entre avenida Mitre y 9 de Julio
- De Paula entre avenida Mitre y 9 de Julio
- Moreno entre avenida Mitre y 9 de Julio
- Avenida 25 de Mayo entre Belgrano y Bolívar
- Necochea entre Belgrano y Bolívar
- Belgrano entre Rivadavia y Arenales
- Bolívar entre Rivadavia y Arenales.

Que dicha modificación establece en el Artículo 5º que desde el inicio del estacionamiento la tarifa correspondiente por el tiempo de estacionamiento utilizado se fracciona por horas completas. El costo equivalente por hora de estacionamiento será de \$20 (pesos veinte), dentro del horario establecido en el Artículo 4º. El costo equivalente a la estadía de estacionamiento será de \$100 (pesos cien), con posterioridad a la quinta hora, dentro del horario establecido en el Artículo 4º. El costo mensual de estacionamiento será de \$2.000 (pesos dos mil), desde el día primero al último día del mismo mes calendario, independientemente del número de días existentes dentro del mismo mes.

Que en la Ordenanza vigente se autoriza al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios con comercios habilitados, por medio de los cuales la Municipalidad les otorgará a ellos la realización de las tareas de venta de Estacionamiento Medido y cobranza de infracciones por pago voluntario. El Departamento Ejecutivo podrá celebrar convenios con comercios, empresas de cobranza, bancos públicos y/o privados y entidades públicas y privadas, a los siguientes fines:

- 1- Venta de tarjeta para estacionamiento en la vía pública.
- 2- Cobro a infractores del Estacionamiento Medido, \$500 (pesos quinientos), según lo fije el Departamento Ejecutivo, siempre y cuando el infractor se presentara dentro de las 48 horas a partir de la fecha de imposición. El establecimiento donde se efectivice el pago deberá emitir el correspondiente comprobante de pago al infractor. Las actas de infracción que hayan sido abonadas bajo esta modalidad serán archivadas en la Municipalidad.
- 3- Cobro de los pagos voluntarios de las actas contravencionales realizadas dentro de los treinta (30) días hábiles de labrada el acta de infracción. El importe resultante por el pago voluntario de las actas contravencionales tendrá un descuento de hasta el cincuenta por ciento (50%) del mínimo de la multa para dicha falta. Las actas de infracción que hayan sido abonadas bajo esta modalidad serán

archivadas en la Municipalidad. Vencido el plazo sin que se registre el pago, las actuaciones serán giradas al Tribunal de Faltas de Azul.

Que en octubre de 2018 el Intendente Municipal anunció la modernización del Sistema de Estacionamiento, sumando tecnología. Para realizar estas modificaciones se firmó un convenio con la Universidad Nacional de La Plata (UNLP). Dicha casa de altos estudios proveerá el soporte técnico para el Estacionamiento Medido.

“Es un sistema donde los automovilistas se autogestionan el inicio del estacionamiento, habrá puestos de ventas y controles más fáciles de llevar adelante”, decía Bertellys.

Que hasta el comienzo del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO), la venta de tarjetas del Sistema de Estacionamiento Medido la realizaban trabajadores/as beneficiarios/as del Programa Municipal de Labor Comunitaria, percibiendo mensualmente una suma irrisoria para poder vivir dignamente.

Que los trabajadores realizan su tarea en la informalidad, sin contar con obra social ni aportes jubilatorios, además de las pésimas condiciones, desde indumentaria inapropiada para estar a la intemperie, esto es, sin ropas ni calzados adecuados.

Que desde el 20 de marzo, en el marco del COVID-19, se dejó de cobrar el estacionamiento, afectando a una mínima parte del personal a distintas tareas, primero en los cortes totales que se realizaron en el radio céntrico y posteriormente en los controles de accesos a la ciudad y en la oficina de Ingresos Públicos.

Que hasta el momento, los/as trabajadores/as asignados/as a los controles de ingreso no han recibido el bono de \$5.000 otorgado por el Gobierno nacional, como sí ha ocurrido con otros y otras trabajadoras de planta permanente por igual tarea.

Que en junio de 2019 el Bloque Peronismo Federal elevó una Comunicación solicitando una reunión con el Director de Inspección General, pidiendo regularizar la situación de los y las trabajadoras sobre el Sistema de Estacionamiento Medido y monto de la remuneración, la informalidad en sus tareas y condiciones en cuanto a su indumentaria.

Que a pesar de este último pedido, la situación no ha tenido ningún tipo de avance ni en la cuestión de haberes ni en las condiciones de trabajo en general.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Acuerda y resuelve la siguiente**

**COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1º.-** SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que considere corresponder, informe cuál será la situación, a partir de las modificaciones antes expuestas, de los y las trabajadoras afectadas al Sistema de Estacionamiento Medido.

**ARTÍCULO 2º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de agosto de dos mil veinte.

14/08/2020.-mav.

**EXPEDIENTE Nº 14.398/2020 C.D. (Archivo Nº 208/2020). BLOQUE TODOS AZUL. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que informe sobre cuestiones atinentes a la forestación y/o reforestación en nuestro Partido.**

**VISTAS**, la Ley 27.276/1999- Régimen Legal del Arbolado Público en todo el territorio bonaerense; la Ordenanza 1.811/2000 que establece la conformación del Consejo del Arbolado Público; la convocatoria cursada el día 22 de junio de 2020.

**Y CONSIDERANDO**

Que la mencionada ley establece que los Municipios bonaerenses presenten anualmente un plan de forestación y/o reforestación acorde a lo indicado en el plan regulador correspondiente.

Que, según la reglamentación de la Ley 12.276, en el artículo 5° indica que el Plan Regulador del Arbolado Público será aprobado en cada una de sus jurisdicciones municipales por las respectivas Ordenanzas.

Que hasta el día de la fecha, no existe Ordenanza sancionada que indique qué especie arbórea se debe colocar.

Que sin embargo, la Secretaría de Obras Públicas establece que entre los datos informados en el plano de arquitectura a presentar para su aprobación deben dejar constancia de la especie arbórea correspondiente al área donde se implante la obra a ejecutar o incorporar.

Que, en las dependencias de dicha Secretaría, se encuentra un cartel con la siguiente leyenda: “¿Sabías que existe una Ordenanza que regula cómo tratar tu vereda incluyendo el árbol que deberías colocar?”.

Que, mediante la Ordenanza 1.811/2000, se creó el Consejo del Arbolado Público en la ciudad de Azul, conforme a lo previsto por el artículo 9° de la Ley 12.276.

Que el mismo tendrá como objetivo colaborar con el organismo competente de la Municipalidad en la difusión de conocimiento, concientización y todo lo que contribuya al desarrollo del Plan de Arbolado.

Que el señor Intendente Municipal, en el spot publicitario referido a la remoción de ejemplares de Acacias en la vereda de la Plaza de la Madre, paralela a la calle Burgos, alude a su decrepitud y menciona que se restituirán esos ejemplares por aquellos indicados para la zona.

Que al día de la fecha, se encuentran plantados ejemplares de la especie denominada Ligustro Áureo.

Que es facultad del Concejo Deliberante legislar en materia de ornato, sanidad, conservación, entre otros conceptos, según el artículo 25° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Acuerda y resuelve la siguiente**

**COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1°.-** SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a la brevedad, informe a este Cuerpo cuál es la normativa vigente que indica a profesionales actuantes y vecinos en general a plantar determinadas especies arbóreas.

**ARTÍCULO 2°.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de agosto de dos mil veinte.

14/08/2020.-mav.

**EXPEDIENTE N° 14.426/2020 C.D. (Archivo N° 221/2020). BLOQUE AZULEÑOS PARA EL CAMBIO. Eleva proyecto de Resolución ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que informe si tiene programado darle algún fin específico a la zona comprendida entre avenida Mujica, calle 3, Rauch y Arenales; así como encomendarle la concreción de un espacio de esparcimiento en la mencionada zona.**

**VISTA** la necesidad de crear un lugar de recreación y esparcimiento en la zona norte de la ciudad.

**Y CONSIDERANDO**

Que los niños y familias de los barrios de la zona norte de la ciudad de Azul (calle Aldaz, avenida Mujica, avenida 25 de Mayo y calle Lavalle) no cuentan con un espacio de esparcimiento y/o recreativo del cual disfrutar y existen escasas posibilidades de acercarse a plazas del radio céntrico, parque municipal o balneario.

Que la plazoleta más próxima se encuentra en el barrio Mariano Moreno, distante a más de diez cuabras de la zona antes mencionada.

Que la creación de un espacio verde con juegos, arboleda, delimitación de canchas deportivas propiciarían el desarrollo integral de los niños mediante actividades físicas y artísticas previamente planificadas en red con las distintas áreas del Municipio y/u ONGs, una vez que estén las condiciones dadas.

Que la manzana comprendida entre avenida Mujica, calle 3, Rauch y Arenales (Circunscripción I, Sección J, Chacra 0, Manzana 6f) permite proyectar dicho espacio barrial.

Que la citada fracción de tierra está en estado de abandono y es utilizada en reiteradas oportunidades como basural, puntualmente la esquina de calle 3 y Rauch, no existiendo alambrados perimetrales ni parcelas delimitadas.

Que al Estado municipal le compete el control de estas situaciones generadoras de asentamientos precarios, abandono de bienes y contaminación ambiental, que tienen como resultado la posible propagación de diferentes enfermedades y/o afecciones.

Que es imperioso conocer si el Departamento Ejecutivo tiene programado darle algún fin social/comunitario o urbanístico a la zona de referencia.

Que es conveniente solicitar información sobre la factibilidad técnica y económica para la concreción de un espacio de recreación, resultando de gran impacto para el desarrollo integral de los niños/as, adolescentes y jóvenes del lugar.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Acuerda y resuelve la siguiente**

**COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1º.-** SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal, y por su intermedio al área que corresponda, que informe sobre la posibilidad, dentro de la normativa legal vigente, de proceder a la regularización dominial a favor de la Municipalidad de Azul de la manzana con nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección J, Manzana 6f.

**ARTÍCULO 2º.-** SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que informe si tiene programado darle algún fin social, comunitario, urbanístico o de cualquier otra índole a la zona comprendida entre avenida Mujica, calle 3, Rauch y Arenales.

**ARTÍCULO 3º.-** SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal que, a través del área competente, tenga a bien informar a este Concejo Deliberante acerca de la factibilidad técnica y económica de la construcción de un espacio de esparcimiento y/o recreativo en la zona de referencia.

**ARTÍCULO 4º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil veinte.

27/08/2020.-mav.

**EXPEDIENTE N° 14.429/2020 C.D. (Archivo N° 224/2020). CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO. Elevan proyecto de Comunicación ref. Solicitar a la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas que informe a este Cuerpo sobre la factibilidad de la construcción de un puente vehicular de doble mano en la intersección del Arroyo Azul y calle Bogliano de nuestra ciudad.**

**VISTOS**, la preocupación que han expresado vecinos y vecinas de los barrios Villa Fidelidad, Bidegain, Güemes, Dorrego, Ceramista, Rucci, Villa Mitre, de la zona del Campus Universitario, UOCRA y alrededores de nuestra ciudad por el hecho de contar con un solo acceso a los barrios, como es el puente de avenida Mitre, y la necesidad de descongestionar de tránsito el mismo.

Los artículos 27º y 77º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y el artículo 55º inc. d) del Reglamento Interno de este Concejo Deliberante.

### **Y CONSIDERANDO**

Que tal como lo establece el artículo 27º inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades “corresponde a la función deliberativa municipal reglamentar: (...) El trazado, apertura, rectificación, construcción y conservación de calles, caminos, puentes, túneles, plazas y paseos públicos y las delineaciones y niveles en las situaciones no comprendidas en la competencia provincial”.

Que en los últimos años se ha dado un crecimiento importante en la cantidad de vehículos de diversos portes que circulan por nuestra ciudad.

Que sumado a ello, la urbanización de la zona noroeste se ha visto incrementada de manera exponencial, dando lugar a que muchas familias azuleñas logren su casa propia.

Que este crecimiento urbano se da como consecuencia de las diversas gestiones realizadas por el intendente Bertellys, mediante las cuales ha logrado se concluya la construcción del barrio Bidegain, que llevaba más de 10 años de demora, con la instalación de casi 300 familias; además se han llevado servicios a la zona de los barrios Villa Mitre, zona del Campus Universitario y, como corolario, el Intendente loteó y sorteó, entre vecinos y vecinas de Azul, más de 300 terrenos, a los cuales se los estará dotando de servicios para que sean aptos para la construcción en el menor tiempo posible.

Que las vecinas y vecinos de la zona oeste de nuestra ciudad expresan una lógica preocupación acerca del acceso y salida hacia el centro de la ciudad, que se realiza actualmente por solo tres puentes, de los cuales uno no soporta tránsito pesado, otro es solo de dirección al centro y el último, el puente de la avenida Mitre, queda como la única arteria de acceso y salida, tanto para vehículos menores, bicicletas, motocicletas y tránsito pesado.

Que cabe agregar que existe una planificación que prevé la construcción de cinco puentes, que se sumarían a los tres existentes, pero que por cuestiones de costos e imposibilidad material de afrontarlos no han podido ser realizados.

Que el Ejecutivo municipal ha tomado la decisión de planificar la urbanización del sector oeste, entendiendo que era la zona natural de crecimiento de la ciudad y sobreponiéndose a la barrera natural que supone el arroyo, llevando adelante la generación de nuevos espacios urbanos.

Que en ese mismo sentido, un relevamiento llevado a cabo por el Instituto de Políticas Públicas Azuleño, coordinado por el Arq. Adrián Yannibelli (especializado en urbanismo), señalaba la existencia de las dos barreras que padece la ciudad de Azul: la barrera natural dada por el Arroyo Azul

y la barrera artificial dada por las Vías del Ferrocarril. Entre las propuestas que surgen de aquel relevamiento, aparece la necesidad de generar un ingreso desde Ruta 3 diferente a la calle Juan B. Justo, y se propone como opción la calle Roca, obra concluida por el intendente Bertellys. Y por otro lado, la necesidad de desarrollar y expandir la ciudad hacia el oeste, con la necesaria construcción de vías de acceso y salida. Desarrollo que se va consolidando y necesidad que se hace real y requiere de una urgente respuesta.

Que es deber del Estado municipal, en todos sus estamentos, dar respuesta a los reclamos y demandas de vecinos y vecinas, con la mayor celeridad posible, atendiendo a las competencias de cada poder del Estado, y trabajando de manera conjunta por el bien de la comunidad.

Que es por ello que entendemos que deben aunarse los esfuerzos que se encuentra realizando el Departamento Ejecutivo local con los de la Provincia para dotar a la ciudad de la infraestructura necesaria que garantice una mejor calidad de vida a las azuleñas y azuleños.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Acuerda y resuelve la siguiente**

**COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1°.-** SOLICÍTASE a la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas, dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires, que tenga a bien informar a este Concejo Deliberante acerca de la factibilidad técnica y económica de la construcción de un puente vehicular de doble mano en la intersección de las aguas del Arroyo Azul y la calle Bogliano de nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 2°.-** ENVÍASE la presente al Departamento Ejecutivo municipal, previo a ser girado al Gobierno provincial, con el objeto de incluir la información y documentación que estime necesaria y conveniente a fin de brindar los detalles técnicos estudiados oportunamente por el área competente.

**ARTÍCULO 3°.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil veinte.

26/08/2020.-mav.



## **FUNDAMENTOS**

**VISTAS** las actuaciones "S" 1.268/2020, relativas a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos de Casa del Niño.

### **Y CONSIDERANDO**

El Expediente de Consistencias S-987/2020, donde las responsables de Casa del Niño solicitan la baja definitiva de bienes obsoletos.

**POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de Ley la presente Ordenanza.**

**ORDENANZA Nº 4.483/2020**